



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

sábado, 9 de septiembre de 1995

Número 120 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

PAGINA

Orden de 4 de septiembre de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Proseim, SA, del sector de depuración de aguas y limpieza del alcantarillado del Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

8.749

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 118/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Soldadura y Calderería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.750

Decreto 125/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes

al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PAGINA

8.759

Decreto 133/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.767

Decreto 134/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.776

Decreto 138/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Confección en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.784

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Resolución de 22 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Manuel

de San Antonio Oteros Fernández como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

8.792

Resolución de 22 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don José María Sánchez Montero como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

8.793

Resolución de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María Rosa López Rodríguez, Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba) con carácter provisional.

8.793

CONSEJERIA DE SALUD

Edicto de 30 de agosto de 1995, del Servicio Andaluz de Salud.

8.793

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de junio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Emilio José García Wiedemann, Catedrático de Escuela Universitaria.

8.793

Resolución de 27 de junio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ramón Román Roldán, Catedrático de Universidad.

8.794

Resolución de 18 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael López Luque, en virtud de concurso.

8.794

Resolución de 18 de julio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra,

en virtud de concurso, a don José Manuel Ferreiros Domínguez, Profesor Titular de Universidad.

8.794

Resolución de 19 de julio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Manuel Piñero Ramírez, Catedrático de Universidad.

8.794

Resolución de 19 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José Diz Pérez.

8.794

Resolución de 21 de julio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eduardo Entrala y Valenzuela, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

8.794

Resolución de 26 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Pilar Carranza Cañadas.

8.795

Resolución de 27 de julio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eduardo Romero Solís, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

8.795

Resolución de 29 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús María Sánchez García.

8.795

Resolución de 1 de agosto de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José María Cerezo López.

8.795

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

8.795

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 8 de junio de 1995, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes.

8.796

Resolución de 17 de julio de 1995, de la Universidad de Sevilla, de corrección de errores, de la de 10 de mayo de 1995, por la que se hace pública la composición de las comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (BOJA núm. 82, de 7.6.95).

8.796

Resolución de 18 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las comisiones que

habrán de resolver concursos para provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución que se cita.

8.796

Resolución de 27 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

8.799

Resolución de 28 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

8.800

Resolución de 31 de julio de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.

8.803

Resolución de 7 de agosto de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocado por Resolución que se cita.

8.804

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 21 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Josefa Mozos Zamora. Expedientes sancionadores AL-113/94-EP, AL-114/94-EP, AL-127/94-EP, AL-128/94-EP y AL-156/94-EP. 8.805

Resolución de 21 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Raynold Pierre-Louis Laurtorre. Expediente sancionador 104/94. 8.806

Resolución de 21 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Josefa María López Márquez. 8.807

Resolución de 21 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Ricardo Marín Alcaraz. Expediente sancionador MA-201/94-M. 8.807

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores a la Resolución de 26 de junio de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Andaluza Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, SA. (7100492). (BOJA núm. 98, de 11.7.95). 8.809

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 23 de agosto de 1995, por la que se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba y se modifican las Ordenes de 5 de abril y 4 de mayo de 1990. 8.809

Corrección de errores de la Resolución de 21 de julio de 1995, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convocan para 1995, ayudas a entidades para la realización de programas y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH/Sida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a la Orden que se cita. (BOJA núm. 110, de 5.8.95). 8.810

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 28 de julio de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal. 8.810

Orden de 31 de agosto de 1995, por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm.

241/94, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 8.810

Resolución de 30 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se avocan determinadas competencias. 8.811

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4257/92 interpuesto por don José Manuel López Manga. 8.811

Resolución de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 785/93-S.3.º interpuesto por La Toba, SA. 8.812

Resolución de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 786/93-S.3.º interpuesto por La Toba, SA. 8.812

Resolución de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1759/93-S.3.º interpuesto por don Alberto Rodríguez Hernández y don Aniceto Pozo Espínola. 8.812

Resolución de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6490/92, interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo. 8.813

Resolución de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6219/92-S.3.º interpuesto por don Eugenio Vázquez Garzón. 8.813

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de agosto de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se amplía el plazo de la de 8 de junio de 1995, por la que se anunciaba la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso, de proyecto y obra con trámite de admisión previa. (BOJA núm. 94, de 1.7.95). (PD. 2047/95).

8.813

Resolución de 23 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 2037/95).

8.813

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC 8/95).

8.814

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que

se convoca subasta pública para la contratación de las obras a realizar en varios municipios de la provincia de Granada. (PD. 2049/95).

8.815

Resolución de 24 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obra que se indican.

8.815

Resolución de 24 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obra que se indican.

8.815

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de suministro contratación. (PP. 1417/95).

8.816

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 1995/95).

8.816

Anuncio. (PP. 1996/95).

8.817

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-82/95-SE).

8.818

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-121/95-SE).

8.818

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-59/95-SE).

8.819

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente

sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-60/95-SE).

8.820

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de extravío de resguardo de depósito. (PP. 1880/95).

8.820

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 5 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. (PP. 1923/95).

8.820

Resolución de 11 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica que se cita. (PP. 1919/95).

8.821

Resolución de 20 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza a la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima (ENAGAS), la construcción de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada Fase I, en la provincia de Granada. (PP. 1924/95). 8.821

Resolución de 7 de agosto de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se conceden derechos de explotación y cambio de denominación a efectos de envasado de las aguas de Sierra Alhamilla (Pechina, Almería). (PP. 1993/95). 8.822

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 1754/95). 8.822

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación. (PP. 1848/95). 8.823

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la admisión definitiva del permiso de

investigación Germania Dos, núm. 7643. (PP. 1956/95). 8.823

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de viajeros por carretera. (V-1727; JA-158). (PP. 1921/95). 8.823

AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN (JAEN)

Edicto. (PP. 1899/95). 8.823

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

Anuncio. (PP. 1922/95). 8.823

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Anuncio. 8.824

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 4 de septiembre de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Proseim, SA, del sector de depuración de aguas y limpieza del alcantarillado del Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por D. Francisco Herrera Gordillo en su calidad de Delegado de Personal en la Empresa PROSEIM, S.A. se comunica la convocatoria de huelga, que ha sido ratificada en asamblea general celebrada el 29 de agosto de 1995 por todos los trabajadores, que comenzará a partir del día 11 de septiembre de 1995 y se extenderá desde dicha fecha hasta el 17 de septiembre inclusive, pudiendo afectar en su caso a todos los trabajadores de la empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello, teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que los trabajadores de la empresa PROSEIM, S.A. dedicada a la depuración de aguas y limpieza del alcantarillado del Puerto de Santa María (Cádiz), prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el procurar el buen funcionamiento del servicio de depuración y limpieza del alcantarillado, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta del mismo en la localidad afectada colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 15 y 43, derecho a la salud y a la vida, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto

último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la Doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONEMOS

Artículo 1.- La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa PROSEIM, S.A. dedicada a la depuración de agua y limpieza del alcantarillado del Puerto de Santa María (Cádiz), a partir de las 0'00 horas del día 11 de septiembre de 1995 y hasta las 24'00 horas del día 17 de septiembre de 1995, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 118/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Soldadura y Calderería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de

Artículo 4.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1995

RAMON MARRERO GÓMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO SERVICIOS MINIMOS

Personal afecto en planta:

- Una persona por turno incluido domingos y festivos.

- Una persona de mantenimiento en el horario habitual de lunes a viernes.

Personal afecto en alcantarillado:

- Un camión con la dotación de un conductor y un peon; además de un oficial de bombeo en horario de lunes a viernes de 8 a 3 más la guardia de 5 a 7; este camión prestará sus servicios en situaciones de urgencia que se produzcan a criterio de la empresa.

evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería se debe adquirir la competencia general de: realizar las operaciones de fabricación, montaje y reparación de elementos de construcciones metálicas, tanto fijas como móviles, en condiciones de seguridad, realizando el mantenimiento de primer nivel de equipos y medios auxiliares que utiliza y aplicando los procedimientos establecidos de control de calidad. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Montador de tuberías, Montador de productos metálicos estructurales, Trazador, Reparador de estructuras de acero en taller y obra, Carpintero metálico, Soldador, Calderero.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos; al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y una vez publicado el Real Decreto 1657/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y con el informe del Consejo Escolar de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 1995.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA.

Artículo 1.-

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- a) Adquirir la competencia profesional característica del título.

- b) Comprender la organización y características del sector de las construcciones metálicas en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
- c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.
- d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.
- e) Orientar y preparar para los estudios posteriores de Bachillerato que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 2.-

La duración del ciclo formativo de Soldadura y Calderería será de 2000 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería son los siguientes:

- Interpretar y comprender la información técnica y en general, todo el lenguaje simbólico asociado a las operaciones y control de trabajos realizados en fabricación y/o montaje de construcción metálica.
- Comprender y aplicar la terminología, instrumentos, herramientas, equipos y métodos necesarios para la organización y ejecución de trabajos de fabricación, montaje y reparación de construcción metálica.
- Interpretar los procesos de ejecución y efectuar trabajos de fabricación, montaje y reparación con los criterios de calidad, económicos y seguridad previstos.
- Analizar y ejecutar los procesos de fabricación, montaje y reparación, con criterios de calidad, económicos y de seguridad previstos. Comprender la interrelación y secuenciación lógica de las fases de fabricación, montaje y reparación, observando la correspondencia entre dichas fases y los materiales, los equipos, los recursos humanos, medios auxiliares, criterios de calidad y económicos exigidos, así como la seguridad que debe ser observada en cada uno de ellos.
- Sensibilizarse respecto de los efectos que las condiciones de trabajo pueden producir sobre la salud personal, colectiva y ambiental, con el fin de mejorar las condiciones de realización del trabajo, utilizando medidas correctivas y protecciones adecuadas.
- Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad industrial, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales y adquiriendo la capacidad de seguir los procedimientos establecidos y de actuar con eficacia en las anomalías que pueden presentarse en los mismos.
- Utilizar y buscar cauces de información y formación relacionada con el ejercicio de la profesión, que le posibiliten el conocimiento y la inserción en el sector de la construcción y la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.
- Conocer el sector de las construcciones metálicas en Andalucía.

Artículo 4.-

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.-

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería, son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:**a) Módulos profesionales asociados a la competencia:**

- Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.
- Mecanizado en construcciones metálicas.
- Trazado y conformado en construcciones metálicas.
- Soldadura en atmósfera natural.
- Soldadura en atmósfera protegida.
- Montaje de construcciones metálicas.
- Calidad en construcciones metálicas.
- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
- Relaciones en el entorno de trabajo.
- Seguridad en las industrias de construcciones metálicas.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- Las construcciones metálicas en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.-

- 1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.
- 2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.-

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.-

- 1.- Las especialidades del profesorado que debe impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.

- 2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.-

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y el Real Decreto 1657/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Artículo 11.-

- 1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.
- 3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:
- a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
 - b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
 - c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
 - d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.
- 4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.-

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 13.-

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.-

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.**Artículo 15.-**

- 1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.
- 3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
 - b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
 - c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación de los mismos.
 - d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
 - e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
 - f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
 - g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.-

- 1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.
- 2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.
- 3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.**Artículo 17.-**

- 1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

- 3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios de Bachillerato a los que pueden acceder.
- 4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.

Artículo 18.-

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 19.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los diecisiete años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería.

Artículo 20.-

- 1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.
- 2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a las enseñanzas de un programa de garantía social u otra acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué programas de garantía social y acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO AL BACHILLERATO.

Artículo 21.-

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería, recibirán el título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería.
- 2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería.

Artículo 22.-

Los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería tendrán acceso al Bachillerato en la modalidad de Tecnología.

Artículo 23.-

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.

Artículo 24.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.
- Mecanizado en construcciones metálicas.
- Trazado y conformado en construcciones metálicas.
- Soldadura en atmósfera natural.
- Soldadura en atmósfera protegida.
- Montaje de construcciones metálicas.
- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.

Artículo 25.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Mecanizado en construcciones metálicas.
- Trazado y conformado en construcciones metálicas.
- Soldadura en atmósfera natural.
- Soldadura en atmósfera protegida.
- Montaje de construcciones metálicas.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 26.-

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 24 y 25, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 27.-

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería y hayan alcanzado los objetivos de un programa de garantía social o de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule el programa de garantía social o la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 28.-

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en el presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.-

- 1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
- 2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.

- 3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 30.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.-

- 1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.
- 2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 32.-

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Soldadura y Calderería, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería además de aquellos que cumplan el requisito indicado en el artículo 18 del presente Decreto, quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber superado los estudios del primer ciclo de la Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.
- c) Haber aprobado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- d) Haber terminado los tres cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

DECRETO 125/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing se debe adquirir la competencia general de: obtener y/o elaborar la información referida al mercado, producto, servicio, precio, distribución y comunicación; gestionar los planes de actuación correspondientes a las compras, logística y venta de productos y/o servicios y supervisar su realización de conformidad con las instrucciones recibidas y legislación vigente. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Ayudante del Jefe de producto, Técnico de compra, Técnico de venta, Técnico de nuevas instalaciones, "Merchandiser", Encargado de almacén, Ayudante del jefe de logística, Coordinador jefe de grupo de representantes, Jefe de ventas, Técnico de "marketing", Técnico en trabajos de campo de investigación comercial.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al

posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y una vez publicado el Real Decreto 1651/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y con el informe del Consejo Escolar de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de Mayo de 1995.

DISPONGO

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING.

Artículo 1.-

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- a) Adquirir la competencia profesional característica del título.
- b) Comprender la organización y características del de Comercio y el Marketing en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
- c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.
- d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.
- e) Orientar y preparar para los estudios universitarios posteriores que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Bachiller.

Artículo 2.-

La duración del ciclo formativo de Gestión Comercial y Marketing será de 1400 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing son los siguientes:

- Desarrollar procesos de logística comercial, coordinando las diferentes actividades relacionadas con el movimiento y manejo de productos, desde los centros de producción hasta los puntos de consumo y asociando objetivos de la distribución con los objetivos comerciales de la empresa.

- Planificar y desarrollar trabajos de campo, identificando fuentes primarias y secundarias, definiendo pautas que se deben seguir, ámbitos geográficos de aplicación y utilizando las técnicas de recogida de información adecuadas al objeto de estudio.
- Interpretar la información obtenida de las variables macro y microeconómicas, políticas, sociológicas y comerciales, definir la relación funcional entre ellas y analizar los efectos que producen en diferentes estrategias comerciales.
- Analizar los efectos que producen la aplicación conjunta de las políticas de marketing: precio, producto, servicio, comunicación y distribución, en la política comercial de una empresa, estableciendo la relación funcional que existe entre ellas.
- Aplicar las técnicas estadísticas específicas a una serie de datos para obtener una determinada información, interpretando los resultados obtenidos y obteniendo conclusiones.
- Evaluar y definir estrategias de "merchandising", identificando características esenciales del espacio, imagen que debe ser transmitida por el establecimiento comercial, factores psicológicos asociados al consumidor que influyen en la concreción de actuaciones, seleccionando las técnicas y procedimientos en función de los objetivos comerciales y del efecto deseado.
- Organizar procesos de compraventa, elaborando planes que determinen actuaciones y objetivos, seleccionando técnicas de negociación en función del tipo de clientes y proveedores, definiendo medidas de control que detecten desviaciones de los logros con las previsiones.
- Utilizar técnicas de comunicación en las relaciones comerciales con clientes/proveedores y en el entorno de trabajo, para transmitir o recibir información y resolver situaciones conflictivas que pueden presentarse en el desarrollo de la actividad.
- Interpretar información comercial en una determinada lengua extranjera y expresarse de forma correcta, en el idioma requerido, en relaciones comerciales internacionales.
- Operar con programas informáticos que faciliten la gestión integrada de operaciones comerciales y estudios de mercado y optimicen el tratamiento y organización de la información originada en el desarrollo de la actividad.
- Interpretar el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad industrial, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones en el entorno de trabajo, así como los mecanismos de inserción laboral.
- Seleccionar y valorar críticamente las diversas fuentes de información relacionadas con su profesión, que le permita el desarrollo de su capacidad de autoaprendizaje y posibiliten la evolución y adaptación de sus capacidades a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.
- Conocer las características del comercio y el transporte en Andalucía.

Artículo 4.-

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.-

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing, son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

- Investigación comercial.
- Políticas de marketing.
- Logística comercial.
- Marketing en el punto de venta.
- Gestión de la compraventa.
- Aplicaciones informáticas de propósito general.
- Lengua extranjera.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- El comercio y el transporte en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.-

- 1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.
- 2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.-

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.-

- 1.- Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.
- 2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.-

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y el Real Decreto 1651/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

Artículo 11.-

- 1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.
- 3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:
 - a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
 - b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
 - c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
 - d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.
- 4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.-

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**Artículo 13.-**

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.-

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

Artículo 15.-

- 1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

- 2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.
- 3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
 - b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
 - c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación de los mismos.
 - d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
 - e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
 - f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
 - g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.-

- 1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y Marketing elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.
- 2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.
- 3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 17.-

- 1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y Marketing, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
- 3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios universitarios a los que pueden acceder.
- 4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.

Artículo 18.-

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y Marketing los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Bachiller y hayan cursado las siguientes materias:

- Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.
- Economía y organización de empresas.

Artículo 19.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y Marketing sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los veinte años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades básicas referentes al campo profesional correspondiente al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.

Artículo 20.-

- 1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y Marketing, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.
- 2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a una acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**Artículo 21.-**

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y Marketing, recibirán el título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.
- 2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y Marketing.

Artículo 22.-

Los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing tendrán acceso a los siguientes estudios universitarios:

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado en Estadística.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Diplomado en Informática.
- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.

Artículo 23.-

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.**Artículo 24.-**

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- Investigación comercial.
- Políticas de marketing.
- Marketing en el punto de venta.
- Gestión de la compraventa.
- Aplicaciones informáticas de propósito general.

Artículo 25.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Investigación comercial.
- Políticas de marketing.
- Marketing en el punto de venta.
- Gestión de la compraventa.
- Aplicaciones informáticas de propósito general.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 26.-

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 24 y 25, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 27.-

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y Marketing y hayan alcanzado los objetivos de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 28.-

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en el presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.-

- 1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
- 2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.
- 3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 30.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.-

- 1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.
- 2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 32.-

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GÓNZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO-ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

DECRETO 133/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola se debe adquirir la competencia general de: planificar, organizar, gestionar y controlar una explotación acuícola consiguiendo la calidad requerida, en condiciones adecuadas de seguridad e higiene. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Técnico de instalaciones acuícolas, Técnico de cultivo de moluscos, Técnico de cultivo de crustáceos, Técnico piscicultor, Técnico de criadero, Técnico de piscifactorías.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y una vez publicado el Real Decreto 723/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y con el informe del Consejo Escolar de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 1995.

DISPONGO:**CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA.****Artículo 1.-**

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- a) Adquirir la competencia profesional característica del título.
- b) Comprender la organización y características del sector de las Actividades Marítimo-Pesqueras en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
- c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.
- d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.
- e) Orientar y preparar para los estudios universitarios posteriores que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Bachiller.

Artículo 2.-

La duración del ciclo formativo de Producción Acuícola será de 2000 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola son los siguientes:

- Comprender y/o aplicar la terminología, medios, equipos y métodos necesarios para la organización y gestión de los procesos de producción en plantas de acuicultura, así como la realización de tareas complejas, y sin normalizar, del cultivo de moluscos, crustáceos, peces y especies auxiliares.
- Analizar los problemas tecnológicos que se plantean en la realización de las operaciones de acuicultura, definiendo las soluciones o modificaciones y evaluando las anomalías y disfunciones.
- Evaluar/definir o realizar ensayos y análisis de control de calidad del producto cultivado, del agua y de los cultivos auxiliares, identificando las características de la calidad más significativas y los factores causa-efecto que intervienen en su variabilidad, seleccionando las diversas técnicas y equipos de ensayo en función de las características a medir y obteniendo conclusiones que relacionen los resultados de la prueba o ensayo con calidad del proceso (en forma de actuación sobre sus variables) y del producto.
- Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad industrial de acuicultura, identificando los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, adquiriendo la capacidad de seguir y mejorar los procedimientos establecidos y de actuar proponiendo soluciones a las anomalías que pueden presentarse en los mismos.
- Analizar, adaptar y, en su caso, generar documentación técnica imprescindible en la formación y adiestramiento de profesionales a su cargo, interpretando la información y el lenguaje simbólico asociado a las operaciones de acuicultura.

- Utilizar con autonomía las estrategias características del método científico y los procedimientos y "saber hacer" propios del sector, para tomar decisiones frente a problemas concretos o supuestos prácticos en función de datos o informaciones conocidos, valorando los resultados previsibles que de su actuación pudieran derivarse.
- Seleccionar y valorar críticamente las diversas fuentes de información relacionada con su profesión que le permitan el desarrollo de su capacidad de autoaprendizaje y posibiliten la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.
- Sensibilizarse respecto de los efectos que las condiciones de trabajo pueden producir sobre la salud personal, colectiva y ambiental, con el fin de mejorar las condiciones de realización del trabajo, utilizando medidas correctivas y protecciones adecuadas.
- Conocer el sector de la acuicultura en Andalucía.

Artículo 4.-

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.-

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola, son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

- Organización del proceso productivo acuícola.
- Cultivo de moluscos.
- Cultivo de crustáceos.
- Cultivo de peces.
- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
- Producción de cultivos auxiliares.
- Relaciones en el entorno de trabajo.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- El sector de la acuicultura en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.-

- 1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.
- 2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.-

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.-

- 1.- Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.
- 2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.-

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y el Real Decreto 723/1994, de 22 de abril, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Artículo 11.-

- 1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.
- 3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:
 - a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
 - b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
 - c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
 - d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.
- 4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.-

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**Artículo 13.-**

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.-

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.**Artículo 15.-**

- 1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.
- 3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
 - b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
 - c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación de los mismos.
 - d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
 - e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
 - f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
 - g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.-

- 1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado superior de Producción Acuícola elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.
- 2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.

- 3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 17.-

- 1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Producción Acuícola, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
- 3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios universitarios a los que pueden acceder.
- 4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.

Artículo 18.-

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado superior de Producción Acuícola los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Bachiller y hayan cursado las siguientes materias:

- Química.
- Biología.

Artículo 19.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado superior de Producción Acuícola sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los veinte años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades básicas referentes al campo profesional correspondiente al título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola.

Artículo 20.-

- 1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior de Producción Acuícola, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.
- 2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a una acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Artículo 21.-

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Producción Acuícola, recibirán el título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola.
- 2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Producción Acuícola.

Artículo 22.-

Los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola tendrán acceso a los siguientes estudios universitarios:

- Ingeniero Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales.
- Ingeniero Técnico en Industrias Forestales.

Artículo 23.-

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.

Artículo 24.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- Cultivo de moluscos.
- Cultivo de peces.
- Cultivo de crustáceos.
- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.

Artículo 25.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Cultivo de moluscos.
- Cultivo de crustáceos.
- Cultivo de peces.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 26.-

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 24 y 25, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 27.-

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado superior de Producción Acuícola y hayan alcanzado los objetivos de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 28.-

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en el presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.-

- 1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
- 2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.
- 3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 30.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.-

- 1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.
- 2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 32.-

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 16 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo
número

DECRETO 134/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola se debe adquirir la competencia general de: realizar operaciones de producción de cultivo acuícola, el mantenimiento de primer nivel de las instalaciones y la administración y gestión de una pequeña explotación, consiguiendo la calidad requerida de la cosecha en condición adecuada de seguridad e higiene. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Piscicultor, Acuicultor de engorde de peces, Acuicultor de engorde de crustáceos, Acuicultor de engorde de moluscos, Auxiliar de criadero, Mariscador.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y, una vez publicado el Real Decreto 726/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y con el informe del Consejo Escolar de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 1995.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO EN OPERACIONES DE CULTIVO ACUÍCOLA.

Artículo 1.º

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- Adquirir la competencia profesional característica del título.
- Comprender la organización y características del sector de la Acuicultura en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
- Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.
- Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.
- Orientar y preparar para los estudios posteriores de Bachillerato que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 2.º

La duración del ciclo formativo de Operaciones de Cultivo Acuícola será de 1700 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Artículo 3.º

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola son los siguientes:

- Utilizar la terminología, maquinaria, medios, equipos y métodos necesarios para la organización y realización de las tareas de cultivo de moluscos, crustáceos, peces y especies auxiliares, que requieren una gran destreza manual o que ya están normalizadas.
- Interpretar y comprender la información y, en general, todo el lenguaje simbólico asociado a las operaciones realizadas en acuicultura para el mantenimiento de las instalaciones y el control de los parámetros y condiciones de cultivo.

- Analizar y desarrollar los procesos básicos para la realización del cultivo de moluscos, crustáceos, peces y especies auxiliares, comprendiendo la interrelación y secuenciación de las fases de cultivo y observando la correspondencia entre dichas fases y los materiales, equipos, recursos humanos, medios auxiliares y de seguridad que intervienen en cada uno de ellos.
- Sensibilizarse respecto de los efectos que la actividad acuícola puede producir sobre la salud personal, colectiva y ambiental, con el fin de proteger a las personas y al medio ambiente, utilizando las medidas preventivas y correctivas adecuadas.
- Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad industrial, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales y adquiriendo la capacidad de seguir los procedimientos establecidos y de actuar con eficacia en las anomalías que pueden presentarse en los mismos.
- Utilizar y buscar cauces de información y formación relacionados con el ejercicio de la profesión, que le permitan el conocimiento y la inserción en el sector de la acuicultura y la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.
- Conocer el sector de la acuicultura en Andalucía.

Artículo 4.-

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.-

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola, son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo.

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

- Instalaciones y equipos de cultivo.
- Técnicas del cultivo de moluscos.
- Técnicas del cultivo de crustáceos.
- Técnicas del cultivo de peces.
- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
- Técnicas de cultivos auxiliares.
- Parámetros y condiciones de cultivo.
- Relaciones en el entorno de trabajo.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- El sector de la acuicultura en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.-

- 1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.
- 2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.-

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.-

- 1.- Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.
- 2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.-

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y el Real Decreto 726/1994, de 22 de abril, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.**Artículo 11.-**

- 1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.
- 3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:
 - a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.

- b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
 - c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
 - d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.
- 4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.-

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 13.-

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.-

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 15.-

- 1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.
- 3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
 - b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
 - c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación de los mismos.
 - d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
 - e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
 - f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
 - g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.-

- 1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Cultivo Acuícola elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.
- 2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.
- 3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.**Artículo 17.-**

- 1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Cultivo Acuícola, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
- 3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios de Bachillerato a los que pueden acceder.
- 4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.**Artículo 18.-**

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Cultivo Acuícola los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 19.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Cultivo Acuícola sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los diecisiete años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola.

Artículo 20.-

- 1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Cultivo Acuícola, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.

- 2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a las enseñanzas de un programa de garantía social u otra acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué programas de garantía social y acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO AL BACHILLERATO.

Artículo 21.-

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Cultivo Acuícola, recibirán el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola.
- 2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Cultivo Acuícola.

Artículo 22.-

Los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola tendrán acceso a las siguientes modalidades de Bachillerato:

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Artículo 23.-

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.

Artículo 24.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
- Instalaciones y equipos de cultivo.
- Técnicas del cultivo de moluscos.
- Técnicas del cultivo de crustáceos.
- Técnicas del cultivo de peces.

Artículo 25.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Instalaciones y equipos de cultivo.
- Técnicas del cultivo de moluscos.
- Técnicas del cultivo de crustáceos.
- Técnicas del cultivo de peces.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 26.-

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 24 y 25, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 27.-

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Cultivo Acuícola y hayan alcanzado los objetivos de un programa de garantía social o de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule el programa de garantía social o la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.**Artículo 28.-**

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en el presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.-

- 1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
- 2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.
- 3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 30.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.-

- 1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.
- 2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 32.-

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Cultivo Acuícola además de aquellos que cumplan el requisito indicado en el artículo 18 del presente Decreto, quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber superado los estudios del primer ciclo de la Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.
- c) Haber aprobado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- d) Haber terminado los tres cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 16 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

DECRETO 138/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Confección en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado; especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando, al mismo tiempo, la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico en Confección se debe adquirir la competencia general de: realizar la confección industrial de prendas y complementos de vestir y artículos textiles para el hogar y usos industriales mediante el corte, ensamblaje y acabados de tejidos, piel (ante, napa y doble faz) y otros materiales, consiguiendo la producción en cantidad, calidad, plazos y condiciones de seguridad establecidas. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Cortador de prendas y artículos textiles, Cortador de prendas de piel, Cosedor-ensamblador, Preparador al cosido de prendas de piel (tablerista), Bordador a máquina, Planchador-acabador, Confeccionista a medida.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y una vez publicado el Real Decreto 743/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico en Confección, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Confección en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y con el informe del Consejo Escolar de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 1995.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO EN CONFECCIÓN.

Artículo 1.-

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico en Confección, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- Adquirir la competencia profesional característica del título.
- Comprender la organización y características de la industria Textil, de Confección y Piel en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
- Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.

- d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.
- e) Orientar y preparar para los estudios posteriores de Bachillerato que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 2.-

La duración del ciclo formativo de Confección será de 1400 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Confección son los siguientes:

- Buscar, interpretar y expresar información técnica relacionada con la profesión, analizando y valorando su contenido y utilizando la terminología y simbología adecuadas, como soporte que le posibiliten el conocimiento y la inserción en el sector textil, confección y piel y la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.
- Planificar el conjunto de actividades necesarias para realizar su trabajo con iniciativa y responsabilidad, identificando y seleccionando la información y medios técnicos necesarios, a fin de obtener un producto ajustado a normas y parámetros previstos con el máximo aprovechamiento de los recursos.
- Preparar los equipos y máquinas de corte, ensamblaje y acabados que intervienen en el proceso de confección de prendas y artículos de manera autónoma y metódica, mediante la programación, regulación y acondicionamiento de la materia prima, a fin de conseguir la puesta a punto en las condiciones prefijadas.
- Realizar la confección de prendas y artículos con autonomía y destreza, posicionando correctamente los materiales y componentes, controlando el proceso y operando las máquinas o herramientas con precisión, a fin de obtener el producto con las características de calidad requeridas y efectuar el trabajo con el rendimiento técnico y económico adecuado.
- Identificar las propiedades y características más relevantes de las materias textiles, pieles y cueros, sus aplicaciones y criterios de utilización, a fin de realizar correctamente el proceso.
- Resolver los problemas que surjan en los procesos de confección de prendas y artículos, diagnosticando las causas de incidencias o anomalías y actuando en consecuencia, a fin de dar respuesta a las contingencias del proceso.
- Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad industrial, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, adquiriendo la capacidad de seguir los procedimientos establecidos y de actuar con eficacia en las anomalías que pueden presentarse en los mismos.
- Conocer la industria textil, de confección y piel en Andalucía.

Artículo 4.-

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Confección se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.-

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico en Confección, son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:

- a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

- Técnicas de corte de tejidos y pieles.
- Técnicas de ensamblaje.
- Acabados de confección.
- Materias textiles.
- Piel y cuero.
- Productos y procesos de confección.
- Seguridad en la industria textil, confección y piel.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- La industria textil, de confección y piel en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.-

- 1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.
- 2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Confección en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.-

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.-

- 1.- Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Confección se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.
- 2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.-

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Confección se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y el Real Decreto 743/1994, de 22 de abril, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.**Artículo 11.-**

- 1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.
- 3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:
 - a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
 - b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
 - c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
 - d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.
- 4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.-

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**Artículo 13.-**

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.-

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 15.-

- 1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Confección mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.
- 3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
 - b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
 - c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación de los mismos.
 - d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
 - e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
 - f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
 - g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.-

- 1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado medio de Confección elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.
- 2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.
- 3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 17.-

- 1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Confección, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
- 3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios de Bachillerato a los que pueden acceder.
- 4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.

Artículo 18.-

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Confección los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 19.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado medio de Confección sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los diecisiete años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Confección.

Artículo 20.-

- 1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Confección, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.
- 2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a las enseñanzas de un programa de garantía social u otra acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué programas de garantía social y acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO AL BACHILLERATO.

Artículo 21.-

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado medio de Confección, recibirán el título de formación profesional de Técnico en Confección.
- 2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Confección.

Artículo 22.-

Los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico en Confección tendrán acceso a las siguientes modalidades de Bachillerato:

- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
- Tecnología.

Artículo 23.-

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.

Artículo 24.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- Técnicas de corte de tejidos y pieles.
- Técnicas de ensamblaje.
- Acabados de confección.

Artículo 25.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Técnicas de corte de tejidos y pieles.
- Técnicas de ensamblaje.
- Acabados de confección.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 26.-

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 24 y 25, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 27.-

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado medio de Confección y hayan alcanzado los objetivos de un programa de garantía social o de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule el programa de garantía social o la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 28.-

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en el presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.-

- 1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
- 2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.
- 3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 30.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.-

- 1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.

- 2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 32.-

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Confección, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Confección además de lo indicado en el artículo 18 del presente Decreto, quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber superado los estudios del primer ciclo de la Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.
- c) Haber aprobado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- d) Haber terminado los tres cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 16 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Manuel de San Antonio Oteros Fernández como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) a favor de don Manuel de San

Antonio Oteros Fernández, para que se efectúe nombramiento como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, y el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 25 de julio de 1995, ratificado por acuerdo plenario de fecha 21 de agosto de 1995, en los que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

y 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social; así como en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a don Manuel de San Antonio Oteros Fernández, DNI 30.505.502, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

Sevilla, 22 de agosto de 1995.- El Director General, P.A. (Orden de 25.7.95), La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 22 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don José María Sánchez Montero como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) a favor de don José María Sánchez Montero, para que se efectúe nombramiento como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, y el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 25 de julio de 1995, ratificado por acuerdo plenario de fecha 21 de agosto de 1995, en los que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social; así como en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a don José María Sánchez Montero, DNI 30.529.677, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

Sevilla, 22 de agosto de 1995.- El Director General, P.A. (Orden de 25.7.95), La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María Rosa López Rodríguez, Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Rosa López Rodríguez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, DNI núm. 24.235.808, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba) así como el acuerdo favorable adoptado por la Corporación

en sesión, celebrada el día 17 de agosto de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a doña María Rosa López Rodríguez, DNI 24.235.808 como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Sevilla, 30 de agosto de 1995.- El Director General, P.A. (Orden 25.7.95), La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE SALUD

EDICTO de 30 de agosto de 1995, del Servicio Andaluz de Salud.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME

Edicto de 30 de agosto de 1995, del Hospital Universitario de Valme de Sevilla, por el que se formula a doña M.^{ta} Rosario Bonet Moreno, Propuesta de Resolución en el Expediente disciplinario núm. 83016: Habiendo resultado infructuosas las actuaciones para notificar a doña M.^{ta} Rosario Bonet Moreno, planchadora de plantilla del Hospital Universitario de Valme de Sevilla, la Propuesta de Resolución que ha formulado el Instructor del expediente disciplinario 83016, que en su día se le incoó, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se comunica a la interesada que debe personarse en la Dirección Gerencia de dicho Hospital, en horario de 9 a 14 horas en uno de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, al objeto de recoger la referida Propuesta de Resolución.

Transcurrido dicho plazo, sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite de notificación de la Propuesta de Resolución el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, continuando el procedimiento su tramitación reglamentaria.

Sevilla, 30 de agosto de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Emilio José García Wiedemann, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Filología Española convocada por Resolución de la Universidad de Granada de

fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Emilio José García Wiedemann, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Filología Española.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filología Española.

Granada, 27 de junio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ramón Román Roldán, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Física Aplicada convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Ramón Román Roldán, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Física Aplicada.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Física Aplicada.

Granada, 27 de junio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael López Luque, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 7.11.94 (BOE 8.12.94 y BOJA 14.12.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Física Aplicada», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Rafael López Luque, del Área de Conocimiento de «Física Aplicada» del Departamento de «Física Aplicada y Radiología y Medicina Física».

Córdoba, 18 de julio de 1995.- El Rector, Amador Jover Moicano.

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Manuel Ferreiros Domínguez, Profesor Titular de Universidad.

Vistos los Acuerdos de la Comisión de Reclamaciones de esta Universidad, de fecha 2 y 25 de mayo de 1995; la Resolución de este Rectorado de fecha 4 de julio de 1995 y la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don José Manuel Ferreiros Domínguez, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Lógica y Filosofía de la Ciencia», adscrita al Departamento de «Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia».

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 19 de julio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Manuel Piñero Ramírez, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Pedro Manuel Piñero Ramírez, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filología Española», adscrita al Departamento de «Filología Española (Literatura Española)».

Sevilla, 19 de julio de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 19 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José Diz Pérez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 10.8.94 (BOE 15.9.94 y BOJA 20.9.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José Diz Pérez, del Área de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa» del Departamento de «M. Apl. D. Mat., Alg., C. Comp., I. A., A. M.».

Córdoba, 19 de julio de 1995.- El Rector, Amador Jover Moicano.

RESOLUCION de 21 de julio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eduardo Entrala y Valenzuela, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de abril de 1994

(BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Eduardo Entrala y Valenzuela, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de «Organización Industrial y Gestión de Empresas».

Sevilla, 21 de julio de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 26 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Pilar Carranza Cañadas.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 10.8.94 (BOE 15.9.94 y BOJA 20.9.94) para provisión de la plaza de Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña María del Pilar Carranza Cañadas del Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», del Departamento de «Ing. Gráfica e Ing. Sist. Inf. Carto.».

Córdoba, 26 de julio de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eduardo Romero Solís, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Eduardo Romero Solís, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de

esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho Administrativo», adscrita al Departamento de «Derecho Administrativo e Internacional Público».

Sevilla, 27 de julio de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 29 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús María Sánchez García.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 7.11.94 (BOE 8.12.94 y BOJA 14.12.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Jesús María Sánchez García del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», del Departamento de «Fil. Francesa e Inglesa y sus Didác.».

Córdoba, 29 de julio de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José María Cerezo López.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.94 (BOE 22.6.94 y BOJA 17.6.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Economía Aplicada», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José María Cerezo López del Área de Conocimiento de «Economía Aplicada», del Departamento de «Disciplinas Hist.-Jur. y Eco.-Social.».

Córdoba, 1 de agosto de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, teniendo en cuenta el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencia en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden

de 11 de octubre de 1994 (BOJA núm. 165, de 20 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 24 de julio de 1995 (BOJA núm. 109, de 3 de agosto).

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956),

previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Antonio Lorenzo Ramírez.

ANEXO I

Concurso de Puesto de Libre Designación

DNI: 27.274.709.

Primer apellido: Castillo.

Segundo apellido: Pina.

Nombre: José.

C.P.T.: 853695.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Personal y Administración.

Consejería u Organismo: Industria, Comercio y Turismo.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Universidad de Granada por la que se modifica la de 8 de junio de 1995, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 8.6.95, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6.7.95, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores: En el anexo I, en la plaza núm. 16 donde dice: «Actividad docente: Bromatología», debe decir: «Actividad docente: Bromatología en la Licenciatura de Farmacia».

Granada, 10 de julio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Universidad de Sevilla, de corrección de errores de la de 10 de mayo de 1995, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOJA núm. 82, de 7.6.95).

Advertido error en la Resolución de 10 de mayo de 1995 de esta Universidad por la que se hacía pública la composición de Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de junio pasado.

Este Rectorado ha resuelto rectificar el error que a continuación se transcribe en la citada Resolución: En la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar - I», en la Comisión Suplente, donde dice: «Vocal Secretario: Don Juan Manuel Escudero Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia», debe decir: «Don Carlos Rosales

López, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de julio de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a los concursos convocados mediante resolución de 22 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo) y («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 31 de marzo), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 18 de julio de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

Referencia: Plaza Nº. 01/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde: DERECHO CIVIL.

Comisión Titular:

Presidente: GONZALEZ PORRAS, JOSE MANUEL, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: MORENO QUESADA, BERNARDO, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal primero: COCA PAYERAS, MIGUEL, C.U. de la Universidad de BALEARES.

Vocal segundo: VALPUESTA FERNANDEZ, M^a. ROSARIO, C.U. de la Universidad de HUELVA.

Vocal tercero: MARTINEZ VAZQUEZ DE CASTRO, LUIS, C.U. de la Universidad de JAUME I (CAS.).

Comisión Suplente:

Presidente: GUILARTE ZAPATERO, VICENTE, C.U. de la Universidad de VALLADOLID.

Vocal-Secretario: GONZALEZ GARCIA, JOSE, C.U. de la Universidad de JAEN.

Vocal primero: REVERTE NAVARRO, ANTONIO, C.U. de la Universidad de MURCIA.

Vocal segundo: ROCA GULLAMON, JUAN, C.U. de la Universidad de MURCIA.

Vocal tercero: AMAT ESCANDELL, LUIS, C.U. de la Universidad de POLI. VALENCIA.

Referencia: Plaza Nº. 02/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento a la que corresponde: INGENIERIA HIDRAULICA.

Comisión Titular:

Presidente: LOSADA VILLASANTE, ALBERTO, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal-Secretario: ROLDAN CAÑAS, JOSE, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: SUAREZ BORES, PEDRO, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: MONSO DE PRAT, JOSE LUIS, T.U. de la Universidad de POLI.CATALUÑA.

Vocal tercero: BOSSER JULVE, JORDI, T.U. de la Universidad de POLI.CATALUÑA.

Comisión Suplente:

Presidente: GIRALDEZ CERVERA, JUAN VICENTE, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: ALCAIDE GARCIA, MIGUEL, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: FULLANA SERRA, VICENTE, C.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Vocal segundo: CEGARRA PLANE, MANUEL, T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: FRANCES GARCIA, FELIX RAMON, T.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Referencia: Plaza Nº. 03/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento a la que corresponde: INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESIA Y FOTOGRAMETRIA.

Comisión Titular:

Presidente: LOPEZ-CUERO ESTEVEZ, SERAFIN, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal-Secretario: SANCHEZ DE LA ORDEN, MANUEL, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: LOPEZ DE SAGREDO Y L. DE S.FERNANDO, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: GOMEZ MOLINA, ALFONSO, T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: NAVARRO ARIZA, MIGUEL, T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Comisión Suplente:

Presidente: PUERTAS BONILLA, VICENTE, C.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Vocal-Secretario: SALINAS GONZALEZ, FRANCISCO J., T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal primero: CHUECA PAZOS, MANUEL, C.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Vocal segundo: GARCIA-CUEVAS Y HERRERA, MIGUEL A., T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: ANDRES TAMARIT, RICARDO VICENTE, T.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Referencia: Plaza Nº. 04/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento a la que corresponde: BIOLOGIA ANIMAL.

Comisión Titular:

Presidente: ARIAS DE REYNA MARTINEZ, LUIS, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: TOVAR BUSTOS, PURIFICACION, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: SOLER ANDRES, AGUSTIN GINES, C.U. de la Universidad de MURCIA.

Vocal segundo: BESTEIRO RODRIGUEZ, MARIA CELIA, T.U. de la Universidad de SANTIAGO.

Vocal tercero: MARZO PEREZ, FLORENCIO, T.U. de la Universidad de PUBLIC.NAVARRA.

Comisión Suplente:

Presidente: CASTEJON MONTIJANO, FRANCISCO J., C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: RECUERDA SERRANO, PILAR, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: DIAZ COSIN, DARIO, C.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Vocal segundo: TORMOS FERRANDO, JOSE, T.U. de la Universidad de SALAMANCA.

Vocal tercero: MARTINEZ ALOS, SUSANA, T.U. de la Universidad de ALCALA DE H..

Referencia: Plaza Nº. 05/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento a la que corresponde: DERECHO PENAL.

Comisión Titular:

Presidente: GONZALEZ RUS, JUAN JOSE, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: CABELLO MOHEDANO, FRANCISCO, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: CANTARERO BANDRES, ROCIO, C.U. de la Universidad de LA RIOJA.

Vocal segundo: JAEN VALLEJO, MANUEL, T.U. de la Universidad de LAS PALMAS.

Vocal tercero: FERNANDEZ RODRIGUEZ, M^a. DOLORES, T.U. de la Universidad de MURCIA.

Comisión Suplente:

Presidente: MORILLAS CUEVA, LORENZO, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal-Secretario: ROLDAN BARBERO, HORACIO, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: JORGE BARREIRO, AGUSTIN, C.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Vocal segundo: JOSHI JUBERT, UJALA, T.U. de la Universidad de BARCELONA.

Vocal tercero: DIEGO DIAZ-SANTOS, M^a. DEL ROSARIO, T.U. de la Universidad de SALAMANCA.

Referencia: Plaza Nº. 06/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento a la que corresponde: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR.

Comisión Titular:

Presidente: LOPEZ BAREA, JUAN, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: DIEZ DAPENA, JESUS, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: SUAU LEON, PEDRO, C.U. de la Universidad de AUTO.BARCELONA.

Vocal segundo: CRUZ ARRIAGA, M^a. JULIA DE LA, T.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Vocal tercero: FIDEU ALONSO, MARIA DOLORES, T.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Comisión Suplente:

Presidente: TENA ALDAVE, MANUEL, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: TORIBIO MELENDES-VALDES, FERMIN, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: TAMARIT RODRIGUEZ, JORGE, T.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Vocal segundo: FRANÇO FERNANDEZ, RAFAEL, T.U. de la Universidad de BARCELONA.

Vocal tercero: FEIJOO Y SALGADO,, T.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Referencia: Plaza Nº. 07/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC.UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde: ELECTRONICA

Comisión Titular:

Presidente: PLAZA ALONSO, ADOLFO, C.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: GARCIA-AZNAR ESCUDERO, JOSE, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: PINDADO RICO, RAFAEL, C.E.U. de la Universidad de POLI.CATALUÑA.

Vocal segundo: DIAZ LAFUENTE, JOSE LUIS, T.E.U. de la Universidad de MALAGA.

Vocal tercero: RODRIGUEZ ALVAREZ, MANUEL, T.E.U. de la Universidad de GRANADA.

Comisión Suplente:

Presidente: LOPEZ ALIGUE, FRANCISCO JAVIER, C.U. de EXTREMADURA

Vocal-Secretario: MADRONAL BELTRAN, FRANCISCO, T.E.U. de la Universidad de EXTREMADURA.

Vocal primero: GOMEZ VELA, DIEGO, C.E.U. de la Universidad de CADIZ.

Vocal segundo: NAFRIA MAQUEDA, MONTSERRAT, T.E.U. de la Universidad de AUTO.BARCELONA.

Vocal tercero: MARTIN SMITH, PEDRO JESUS, T.E.U. de la Universidad de GRANADA.

Referencia: Plaza Nº. 08/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC.UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL.

Comisión Titular:

Presidente: ROMERO GRANADOS, SANTIAGO, C.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal-Secretario: CHINCHILLA MINGUET, JOSE LUIS, T.E.U. de la Universidad de MALAGA.

Vocal primero: LINARES GIRELA, DANIEL, C.E.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal segundo: LEON DELGADO, BERNARDA E., T.E.U. de la Universidad de LA LAGUNA.

Vocal tercero: PACHECO MORENO, MARIA JOSE, T.E.U. de la Universidad de SEVILLA.

Comisión Suplente:

Presidente: BRAVO BERROCAL, RAFAEL, C.U. de la Universidad de MALAGA.

Vocal-Secretario: SANCHIS RAMIREZ, JOSE P., T.E.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal primero: CONTRERAS JORDAN, ONOFRE, C.E.U. de la Universidad de CAST.LA MANCHA.

Vocal segundo: GARCIA GARCIA, MATILDE, T.E.U. de la Universidad de CAST.LA MANCHA.

Vocal tercero: HERNANDO DOMINGO, CARLOS, T.E.U. de la Universidad de JAUME I (CAS.).

Referencia: Plaza Nº. 09/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC.UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde: ORGANIZACION DE EMPRESAS.

Comisión Titular:

Presidente: CLAVER CORTES, ENRIQUE, C.U. de la Universidad de ALICANTE.

Vocal-Secretario: VEROZ HERRADON, RICARDO, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: FONSECA CASTRO, JORGE, C.E.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Vocal segundo: SANCHO CUENCA, CARLOS, T.E.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Vocal tercero: PIÑEIRO FERNANDEZ, SERAFIN, T.E.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Comisión Suplente:

Presidente: RUIZ DE FRANCISCO, FRANCISCO, C.E.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal-Secretario: SANTA-CRUZ SENABRE, MIGUEL, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: PEREZ RIOS, JOSE, C.E.U. de la Universidad de VALLADOLID.

Vocal segundo: CEPEDA PEREZ, JUAN MANUEL, T.E.U. de la Universidad de HUELVA.

Vocal tercero: HINOJOSA MONEDERO, JOSE JOAQUIN, T.E.U. de la Universidad de SEVILLA.

Referencia: Plaza Nº. 10/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento a la que corresponde: FILOLOGIA INGLESA.

Comisión Titular:

Presidente: MARTIN MINGORANCE, LEOCADIO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: CUNCHILLOS JAIME, CARMELO, C.U. de la Universidad de LA RIOJA.

Vocal primero: GONZALEZ ESCRIBANO, JOSE LUIS, C.U. de la Universidad de OVIEDO.

Vocal segundo: WHITTAKER DOVEY, RACHEL, T.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Vocal tercero: COLETES BLANCO, AGUSTIN CESAR, T.U. de la Universidad de VALLADOLID.

Comisión Suplente:

Presidente: GARRUDO CARABIAS, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal-Secretario: GALVAN REULA, JUAN FERNANDO, C.U. de la Universidad de ALCALA DE H..

Vocal primero: MARIN MADDRAZO, MARIA PILAR, C.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal segundo: OLIVA CRUZ, JUAN IGNACIO, T.U. de la Universidad de LA LAGUNA.

Vocal tercero: VARELA BRAVO, EDUARDO JOSE, T.U. de la Universidad de VIGO.

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno.- El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos.- Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985 de 17 de julio (B.O.J.A. núm. 74 de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres.- La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro.- Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco.- Para ser admitido a estos concursos se requieren además los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos o Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1 c) del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien, las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

c) Para participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la L.R.U., ser profesor del cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Seis.- Los que deseen tomar parte en estos concursos, deberán dirigir una instancia, según modelo del anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. El modelo de "Curriculum vitae" a presentar en el momento de las pruebas se adecuará a lo especificado en el anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos, o en su caso, del justificante del abono de sus derechos, y en los señalados con las letras b) y c), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes. Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de "curriculum vitae", cuyos modelos figuran como anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar el pago en la Sección de Asuntos Económicos de la Universidad de Granada, de la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). El resguardo de pago o fotocopia del mismo se unirá a la solicitud.

Si el pago se hiciera mediante giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Sección de Asuntos Económicos, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del solicitante y plaza a la que concursa.

Siete.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Ocho.- El nombramientos de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985 de 17 de julio (B.O.J.A. núm. 74 de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 27 de julio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Ver Modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89.
Págs. 4211 a 4216

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

1.- Identificación de la plaza: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.- Área de Conocimiento: OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA.- Departamento: OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA.- Actividad Docente: MEDICINA FETAL.- Clase de convocatoria: CONCURSO.

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley 11/1993, de 25 de agosto, y el artículo 2.º 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica;

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1995) y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado. Cada uno de los concursos se tramitará de forma independiente.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los no españoles deben acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e) Para los no españoles será necesario el dominio del idioma castellano.

Tercera. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

El Título académico requerido según la categoría de la plaza, debe estar expedido, homologado o verificado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuanto, estando en posesión del Título de Doctor, se concurre a plazas de Catedrático de Universidad conforme a lo previsto en el artículo 4.º 1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, los tres años de antigüedad requeridos deben ser años de empleo efectivo, es decir, servicio activo, y si no se pertenece a ninguno de los Cuerpos docentes que en dicho artículo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos por el Consejo de Universidades.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante en la Universidad de Córdoba, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º 1 del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de todos los requisitos, tanto generales como específicos, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. En el supuesto de que los documentos justificativos de los requisitos sean fotocopias, éstas han de estar debidamente compulsadas. Todos los documentos anteriores podrán adelantarse mediante Fax (957) 21.80.30, siempre que dentro del plazo establecido se remita por la vía ordinaria indicada anteriormente toda la documentación.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en los concursos, remitirán la correspondiente solicitud así como la documentación justificativa de los requisitos, de forma individualizada para cada plaza y suscritas en castellano o traducidas literalmente al mismo, al Rector de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, núm. 13, Código Postal 14071 Córdoba (teléfonos: (957) 21.80.11, 21.80.20 y 21.80.13), por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con fotocopia del DNI o Pasaporte y documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en cada concurso, atendiendo a la categoría de la plaza.

Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado, según se detalla para cada caso, la siguiente cantidad: Para plazas que requieran el título de Doctor: 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); para plazas que requieran el título de Licenciado: 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); para plazas que requieran el título de diplomado: 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Preferentemente, mediante ingreso directo o transferencia a la Cuenta Corriente núm. 6882.271 abierta en la Entidad Banco Español de Crédito (Banesto), Oficina Principal, Avda. Gran Capitán, 20 (Apartado Postal 22, Código Postal 14080), bajo el nombre «Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. Cuerpos Docentes Universitarios». El duplicado del resguardo bancario se unirá a la solicitud.

- Por giro postal o telegráfico dirigido a la Sección de Retribuciones de la Universidad de Córdoba, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que se concursa. La fotocopia del talón deberá unirse a la solicitud.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación, en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra dicha resolución los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, la reclamación a que se refiere el artículo 5.º 3. del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión.

Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva, se entenderá que aquella ha adquirido carácter definitivo.

Sexta. Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con la antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y, en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso, a fin de realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documenta-

ción señalada en los artículos 9.º y 10.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal (Sección de Administración Docente y Ordenación Académica) de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defectos físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los no españoles deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la función pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

Los que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. En ningún caso las Comisiones podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Décima. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones, podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Córdoba, 28 de julio de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

Ver Modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89. Págs. 4.211 a 4.216

ANEXO I

Plaza núm.: 20/95.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Área en Veterinaria y Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 21/95.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Filología Latina.

Departamento al que está adscrita: Ciencias de la Antigüedad y Edad Media. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Sintaxis Latina y Latín Medieval (Lexicología).

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 22/95.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Química Orgánica.

Departamento al que está adscrita: Química Orgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Área.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 23/95.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Ingeniería Agroforestal.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Rural. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica de la Materia Troncal «Replantaciones Forestales».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 24/95.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Genética.

Departamento al que está adscrita: Genética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Genética General en la Facultad de Veterinaria.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 25/95.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Filología Española.

Departamento al que está adscrita: Filología Española y sus didácticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Literatura Española e Hispanoamericana en la Facultad de Filosofía y Letras.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 26/95.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Filosofía.

Departamento al que está adscrita: Filosofía, Antropología Social y Estudios Árabes e Islámicos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Historia de la Filosofía I (Filosofía Antigua).

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 27/95.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Tecnología de Alimentos.

Departamento al que está adscrita: Bromatología y Tecnología de los Alimentos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Operaciones básicas en las Industrias Agrarias y Termotecnia.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 28/95.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Ingeniería Agroforestal.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Rural. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica de la Materia Troncal «Dasonometría».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 29/95.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Área en las Facultades de Ciencias y Medicina.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 30/95.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Ingeniería Agroforestal.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Rural. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica de las Materias Troncales «Ordenación de Recursos Cinegéticos» y «Ordenación de Recursos Piscícolas».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 31/95.

Cuerpo al que pertenece: Titular Esc. Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Análisis Matemático.

Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada y Didáctica de la Matemática, Álgebra, Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, Análisis Matemático y Estadística e Investigación Operativa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Área en la Facultad de Ciencias.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 32/95.

Cuerpo al que pertenece: Titular Esc. Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Química Orgánica.

Departamento al que está adscrita: Química Orgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Área.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 33/95.

Cuerpo al que pertenece: Titular Esc. Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física Aplicada y Radiología y Medicina Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Área en Ingeniería Técnica Informática.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm.: 34/95.

Cuerpo al que pertenece: Titular Esc. Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física Aplicada y Radiología y Medicina Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Área en Ingeniería Técnica Industrial.

Clase de convocatoria: Méritos.

Plaza núm.: 35/95.

Cuerpo al que pertenece: Titular Esc. Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Ingeniería Eléctrica.

Departamento al que está adscrita: Electrotecnia y

Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Máquinas Eléctricas I. Automatización de Procesos Industriales.

Clase de convocatoria: Concurso.

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno.- Dichos concursos se regirán por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto (B.O.E. de 1 de Septiembre), Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre (B.O.E. de 26 de Octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio (B.O.E. de 11 de Julio), Orden de 28 de Diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de Enero 1985) y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido/a a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 70 años de edad.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

Tres.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el Artº 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Artº 4.1 c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de finalizado el plazo establecido para solicitar el concurso.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1888/84, cuando se convoquen a concurso de Méritos plazas vacantes de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cuatro.- Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud (una por cada concurso) al Rector de la Universidad de Cádiz por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo

Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El/La interesado/a adjuntará a dicha solicitud:

- Fotocopia compulsada del Título exigido en el punto tres de esta convocatoria.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 3000 ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente Nº 3300177522, abierta en Unicaja (Oficina Principal), a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Concurso Plazas Profesorado Universitario".

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.- Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el B.O.E.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los/as interesados/as con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los/as concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete.- En el acto de Presentación los/as concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los Artículos 9º y 10º del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de Junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho.- Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve.- Las Universidades con centros geográficos dispersos podrán indicar en la convocatoria la localidad en que deberá ejercerse la docencia, sin perjuicio de que la mención a dicha localidad no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, radicado en localidad distinta.

Diez.- Los/as candidatos/as propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Artº 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los/as que tuvieran la condición de Funcionarios/as de Carrera estarán exentos/as de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 31 de julio de 1995.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

Ver Modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89.
Págs. 4.211 a 4.216

ANEXO I

1. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN (Nº 1156). Departamento al que está adscrita: Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos, Teoría de la Señal y Comunicaciones. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Navegación III. Centro: Facultad de Ciencias Náuticas. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: DERECHO MERCANTIL (Nº 552). Departamento al que está adscrita: Derecho Mercantil. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Derecho Mercantil. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: QUÍMICA ANALÍTICA (Nº 1732). Departamento al que está adscrita: Química Analítica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Química Analítica. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: QUÍMICA ORGÁNICA (Nº 1733). Departamento al que está adscrita: Química Orgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Química Orgánica. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA. Área de conocimiento a la que corresponde: CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN (Nº 849). Departamento al que está adscrita: Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos, Teoría de la Señal y Comunicaciones. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Ciencias y Técnicas de la Navegación y en Procedimientos Radioelectrónicos. Centro: Facultad de Ciencias Náuticas. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA. Área de conocimiento a la que corresponde: CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN (Nº 1176). Departamento al que está adscrita: Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos, Teoría de la Señal y Comunicaciones. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Ciencias y Técnicas de la Navegación y en Comunicaciones Interiores del buque. Centro: Facultad de Ciencias Náuticas. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA. Área de conocimiento a la que corresponde: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS (Nº 998). Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Dirección Comercial I y Dirección Comercial II. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA. Área de conocimiento a la que corresponde: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Nº 1432). Departamento al que está adscrita: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Centro: E.U. de Relaciones Laborales. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA. Área de conocimiento a la que corresponde: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA (Nº 392). Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Electricidad y Electrónica. Centro: Facultad de Ciencias Náuticas. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA. Área de conocimiento a la que corresponde: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA (Nº 393). Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Electricidad y Electrónica Naval. Centro: Facultad de Ciencias Náuticas. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1995), por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas en los Cuerpos docentes de esta Universidad.

Esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente: Hacer pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de las plazas de profesorado que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados/as podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6, apartado 8 del Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Jaén, 7 de agosto de 1995.- El Vicerrector de Ordenación Académica, Rafael Perea Carpio.

ANEXO

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: «Derecho Financiero y Tributario»

Plaza: número 1

Comisión Titular

Presidente: Don José María Martín Delgado, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don José Antonio Sánchez Galiana, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Francisco Javier Cors Meya, Catedrático de la Universidad de Lleida.

Vocal 2: Don Fernando Vicente-Arche Domingo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Gabriel Casado Olleño, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: Don Ernesto Eseverri Martínez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan Herrero Madariaga, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña María Dolores Arias Abellán, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Don Rafael Navas Vázquez, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Vocal 3: Don José Manuel Tejerizo López, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Josefa Mozos Zamora. Expedientes sancionadores AL-113/94-EP, AL-114/94-EP, AL-127/94-EP, AL-128/94-EP y AL-156/94-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Josefa Mozos Zamora contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que los días 19, 20, 26 y 27 de febrero, y el día 20 de marzo de 1994 se formularon denuncias contra doña Josefa Mozos Zamora como titular del establecimiento "Pub Ovalo" por encontrarse abierto al público excediéndose del horario legalmente establecido.

Segundo. Que tramitados los expedientes conforme al procedimiento legalmente establecido se procedió a dictar resoluciones por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería con fecha 10 de octubre de 1994 por las que se sanciona a doña Josefa Mozos Zamora con el pago de tres multas de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), otras dos multas una de cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.) y otra de treinta mil pesetas (30.000 ptas.), consecuencia de la comisión de cinco infracciones al artículo 1.º de la Orden de 14 de mayo de 1987 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos

y Actividades Recreativas, tipificadas como faltas de carácter leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero. Notificada la resolución el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario basado en las alegaciones siguientes:

Que se produce una clara indefensión en la notificación al no cumplir lo preceptuado en el artículo 58.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que no dispone de datos suficientes para realizar alegaciones.

Que en agosto de 1993 dejó de ser titular del establecimiento.

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la acumulación de los citados expedientes y a resolver el recurso planteado por la recurrente haciendo referencia a todos los citados en el encabezamiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en cuanto a la práctica de la notificación, en el artículo 59.4 que "intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el 'Boletín Oficial del Estado'; de la Comunidad Autónoma o de la Provincia; según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó". En el presente expediente se procedió a notificar la incoación personalmente, no pudiéndose llevar a efecto, por lo que se realizó mediante

las pertinentes publicaciones tal como permite el citado artículo, por lo que en ningún caso se puede aceptar la indefensión.

El hecho de que no disponga de datos suficientes no puede aceptarse para dejar sin efecto las resoluciones dictadas pues en cualquier momento del procedimiento podría haberlos solicitado; y en todo caso no es imputable a la Administración que ha cumplido estrictamente lo establecido en la legislación.

II

En cuanto a la alegación referente a que dejó de ser titular del establecimiento, es necesario que realice junto a la alegación la prueba que estime pertinente con el fin de demostrar los hechos alegados, pues según consta en la Administración el cambio de titularidad se produce el 21 de marzo de 1994 siendo las denuncias anteriores al citado cambio de titularidad.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto por doña Josefa Mazos Zamora, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanóva».

Sevilla, 21 de agosto de 1995. La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Raynold Pierre-Louis Lautorre. Expediente, sancionador 104/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Raynold Pierre-Louis Lautorre contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 10 de octubre de

1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Cádiz por la que se sanciona a don Raynold Pierre-Louis Lautorre con treinta mil ptas. de multa, consecuencia de la comisión de infracción al artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 y 8 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, tipificada como falta de carácter leve en el art. 26.e) de la citada Ley, sancionable a tenor del art. 28.1 de la referida Ley Orgánica.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A la vista de las alegaciones expuestas por el recurrente en su escrito de recurso, este órgano resolutor no puede por más que proceder a la desestimación de las mismas a la vista de que en ellas no se desvirtúan las argumentaciones tanto fácticas como jurídicas en que se sustentaba la resolución recurrida, por lo que al tratarse de meras aseveraciones sin prueba alguna en que sustentarse no cabe más que su rechazo.

II.

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetado en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sustituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquellas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del mismo tribunal de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son

manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo. Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en los descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que desvirtúe la imputación de las infracciones cometidas.

III

El artículo 112 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho", lo que ha ocurrido en el caso presente.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 21 de agosto de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 21 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Josefa María López Márquez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Josefa María López Márquez contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 19 de noviembre de 1993 se solicitó por la empresa operadora Recreativos MG, S.L., la renovación de los permisos de explotación de máquinas recreativas tipo A números H-A/3034 y H-A/3246, que habían sido concedidos por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva con fecha 21 de marzo y 8 de agosto de 1988, respectivamente.

Segundo. Mediante resolución de 30 de noviembre de 1993 se acordó la denegación de las renovaciones solicitadas, declarando extinguidos los permisos de explotación H-A/3034 y H-A/3246, y ordenando a la empresa operadora titular la entrega de la documentación correspondiente a dichos permisos a fin de proceder a su inutilización, de conformidad con el art. 23.2 y 5 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio.

Tercero. Notificada la anterior resolución la interesada interpuso en tiempo y forma recurso ordinario basado en que, debido a la amplitud del plazo, cabe la posibilidad de que a la empresa operadora se le pase la renovación en tiempo y forma de varias autorizaciones de explotación.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Conforme al citado artículo 23 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar "las autorizaciones de explotación tendrán una validez de cinco años (...)", disponiendo el apartado 5.º que la renovación de las mismas "deberá ser solicitada con, al menos, tres meses de antelación a su vencimiento", habiéndose cumplido, pues, sobradamente el plazo para su presentación, toda vez que la misma es de fecha 19 de noviembre de 1993 y los permisos habían sido concedidos con fecha 21 de marzo y 8 de agosto de 1988, respectivamente.

A este respecto, y frente a las alegaciones de la recurrente, el artículo 47.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos".

Vistos el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Josefa M.ª López Márquez, en nombre y representación de Recreativos MG, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 21 de agosto de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 21 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Ricardo Marín Alcaraz. Expediente sancionador MA-201/94-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Ricardo Marín Alcaraz contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco:

Visto el recurso ordinario, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 31 de enero de 1995 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga la resolución por la que se sancionaba a la empresa operadora Recreamar, S.L. con el pago de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), como consecuencia de la comisión de una infracción grave a los artículos 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril del Juego y Apuestas y al art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tipificada como grave en el art. 29.1 de la ley en relación con el art. 46.1 del Reglamento, consistente en tener instalada y en explotación la máquina recreativa tipo B, modelo Golden Gard, con serie y número 92-0511 y con matrícula MA001691, en el establecimiento denominado Bodega Trillo careciendo del Boletín de Instalación que amparase su explotación en dicho establecimiento.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El recurrente alega, en primer término que la resolución impugnada es nula de pleno derecho por cuanto no le fue notificado el pliego de cargos, lo cual no puede ser compartido toda vez que consta en el expediente que el pliego de cargos fue debidamente notificado al interesado el 11.1.95 (así se desprende del aviso de recibo, que fue firmado por el recurrente en esa fecha); junto a lo anterior, ha de indicarse que en el hipotético e irreal caso de que no se hubiera efectuado la notificación, ello no sería causa suficiente para tachar a la resolución como nula de pleno derecho por haberse prescindido "total y absolutamente" del procedimiento legalmente establecido, toda vez que la jurisprudencia interpreta este vicio de manera estricta, reservándolo para aquellos actos que se han dictado sin someterse a procedimiento alguno, siendo patente que en el presente caso se siguió el procedimiento establecido.

II. En segundo lugar, el interesado manifiesta que no infringió el artículo 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar puesto que la máquina referida sí disponía de boletín de instalación "aunque estuviera en trámite de cambio de instalación".

Para demostrar la improcedencia de dichas alegaciones basta con recordar que el artículo 40.2.º del mencionado Reglamento determina que cuando una empresa operadora desee cambiar de lugar de instalación una máquina determinada procederá a presentar en la Delegación de Gobernación una serie de documentos, sellando el boletín de instalación para el nuevo local una vez sea

comprobada su legalidad; al respecto, el Decreto 133/1993 de 7 de septiembre ha dictado normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación, estableciendo que el plazo para resolver la autorización del boletín de instalación (o la de cambio de local de la máquina) es de un mes, otorgando sentido desestimatorio al silencio administrativo si no se adoptara la resolución dentro de tal plazo.

Así pues, tal alegación (es decir, que está en trámite la solicitud) no puede admitirse como eximente para liberarse del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación del juego y apuestas, más cuando estamos ante una actividad especialmente reglada en cuanto que, como conoce el recurrente, antes de cambiar la instalación ha de obtener la autorización de la Delegación de Gobernación, no bastando para ello con la mera solicitud.

Lo anterior implica que el tener instalada y en explotación una máquina recreativa sin estar autorizado el boletín de instalación para dicho local, constituye una infracción grave, en cuanto que como viene manteniendo el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sentencia núm. 433 de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada de 9.5.94), "antes de instalar una máquina en un local se debe obtener la autorización", indicando que el boletín de instalación tiene una finalidad de identificación de la máquina en lugar concreto y determinado, no cumpliendo un simple papel de comunicación a la Administración, aunque sea una tramitación breve, sino que permite la identificación concreta de la máquina en lugar cierto y determinado.

A mayor abundamiento, cabe citar la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga de 27.4.94, que al respecto manifiesta lo siguiente: "Igual camino desestimatorio debe seguir la denuncia hecha acerca de la pasividad y demora de la Administración en el sellado de boletines de instalación. En efecto, si el administrado sufre una demora en la obtención de unos requisitos documentales/habilitantes para el ejercicio de una actividad intervenida por el poder público, como puede ser el juego, la reacción no debe ser la de iniciar la actividad sin estos requisitos, sino excitar el cumplimiento de la legalidad por la Administración, y en su caso solicitar responsabilidad patrimonial".

En similares términos se expresa la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en la sentencia de 10.10.91, resolviendo el recurso número 2.658/90; en cuyo Fundamento Jurídico Segundo se indica que "de estas afirmaciones se desprende la corrección de la infracción imputada, puesto que el 7.6.89 cuando se personaron los inspectores en el bar ..., la máquina estaba en explotación, careciendo de la debida autorización, pues aunque la documentación estuviera en manos de la Administración, está claro y ello era conocido por la empresa explotadora, que la nueva máquina no podía ser utilizada hasta que estuviera debidamente autorizada".

En definitiva, la actuación del recurrente constituye una infracción grave por explotar una máquina recreativa careciendo del boletín de instalación debidamente cumplimentado.

III. Finalmente, el interesado solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, solicitud innecesaria toda vez que el artículo 138.3.º de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que las resoluciones sancionadoras sólo son ejecutivas cuando ponen fin a la vía administrativa, lo cual no sucede con la resolución impugnada.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de

especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Ricardo Marín Alcaraz en representación de Recreamar, S.L., confirmando la resolución impugnada.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 21 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores a la Resolución de 26 de junio de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Andaluza Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (7100492). (BOJA núm. 98, de 11.7.95).

Advertidos errores en la Tabla Salarial del referido convenio colectivo, publicado en el BOJA núm. 98, de 11 de julio de 1995, se procede a continuación a la transcripción de las oportunas rectificaciones:

En la página 6.925, Tabla Salarial Anexo II, donde dice:

ANEXO II

NIVELES RETRIBUTIVOS SEGUN CATEGORIAS PROFESIONALES

Categorías Profesionales	Salario Bruto Anual
Administrativo	2.346.055
Auxiliar Administrativo	2.062.343
Conductor	2.062.343
Coordinador	2.694.134
Delineante	2.346.055
Encargado Mantenimiento	3.197.214
Jefe de Area	4.615.810
Ordenanza	1.636.757
Técnico Producción	3.026.971
Titulado Medio (Encargado U.F.)	3.197.214
Titulado Superior (Téc. Area)	3.622.786
Vendedor	2.346.055
Ayudante de Camarero	1.636.757
Ayudante de Cocina	1.920.476
Ayudante de Recepción	1.920.476
Camarero	1.920.476
Jefe Cocina	2.204.186
Director	3.181.300
Gobernanta	2.204.186
Peón Mantenimiento	1.636.757
Personal Serv. Domést.	1.636.757
Jefe Recepción	2.204.186

Categorías Profesionales	Salario Bruto Anual
Socorrista	1.636.757
Subgobernanta	1.920.476
Vigilante	1.636.757
Pinche	1.636.757
Monitor	2.146.300
Guarda-Mantenedor	1.636.757

Debe decir:

ANEXO II

NIVELES RETRIBUTIVOS SEGUN CATEGORIAS PROFESIONALES

Categorías Profesionales	Salario Base Bruto Anual
Administrativo	2.340.977
Auxiliar Administrativo	2.057.265
Conductor	2.057.265
Coordinador	2.689.056
Delineante	2.340.977
Encargado Mantenimiento	3.192.137
Jefe de Area	4.610.732
Ordenanza	1.631.680
Técnico Producción	3.021.894
Titulado Medio (Encargado U.F.)	3.192.137
Titulado Superior (Téc. Area)	3.617.708
Vendedor	2.340.977
Ayudante de Camarero	1.631.680
Ayudante de Cocina	1.915.398
Ayudante de Recepción	1.915.398
Camarero	1.915.398
Jefe Cocina	2.199.108
Director	3.176.222
Gobernanta	2.199.108
Peón Mantenimiento	1.631.680
Personal Serv. Domést.	1.631.680
Jefe Recepción	2.199.108
Socorrista	1.631.680
Subgobernanta	1.915.398
Vigilante	1.631.680
Pinche	1.631.680
Monitor	2.141.222
Guarda-Mantenedor	1.631.680

Sevilla, 9 de agosto de 1995

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 23 de agosto de 1995, por la que se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba y se modifican las Ordenes de 5 de abril y 4 de mayo de 1990.

Por Decreto 105/1986, de 11 de junio, se reguló la ordenación de la asistencia sanitaria especializada y de los órganos de dirección de los hospitales gestionados o administrados por la Junta de Andalucía, así como de los demás que se integran en su red asistencial.

El citado Decreto estableció en su artículo 8, apartado segundo, la posibilidad de crear, con carácter excepcional, puestos de Subdirector-Gerente, cuando las necesidades funcionales y estructurales así lo requieran.

En base al citado Decreto se dictaron las Ordenes de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales y la

de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Areas Hospitalarias del Servicio Andalúz de Salud.

Las circunstancias concurrentes en el Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba, atendiendo a su complejidad estructural, así como el volumen de recursos asignados a dicho Centro, aconsejan hacer uso de dicha posibilidad excepcional, para crear en dicho Centro el puesto de Subdirector-Gerente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en base a lo previsto en la Disposición Final del Decreto 105/1986, de 11 de junio,

DISPONGO

Artículo único. Se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se establece el régimen retributivo del puesto que se crea, será asimilado al de Director Médico de Hospital del Grupo I.

DISPOSICION ADICIONAL

El puesto que se crea por la presente Orden modifica parcialmente las Ordenes de 5 de abril y de 4 de mayo de 1990, en lo que se refiere a la estructura funcional y plantilla orgánica del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de agosto de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de julio de 1995, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convocan para 1995, ayudas a entidades para la realización de programas y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH/Sida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a la Orden que se cita. (BOJA núm. 110, de 5.8.95).

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 7.686, párrafo segundo, donde dice: «... por el artículo 5 del Decreto 208/1992, de 20 de diciembre...», debe decir: «... por el artículo 5 del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre...».

Sevilla, 21 de agosto de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de julio de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal.

Los Decretos 56/1994, de 1 de marzo y 255/1987, de 28 de octubre, desarrollando lo dispuesto en la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyeron a los titulares de las Consejerías una serie de competencias en relación con el personal destinado en sus respectivos Departamentos.

A su vez, con el objetivo de lograr una mayor agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de junio de 1994, se delegaban competencias en materia de personal.

Profundizando en dicho objetivo, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería dispone:

Artículo Único. Se delega en el Director General de Gestión de Recursos Humanos la provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de agosto de 1995, por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 241/94 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Con fecha 31 de marzo de 1995 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado Sentencia en el recurso núm. 241/94 cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por doña Carmen Mayoral Molina, contra las Resoluciones del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de diciembre de 1993 y de 7 de febrero de 1994, que anulamos, ordenando retrotraer las actuaciones al momento de la baremación de méritos en el que no se puntuará el Certificado de Aptitud Pedagógica. Desestimamos el resto de las pretensiones por los motivos expuestos en el fundamento segundo de esta resolución. Sin costas».

En consecuencia con el Fallo transcrito y para la mejor ejecución del mismo, de acuerdo con los principios de economía y eficacia que presiden la actuación administrativa, esta Consejería acuerda:

Primero. Retrotraer el procedimiento previsto en la Orden de esta Consejería de 27 de diciembre de 1991, por la que se regulaba y convocaba la adquisición de la condición de Catedrático, al momento de la baremación de méritos de los participantes sin computar el Certificado de Aptitud Pedagógica.

Segundo. Proceder a baremar el apartado 2, del Anexo III, de la Orden de Convocatoria de 27 de diciembre de 1991, de conformidad con lo dispuesto en

el párrafo segundo del apartado 8 de la misma, sin computar el Curso o Cursos de Aptitud Pedagógica.

Para garantizar el buen fin de esta baremación, se actuará de conformidad con los siguientes apartados:

A) Se crea una Comisión de baremación que estará integrada por funcionarios pertenecientes a la Consejería de Educación y Ciencia nombrados por Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero. El nombramiento de los funcionarios que la integren será hecho público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión acumulará las puntuaciones del apartado 2 del Anexo III, facilitadas por la Administración Educativa, con los restantes méritos de los apartados 1, 3 y 4; y elaborará la relación de los participantes con los totales de sus puntuaciones.

B) La relación así obtenida será remitida al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia con los totales de las puntuaciones, acompañada del acta pertinente debidamente cumplimentada.

C) Las listas provisionales de seleccionados y no seleccionados, con indicación de las puntuaciones obtenidas por apartados, serán hechas públicas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación.

D) Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales se procederá por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia a su elevación a listas definitivas y a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

E) Aquellos interesados que al amparo del apartado 12 de la Orden de Convocatoria de 27 de diciembre de 1991 retiraron de las oficinas administrativas la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, deberán enviarla de nuevo completa a la Consejería de Educación y Ciencia, sita en Avda. República Argentina números 21-23 de Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La documentación que se envíe debe ser la misma remitida en su día sin que resulte admisible ninguna otra documentación distinta. En caso de enviarse otra documentación le deparará al interesado la responsabilidad exigible en derecho.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 30 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se avocan determinadas competencias.

Con fecha 27 de diciembre de 1991 por esta Consejería se realizó convocatoria para la adquisición de la condición de Catedrático, conforme disponía el Real Decreto 575/91, de 22 de abril.

Con fecha 14 de marzo de 1995 ha tenido entrada en el Registro General de esta Consejería, escrito del Director General de Gestión de Recursos Humanos, en el que tras entender que concurría en su persona la causa

de abstención del apartado a), del punto 2, del artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consideraba que debía abstenerse del proceso de ejecución de la Sentencia, recaída en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 274/1994, cuyo fallo revocaba la Resolución del Director General de Personal de 9 de diciembre de 1993 y ordenaba retrotraer las actuaciones a la fase de baremación de méritos, sin computar el Certificado de Aptitud Pedagógica.

Estimando que la ejecución de la Sentencia antes mencionada correspondería gestionarla a la mencionada Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de lo dispuesto en el punto 13 de la Orden de convocatoria del mencionado concurso de acceso a Cátedra, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 327/1994, de 4 de octubre, de estructura orgánica de esta Consejería, esta Viceconsejería resuelve:

1.º Se acepta la abstención del titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el procedimiento de ejecución de las Sentencias recaídas en el procedimiento de acceso a Cátedra convocado por esta Consejería el 27 de diciembre de 1991.

2.º Avocar esta Viceconsejería para sí, la gestión del procedimiento de ejecución descrito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

Sevilla, 30 de agosto de 1995.- El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4257/92 interpuesto por don José Manuel López Manga.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4257/92, interpuesto por don José Manuel López Manga, representado por la Procuradora Sra. Galán González Serna y asistido por Letrado, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 7 de julio de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. 62/91; por la que se le imponía sanción consistente en multa de 160.000 pesetas y 7.000 pesetas de indemnización en favor del titular del Coto CA-10.088.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 26 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso formulado por el Sr. López Manga contra las resoluciones sancionadoras de 7.7.92 y 23.1.92 dimanantes, respectivamente, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y del Director Provincial de esa Agencia, en Cádiz, declaramos ajustados a derecho estos actos recurridos, excepto en la cuantía de la sanción que se reducirá a tres mil quinientas pesetas. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 785/93-S.3.º, interpuesto por La Toba, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 785/93-S.3.º, interpuesto por La Toba, S.A., representada por el Procurador Sr. Castellano Ortega y defendido por Letrado en ejercicio, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 2 de junio de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. ENP-111/92, por presunta infracción a la normativa de Espacios Naturales Protegidos.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 24 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por «La Toba, S.A.», contra la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico. Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 786/93-S.3.º, interpuesto por La Toba, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 786/93-S.3.º, interpuesto por La Toba, S.A., representada por el Procurador Sr. Castellano Ortega y defendido por Letrado en ejercicio, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 16 de agosto de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Córdoba, recaída en el expediente

sancionador núm. CO-62/92, por presunta infracción a la normativa de Caza, cometida en el interior de un Espacio Natural Protegido.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla se ha dictado Sentencia con fecha 23 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por «La Toba, S.A.», contra la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico. Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1759/93-S.3.º, interpuesto por don Alberto Rodríguez Hernández y don Aniceto Pozo Espínola.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1759/93-S.3.º, interpuesto por don Alberto Rodríguez Pozo y don Aniceto Pozo Espínola, representados por el Procurador don Angel Martínez Retamero y defendido por el Letrado don Angel Martínez Rus, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 10 de febrero de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Sevilla, recaída en los expedientes sancionadores núms. 152/91 y 153/91, por infracción a la normativa de Caza.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 8 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Rodríguez Hernández y don Aniceto Pozo Espínola, contra la resolución de 10 de febrero de 1993, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por los actores contra resolución del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Sevilla, de 8 de octubre de 1992, recaída en el expediente sancionador 152 y 153/91, imponiendo multa de 125.000 ptas. Declaramos nulas y sin ningún efecto dichas resoluciones. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6490/92, interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 6490/92, interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo, representado por el Procurador Sr. Arévalo Espajo y asistido por Letrado, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 28 de septiembre de 1992, desestimatorio del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se ordena como medida provisional la paralización inmediata de los trabajos de arreglo de carril sin autorización en el Paraje de Lanchares, lugar Cerro de Las Chozas, término de Cabra; dentro de los límites del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 13 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo contra la Agencia de Medio Ambiente, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al Ordenamiento Jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6219/92-S.3.º, interpuesto por don Eugenio Vázquez Garzón.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 6219/92-S.3.º, interpuesto por don Eugenio Vázquez Garzón, representado por la Procuradora Sra. Amodeo Montero y defendido por Letrado en ejercicio, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 2 de junio de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Huelva, recaída en el expediente sancionador núm. PN-2/91, por presunta infracción a la normativa de Caza.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 9 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Amodeo Montero en nombre y representación tácita de la alzada entablada frente a resolución de 2 de junio de 1992 de la Agencia de Medio Ambiente de Huelva. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de agosto de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se amplía el plazo de la de 8 de junio de 1995, por la que se anunciaba la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa. (BOJA núm. 94, de 1.7.95). (PD. 2047/95).

Habiéndose publicado el anuncio de licitación de la obra clave: C-51015-ON1-5J (1-J-153), Título: «Acondicionamiento de la C-3217 de La Fernandina-Giribaile P.K. 9 al 33. Tramo: Entre los Embalses de La Fernandina y Giribaile», y teniendo en cuenta la complejidad de la

documentación a presentar y el escaso plazo para cumplimentar los documentos para concurrir a la licitación, se hace preciso ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el próximo día 17 de octubre a las 13 horas, señalándose para la apertura el próximo 27 de octubre de 1995.

Expte.: 27/95.

Sevilla, 22 de agosto de 1995.- El Director General, Julián Díaz-Ortega.

RESOLUCION de 23 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la contratación

de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 2037/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a subasta con admisión previa las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 42 viviendas en Fuente Vaqueros.

Clave de la obra: GR-93/010-V.

Presupuesto de contrata: 252.522.750 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 5.050.455 ptas.

Fianza definitiva: 10.100.910 ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría D.

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 30 viviendas en Orce.

Clave de la obra: GR-94/040-V.

Presupuesto de contrata: 194.669.203 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 3.893.384 ptas.

Fianza definitiva: 7.786.768 ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría D.

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 20 viviendas en Pulianas.

Clave de la obra: GR-94/060-V.

Presupuesto de contrata: 131.917.961 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 2.638.359 ptas.

Fianza definitiva: 5.276.718 ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría D.

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 40 viviendas en Orgiva.

Clave de la obra: GR-91/070-V.

Presupuesto de contrata: 174.899.643 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 3.497.993 ptas.

Fianza definitiva: 6.995.986 ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría D.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas (P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993), Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.V., sita en Doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 28 de septiembre de 1995 a las 13 horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día,

dirigidos al Registro General antes mencionado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1: «Documentación General». La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre núm. 2: «Documentos justificativos para la admisión previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre núm. 3: «Proposición Económica». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 2 del P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 9.6 del P.C.A.P. específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 13 de octubre de 1995, a las 11 horas, en la Sala de reuniones del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta veinte días siguientes a la adjudicación provisional de las obras.

Sevilla, 23 de agosto de 1995.- El Viceconsejero, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC.8/95).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica, realizada mediante la forma de contratación directa.

Denominación: Servicios de conservación y mantenimiento de los edificios e instalaciones de la sede de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Empresa adjudicataria: Gestión y Mantenimiento, S.A. (GYMSA).

Presupuesto de adjudicación: Diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil (17.685.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 27 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras a realizar en varios municipios de la provincia de Granada. (PD. 2049/95).

Resolución de 16 de agosto de 1995, por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras que se detallan, a realizar en varios municipios de la provincia de Granada.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto mediante subasta para todas las obras relacionadas:

1.º Objeto: Reparación y adaptación a la LOGSE en el C.P. de Colomera.

Expte. núm.: 95.19.6023.010.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Presupuesto tipo de ejecución: 20.826.225 ptas.

Fianza provisional: 416.525 ptas.

Clasificación: Grupo C; Categoría b).

2.º Objeto: Urbanización y reparación de dependencias en el C.P., para adaptación a la LOGSE en Díezma.

Expte. núm.: 95.19602B.014.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Presupuesto tipo de ejecución: 11.025.587 ptas.

Fianza provisional: 220.512 ptas.

Clasificación: Grupo C; Categoría a).

3.º Objeto: Sala de Usos Múltiples en el C.P. Mariana Pineda, por aplicación de la LOGSE en Huétor Vega.

Expte. núm.: 95.19602B.381.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Presupuesto tipo de ejecución: 7.386.003 ptas.

Fianza provisional: 147.720 ptas.

Clasificación: Grupo C; Categoría a).

4.º Objeto: Reparación y mejora en el C.P. La Malagóna, por aplicación de la LOGSE en Loja.

Expte. núm.: 95.19602B.441.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Presupuesto tipo de ejecución: 19.820.465 ptas.

Fianza provisional: 396.409 ptas.

Clasificación: Grupo C; Categoría b).

5.º Objeto: Urbanización y remodelación del porche en el C.P. por aplicación de la LOGSE en Olivares/Moclín.

Expte. núm.: 95.19602B.481.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Presupuesto tipo de ejecución: 19.197.147 ptas.

Fianza provisional: 383.943 ptas.

Clasificación: Grupo C; Categoría b).

6.º Objeto: Reparación general en el IB Mediterráneo de Salobreña.

Expte. núm.: 95.19602B.053.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Presupuesto tipo de ejecución: 10.954.938 ptas.

Fianza provisional: 219.099 ptas.

Clasificación: Grupo C; Categoría a).

7.º Objeto: Reparación general en el C.P. Ntra. Sra. de la Almohada, por aplicación de la LOGSE en Beliceña/Vegas del Genil.

Expte. núm.: 95.19602B.571.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Presupuesto tipo de ejecución: 13.802.973 ptas.

Fianza provisional: 276.059 ptas.

Clasificación: Grupo C; Categoría a).

8.º Objeto: Reparación general del C.P. por aplicación de la LOGSE de Vélez Benaudalla.

Expte. núm.: 95.19602B.572.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Presupuesto tipo de ejecución: 8.351.720 ptas.

Fianza provisional: 167.034 ptas.

Clasificación: Grupo C; Categoría a).

Documentación a presentar: La que se señala en el pliego de condiciones.

Exposición del expediente: Los pliegos y proyectos estarán a disposición de los interesados en la Unidad Técnica de Construcción de esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada, C/ Duquesa; núm. 22 Granada.

Presentación de las proposiciones: Se efectuará en el Registro General de esta Delegación Provincial sito en C/ Duquesa núm. 22 Granada.

Plazo de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a los diez días naturales contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Granada, 16 de agosto de 1995.- El Delegado, Juan A. Ruiz Lucena.

RESOLUCION de 24 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obra que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Adaptación a centro de ESO. I.B. Tartessos. Camas (Sevilla).

Adjudicatario: Aproyco, S.L.

Fecha adjudicación: 30.6.95.

Importe: 23.999.932.

Sevilla, 24 de agosto de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

RESOLUCION de 24 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obra que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Adaptación a LOGSE. I.B. Aguilar y Cano. Estepa (Sevilla).

Adjudicatario: Coesco, S.C.A.

Fecha adjudicación: 30.6.95.

Importe: 6.953.184.

Sevilla, 24 de agosto de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de suministro contratación. (PP. 1417/95).

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, se convoca concurso para la contratación del suministro de los siguientes instrumentos musicales:

Concepto	Cantidades
Bajo Tuba	9
Bombardino	9
Trombón	9
Fliscorno	9
Requinto	9
Saxo Tenor	9
Saxos Altos	18
Clarinetes	81
Bombo de banda con correa y maza	9
Platos de banda	9 pares

Tipo de licitación: 20.763.000 ptas. (IVA incluido).

Pliego de condiciones: Además del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Generales de la Diputación, aprobado el 30.6.94, existe para cada una de las obras, un Pliego de Cláusulas Particulares, que se exponen al público, juntamente con los proyectos, en plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el art. 122 del Decreto 781/86.

Presentación de ofertas: El plazo comenzará el día siguiente hábil al de publicación de este edicto en el BOE, finalizando el décimo día hábil siguiente al de la publicación en el último Diario Oficial en el que se inserte (BOE, BOJA y BOP). La Comisión de Gobierno de la Diputación, en sesión de 17.5.95, acordó la declaración de urgencia para la contratación del suministro.

Las ofertas se presentarán en horas de 10 a 13 en el Registro General, en la planta baja del Palacio Provincial.

Fianzas: Fianza provisional: 415.260 ptas. (IVA incluido).

Fianza definitiva: 4.º del tipo de licitación.

Documentación de los licitadores: Cada licitador presentará dos sobres cerrados:

En el primero, con el título «Documentación General» para tomar parte en el concurso del suministro de Instrumentos Musicales; con el subtítulo «Referencias», incluirá:

a) Documento Nacional de Identidad, vigente del licitador, y poder bastante si la oferta se hace en nombre de otra persona natural o jurídica, que deberá estar bastantado por la Diputación con anterioridad a su presentación.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad señalados en el art. 9.º de la Ley de Contratos del Estado, en su nueva redacción aprobada por Real Decreto 931/86 de 2 de mayo.

c) Resguardo de fianza provisional.

En el segundo sobre con el título del anterior y el subtítulo de «Proposición Económica y Referencias Técnicas», se incluirá la proposición, redactada con arreglo al siguiente modelo:

Don con DNI núm., domiciliado en, calle núm. Teléfono, como (propietario, apoderado, etc.) de la firma comercial (datos correspondientes si se trata de Empresa individual o Persona Jurídica) enterado del anuncio publicado en (Diario Oficial que corresponda núm.) y de las demás condiciones exigidas para optar a la contratación del suministro de «Instrumentos

Musicales», se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas en la cantidad de ptas. (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Pliegos de condiciones: El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares del suministro, aprobados por la Diputación, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación, Patrimonio y Gestión Económica, donde podrán examinarse.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación, en el Salón de Actos de la Diputación Provincial, ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue y Secretario General o quien legalmente le sustituya.

En caso de que dicha apertura coincida en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Se recuerda que en relación con los documentos que se exigen, no son válidas las fotocopias, salvo que sean legalizadas o compulsadas por la Diputación.

Málaga, 19 de mayo de 1995.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 1995/95).

En virtud de la delegación efectuada por el Pleno de esta Corporación el pasado día 29 de junio de 1995, la Comisión de Gobierno con fecha 11 de julio de 1995, ha aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la subasta pública para la enajenación de la parcela núm. 75-2 (Equipamiento Comercial) del P.P.I-1 Matachel 2.º Fase, de los bienes patrimoniales de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado por el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, durante un plazo de 8 días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Comisión.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

ANUNCIO DE LICITACION

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de la parcela núm. 75-2 (equipamiento comercial) del P.P.I-1 Matachel, 2.º Fase, de los bienes patrimoniales de este Ilustre Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente:

Urbana: Parcela de equipamiento comercial núm. 75-2 del Plan Industrial 1 Matachel 2.º Fase, del término municipal de Palma del Río, de forma irregular.

Línderos: Frente-Este, con calle B, viario de nueva apertura del Polígono y, además, en parte, con la parcela núm. 75-1.

Derecha entrando-Norte, con carretera de Palma del Río a Fuente Palmera, con una servidumbre de 8 metros desde el borde de la explanación, y en una pequeña parte con la parcela núm. 75-1.

Izquierda-Sur: Con calle D, viario de nueva apertura del Polígono.

Fondo-Oeste: Con la parcela núm. 76-2 de equipamiento social.

Tiene una superficie de 700 m², correspondiéndole una edificabilidad de 1,035 m²/m²S.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tipo de licitación: El tipo inicial de la oferta será de 5.600.000 pesetas más IVA, no admitiéndose ofertas de inferior cuantía que se tendrán por no presentadas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Garantía provisional: El 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del precio de licitación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro General del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y BOJA, desde las diez a las catorce horas. En caso de no ser coincidentes las fechas de publicación, el plazo contará desde la última.

Apertura de proposiciones: El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones, a las once horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Si este día fuere sábado se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

Forma de presentación de proposiciones: A cada proposición se acompañarán los siguientes justificantes:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración del licitador en la que afirme, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y demás legislación aplicable.

c) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y de su apoderado, en el supuesto de que comparezca representado por alguna persona, conforme a la Condición 2.ª

Las proposiciones se presentarán en mano y en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la leyenda «Proposición para tomar parte en la subasta de la parcela núm. 75-2 del P.P.I-1 Matachel 2.ª Fase, de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Palma del Río», en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de las horas y plazo señalados en la condición 11.ª y conforme al siguiente modelo:

Don, con domicilio en con DNI núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta de la parcela núm. 75-2 del P.P.I-1, de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Palma del Río, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha, a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de ptas., que significan una mejora de ptas. sobre el precio de licitación de ptas., correspondiente al solar o parcela objeto de la subasta.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y demás legislación aplicable.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuántas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de esta subasta, que expresamente declara conocer.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Gastos: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Palma del Río, 11 de agosto de 1995.- El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente.

ANUNCIO. (PP. 1996/95).

En virtud de la delegación efectuada por el Pleno de esta Corporación el pasado día 29 de junio de 1995, la Comisión de Gobierno con fecha 11 de julio de 1995, ha aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la subasta pública para la enajenación de la parcela núm. 76-2 (Equipamiento Social) del P.P.I-1 Matachel 2.ª Fase, de los bienes patrimoniales de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado por el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, durante un plazo de 8 días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Comisión.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

ANUNCIO DE LICITACION

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de la parcela núm. 76-2 (equipamiento Social) del P.P.I-1 Matachel, 2.ª Fase, de los bienes patrimoniales de este Ilustre Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente:

Urbana: Parcela de equipamiento social núm. 76-2 del Plan Industrial 1 Matachel 2.ª Fase, del término municipal de Palma del Río, de forma rectangular.

Linderos: Frente-Sur, con calle D, viario de nueva apertura del Polígono.

Derecha entrando-Este: Con parcela núm. 75-2, de equipamiento comercial.

Izquierda-Oeste: Con parcela núm. 76-1 de equipamiento social.

Fondo-Norte: Con carretera de Palma del Río a Fuente Palmera, con una zona de servidumbre de 8 metros desde el borde exterior de la explanación.

Tiene una superficie de 1.000 m², correspondiéndole una edificabilidad de 1,229 m²/m²S.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tipo de licitación: El tipo inicial de la oferta será de 8.000.000 pesetas más IVA, no admitiéndose ofertas de inferior cuantía que se tendrán por no presentadas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Garantía provisional: El 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del precio de licitación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro General del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y BOJA, desde las diez a las catorce horas. En caso de no ser coincidentes las fechas de publicación, el plazo contará desde la última.

Apertura de proposiciones: El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones, a las once horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Si

este día fuere sábado se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

Forma de presentación de proposiciones: A cada proposición se acompañarán los siguientes justificantes:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración del licitador en la que afirme, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y demás legislación aplicable.

c) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y de su apoderado, en el supuesto de que comparezca representado por alguna persona, conforme a la Condición 2.ª

Las proposiciones se presentarán en mano y en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la leyenda «Proposición para tomar parte en la subasta de la parcela núm. 76-2 del P.P.I-1 Matachel 2.º Fase, de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Palma del Río», en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de las horas y plazo señalados en la condición 1.ª y conforme al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, con DNI núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio

(o en representación de) toma parte en la subasta de la parcela núm. 76-2 del P.P.I-1, de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Palma del Río, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha, a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de ptas., que significan una mejora de ptas. sobre el precio de licitación de ptas., correspondiente al solar o parcela objeto de la subasta.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y demás legislación aplicable.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de esta subasta, que expresamente declara conocer.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Gastos: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Palma del Río, 11 de agosto de 1995.- El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-82/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 8.3.1995 por Policía Local contra Francisco García Sánchez, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de la establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 20 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada

la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Sevilla, en la entrada del teatro: Reventa de localidades para el Teatro de la Maestranza, lo que contraviene el contenido del art. 67.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 19 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de

expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-121/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 28.4.1995 por Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía CC.AA. contra Enrique Henry Méndez, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 20 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Sevilla, en caseta de tiro al blanco Galería de Tiro Laura, en parque de atracciones del recinto ferial: Venta de bebidas alcohólicas a menores, lo que contraviene el contenido del art. 60.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción en el art. 26.d) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significa que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 7 de junio de 1995. El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expe-

diente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-59/95-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 28 de marzo de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don José Luis Gómez Rodríguez por los hechos ocurridos el día 6.3.1995 a las 2,15 horas en el término municipal de Arahál, en Café Bar Portago, S.L., en c/ Monjas, 9.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 2,15 horas del día del acta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don José Luis Gómez Rodríguez por los hechos con una multa de 40.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 40.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada L.R.J.-P.A.C.

Nota: Se acompaña impreso número 265264 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de

Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-60/95-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 28 de marzo de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don José Luis Gómez Rodríguez por los hechos ocurridos el día 11.3.1995 a las 3,35 horas en el término municipal de Arahál, en Café Bar Portago, S.L., en C/ Monjas, 9.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,35 horas del día del acta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don José Luis Gómez Rodríguez por los hechos con una multa de 40.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 40.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo

con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada L.R.J.-P.A.C.

Nota: Se acompaña impreso número 265265 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c. 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de extravío de resguardo de depósito. (PP. 1880/95).

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja de Depósitos de Córdoba, expedido el 26 de febrero de 1992, con el Número de Registro 4.731, a nombre de Antonio Matas Rodríguez.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en la mencionada Caja de Depósitos, quedando dicho Resguardo sin ningún valor ni efecto alguno, transcurridos dos meses desde su publicación.

Córdoba, 26 de julio de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 5 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. (PP. 1923/95).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y la autorización en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación ha resuelto: Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

- Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

- Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente anterior al Centro de Transformación Depósito de Aguas.

Final: Línea de Huelma-Solera.

Término municipal afectado: Huelma y Solera.

Longitud: 1.920 m.

Tensión de servicio: 20 Kv.

Conductores: Al-Ac de 54,6 mm² de sección total.

- Reconector en salida de línea Huelma-Solera:

Tipo: KFVE.

Tensión nominal: 25 KV.

Finalidad: Independizar la Circunvalación de Huelma con Línea a Solera.

- Presupuesto en pesetas: 8.038.530.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 5 de junio de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1919/95).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y la autorización en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

- Línea eléctrica:

Origen: Línea subterránea que une los centros de transformación «Gasolinera» y «Cooperativa».

Final: Centro de Transformación «Still-Sur».

Tipo: Subterránea.

Longitud: 157 m.

Conductor: Aluminio de 150 mm² de sección nominal.

Tensión: 20 KV.

- Presupuesto en pesetas: 3.707.025.

- Referencia: 06840.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 11 de julio de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza a la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima (ENAGAS), la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Córdoba-Jaén-Granada Fase I, en la provincia de Granada. (PP. 1924/95).

Por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 28 de octubre de 1994, se otorgó a ENAGAS concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales mediante la construcción del gasoducto Córdoba-Jaén-Granada.

Por instancia de 14 de julio de 1994 don Luis María Rodríguez González, con DNI 291.827, actuando en nombre y representación de ENAGAS, solicita, en virtud de art. 21 del Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, la autorización de las instalaciones correspondientes al «Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada», en la provincia de Granada, acompañando el correspondiente proyecto técnico redactado por técnico competente y visado por su Colegio profesional, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las instalaciones a los efectos previstos en el art. 13 de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Se practica información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 194 de 2 de diciembre de 1994, Boletín Oficial del Estado, núm. 256 de 26 de octubre de 1994, Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 241, de 19 de octubre de 1994 y en el diario Ideal de Granada de 10 de noviembre de 1994.

Igualmente por oficios de 20 de julio de 1994, se remitieron a los ayuntamientos de Moclin, Colomera, Atarfe y Albolote para su exposición en el tablón de anuncios los planos y relación de bienes afectados, acreditándonos su exposición.

Asimismo, por oficios de 30 de julio de 1994 se remitieron separatas técnicas a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Diputación Provincial de Granada, Comunidad de Regantes del Canal de Albolote y Renfe, para que en el plazo de un mes hagan constar su autorización o, en su caso, formulen los reparos correspondientes. Transcurrido el plazo anterior y reiterada la solicitud de informe, no se han presentado oposición a la autorización de las instalaciones, prestando ENAGAS su conformidad a los condicionados establecidos.

Se han formulado alegaciones por don José García García, don Manuel José Huertas Ramírez, don Miguel Nievas Ribera, don Gregorio Fuertes Aguilera, don Francisco Ordóñez Mazuelas, Asociación Ecologista Pacifista «El Velillo», Grupo Municipal AMI-IUCA del Ayuntamiento de Moclin, don Antonio Fernández Fernández, doña Carmen Osorio García, doña Josefa González Nievas, don Francisco Abril Rodríguez, don Manuel Ángel Sánchez Funes, don Juan Martín Martínez, don Eduardo Solana Sierra y don José Vilches Rodríguez.

Las anteriores alegaciones, si bien no se oponen ninguna de ellas con razones de fondo a la autorización administrativa de las instalaciones, algunas presentan solicitud de subsanación de errores de la titularidad, de las que ENAGAS toma nota para diligencias sucesivas; otras sobre protección del medio ambiente, de las que ENAGAS manifiesta la adopción de las medidas oportunas; y otras presentan alternativas al trazado que son desestimadas por esta Delegación una vez estudiadas las propuestas y hechas, en su caso, las comprobaciones pertinentes sobre el terreno.

Por instancias de 14 de marzo y 16 de mayo de 1995 ENAGAS solicita la autorización de las instalaciones a excepción del tramo del trazado comprendido entre los vértices V-89 y V-93 que corresponden a las fincas GR-AT-31 a la GR-AT-35 y GR-AL-1 a la GR-AL-8, cuyos titulares figuran en la información pública practicada por razones

de compatibilidad con las iniciativas de Ordenación Urbanística del Ayuntamiento en este tramo.

Vistos: Ley 10/1987, de 15 de mayo, citada; Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, citado; Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 28 de octubre de 1994, citada; Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, por la que se establece el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, Real Decreto 1.091/1981, de 24 de abril y Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto del Presidente 148/94, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación; esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Autorizar administrativamente, a excepción del tramo del trazado comprendido entre los vértices V-89 a V-93, la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada» en la provincia de Granada de las siguientes características:

- Tubería de acero al carbono, tipo API 5LX60 de 10 pulgadas de diámetro, revestida exteriormente de polietileno, a 1 metro de profundidad y 29.039 m de longitud (tt.mm. de Moclin, Colomera, Atarfe y Albolote).

- Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento manual y telemandada, trampa de rascadores, estación de regulación y medida (ERM), estación protección catódica, línea aérea de A.T. de 20 KV., con conductores LA56 y Centro de Transformación de 25 KVA, 20 KV-380/220 v.

- Presupuesto: 523.330.404 ptas.

Y declarar la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y con el alcance concretado en la información pública practicada, de las fincas números: GR-AL-9 a la GR-AL-91 LE; de la GR-AT-1 a la GR-AT-30; de la GR-CO-1 a la GR-CO-21 y de la GR-MO-1 a la GR-MO-135.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad, con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 20 de julio de 1995.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 7 de agosto de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se conceden derechos de explotación y cambio de denominación a efectos de envasado de las aguas de Sierra Alhamilla (Pechina, Almería). (PP. 1993/95).

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Almería de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para conceder los derechos de explotación de las aguas del manantial de Sierra Alhamilla, sito en el término municipal de Pechina (Almería), según la solicitud presentada por don Isidro Pérez Molina, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Aguas de Sierra Alhamilla, S.A.».

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El manantial de Sierra Alhamilla figura en la relación de establecimientos balnearios que el Decreto Ley 743/28, de 25 de abril, declara de utilidad pública.

Segundo. La Delegación Provincial de esta Consejería en Almería certifica la existencia de una concesión de explotación en vigor de estas aguas.

Tercero. La mencionada concesión viene limitada por un perímetro, que comprende 49 hectáreas, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el 14 de marzo de 1972.

Cuarto. Por la misma Delegación se propone el cambio de denominación de estas aguas, al solo efecto de envasado, para adaptarse a la normativa impuesta por el R.D. 1164/1991, de 22 de julio:

Quinto. La Consejería de Salud no encuentra inconveniente alguno en que se continúe la tramitación de la concesión de explotación de estas aguas bajo esta nueva denominación, a efectos de envasado, de acuerdo con informe que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a esta Dirección General, en virtud de lo señalado en los artículos 25 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como en los artículos 39 y siguientes del Reglamento General para el régimen de la Minería, Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 24 de diciembre sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía y Decretos del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre Reestructuración de Consejerías, y 153/1994, de 10 de agosto, de Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVE

Conceder a la Sociedad Mercantil Aguas de Sierra Alhamilla, S.A., el derecho a la explotación de las aguas minerales correspondientes Concesión Minera del manantial de Sierra Alhamilla, para su uso como agua envasada, reconociendo el derecho al uso de la denominación de mineral natural, y estableciendo como perímetro de protección el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el 14 de marzo de 1972 para la concesión minera.

Lo que se notificará a la empresa interesada advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de agosto de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 1754/95).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre Información

Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
- Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.
- Línea eléctrica:

Origen: Apoyo núm. 5 próximo a Siles.
Final: Apoyo núm. 29 en las proximidades de la Central núm. 3.

Tipo: Aérea.

Longitud: 4.520 m.

Término municipal afectado: Siles (Jaén).

Tensión: 25 KV.

Conductores: Al-Ac de 54,6 mm² de sección total.

Presupuesto en ptas.: 14.785.594.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación (Paseo de la Estación, 19, de Jaén), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de junio de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación. (PP. 1848/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación hace saber: Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación, que a continuación se indica; Nombre: «Blanca II» núm. de expediente: 40.295, recurso solicitado: Recursos de la Sección C), de la Ley de Minas; superficie solicitada: 226 cuadrículas; términos municipales afectados: Vera, Cuevas del Almanzora, Antas y Los Gallardos. Solicitante: Aridos El Colorado, S.L., con domicilio en Urbanización Las Buganvillas, núm. 16, 04620 Vera (Almería).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 17 de julio de 1995.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la admisión definitiva del permiso de investigación Germania Dos núm. 7643. (PP. 1956/95).

El Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se indica a continuación: «Germania Dos» núm. 7643, de 23 cuadrículas mineras, para recursos de la sección C, en los términos municipales de Utrera (Sevilla) y Villamartín (Cádiz), interesado «Knauf GMBH» con domicilio en C/ Poeta Quintana, 1-C-11, 46003 Valencia.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días,

contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 25 de julio de 1995.- El Delegado, Francisco J. de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de viajeros por carretera. (V-1727; JA-158). (PP. 1921/95).

Por Resolución de fecha 24 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén, se autorizó la transferencia de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Villanueva del Arzobispo y Pantano del Tranco (V-1727; JA-158), a favor de Autocares José Ramón, S.A.L., por la cesión de su anterior titular don Juan José Cerdán Gómez. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Jaén, 27 de julio de 1995.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN (JAEN)

EDICTO. (PP. 1899/95).

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1995, el Proyecto de Urbanización de vial en suelo urbano en límite S-1 de las Normas Subsidiarias de Guarromán, promovido por don Diego Serna García y dos más, queda expuesto al público por plazo de 15 días, a fin de que quienes se encuentren afectados puedan formular cuantas alegaciones tengan por convenientes a la defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 140 del Reglamento de Planeamiento.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Guarromán, 24 de julio de 1995.- El Alcalde, Santiago Villar Corral.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 1922/95).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1995, acordó desistir de la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, levantando así la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en todo el término municipal, determinada por la aprobación inicial de dicha Revisión, que fue publicada mediante inserciones en Anuncios en el Boletín Oficial de

la Provincia número 79 de fecha 6 de abril de 1995, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 54 de fecha 5 de abril de 1995, quedando sin efecto tales Anuncios.

Ubeda, 29 de julio de 1995.- El Alcalde, Juan Pizarro Navarrete.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

ANUNCIO.

ALCALDIA DE MONTORO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 28 de junio de 1995 el Proyecto de Expropiación, por el sistema de tasación conjunta, de fincas sitas en los números 12 y 14 de la calle Paloma de esta localidad, según relación que seguidamente se expone dentro del Proyecto de Urbanización de la «Vaguada de la Paloma» contenido en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico-Artístico de Montoro, por el presente se expone el mismo al público, por espacio de un mes, a los efectos de que quienes pudieran resultar interesados puedan examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las observaciones y reclamaciones que

estimen por convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Relación de fincas, y propietarios afectados:

- C/ Paloma, 12 con 36,9 m² linda al Norte con los terrenos del Ayuntamiento de Montoro, al Sur con calle Paloma, al Este con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Montoro, y al Oeste con la finca núm. 14 de la calle Paloma, propiedad de Joaquín Navarro Cerezo. Pertenece a Gestiones y Desinversiones Patrimoniales, S.L.

- C/ Paloma, 14 con 53,34 m² linda al Norte con terrenos del Ayuntamiento, al Sur con calle La Paloma, al Este con finca núm. 12 de la misma calle, propiedad de Gestiones y Desinversiones Patrimoniales, S.L. y al Oeste con espacio que fue Arroyo de Domingo de Lara. Pertenece a Joaquín Navarro Cerezo.

Lo que se hace público, conforme al artículo 219.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, por general conocimiento, haciéndose saber que el plazo que se abre se contará a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Montoro, 24 de julio de 1995.- El Alcalde.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII.

sábado, 9 de septiembre de 1995

Número 120 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Aparatado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 3)

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 118/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Soldadura y Calderería en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Anexos).

ANEXO

ANEXO I**1.- Formación en el centro educativo:****a) Módulos profesionales asociados a la competencia:****Módulo profesional 1: DESARROLLOS GEOMÉTRICOS EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.****Duración: 256 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

- 1.1. Analizar la información técnica gráfica utilizada en los planos de fabricación de construcciones metálicas con el fin de obtener los datos geométricos necesarios que permitan efectuar las operaciones de trazado, corte, mecanizado, preparado y conformado.

- 1.2. Dibujar el desarrollo de diferentes formas geométricas simples a partir de sus elementos característicos.

- 1.3. Dibujar los desarrollos de intersecciones de cuerpos en calderería a partir de su representación gráfica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Describir los diferentes formatos de planos empleados en construcciones metálicas.
- Relacionar los diferentes sistemas de representación empleados en planos de construcciones metálicas con la información que se necesita suministrar en cada caso.
- Distinguir las diferentes vistas, secciones y detalles de los planos de una construcción metálica, determinando la información contenida en éstos.
- Describir las diferencias fundamentales existente entre las principales normas utilizadas en construcciones metálicas y relacionarlas con su aplicación.
- Partiendo de un supuesto plano constructivo de construcciones metálicas (estructura de un edificio industrial, calderería, tuberías y material de transporte):
 - Identificar el sistema de representación gráfica en el que está realizado el plano.
 - Identificar los distintos elementos que forman el conjunto.
 - Definir las formas geométricas y dimensiones de los distintos elementos constructivos.
- Identificar los principales parámetros que definen el elemento que se quiere dibujar.
- Aplicar correctamente los procedimientos gráficos que permiten la obtención de los desarrollos.
- Representar el desarrollo con el rigor y precisión requeridos.
- Identificar los parámetros de la representación de la intersección que definen ésta.
- Aplicar correctamente los procedimientos gráficos que permitan la obtención de los desarrollos.
- Representar el desarrollo con el rigor y precisión requeridos.

- 1.4.- Determinar dimensiones características de formas geométricas simples cuyo volumen se conoce y la relación entre magnitudes que intervienen en ellas, así como calcular la superficie total de los diferentes desarrollos geométricos.
- Identificar principales parámetros que intervienen en la definición del elemento.
 - Aplicar la trigonometría plana en los casos que se requiera, a fin de obtener magnitudes.
 - Aplicar correctamente las fórmulas de cálculo de superficies de volúmenes.

CONTENIDOS:

1.- SIMBOLOGÍA E INFORMACIÓN GEOMÉTRICA DEFINIDA EN LAS NORMAS APLICADAS EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS:

- 1.1.- Símbolos más normales empleados en calderería:
- Elementos de unión.
 - Perfiles.
 - Tuberías.
 - Soldadura y otros elementos normalizados. Normas: UNE, DIN e ISO.

2.- GEOMETRÍA DESCRIPTIVA APLICADA A LAS CONSTRUCCIONES METÁLICAS:

- 2.1.- Sistema diédrico aplicado a construcciones metálicas. Nociones elementales.
- 2.2.- Procedimientos de desarrollo de superficies regladas. Desarrollo de cilindros, conos, prismas, pirámides. Método de triangulación.
- 2.3.- Transiciones de uso frecuente en calderería. Intersecciones y enlaces entre cuerpos geométricos.
- 2.4.- Interpretación de dibujos isométricos de construcciones metálicas.

3.- REPRESENTACIÓN DE VISTAS, CORTES Y SECCIONES EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS. ANÁLISIS Y ESTUDIO:

- 3.1.- Elementos y conjuntos.
- 3.2.- Perfiles laminados.
- 3.3.- Estructuras metálicas.
- 3.4.- Calderería.
- 3.5.- Tuberías.
- 3.6.- Material de transporte.

4.- APLICACIONES GEOMÉTRICAS EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS:

- 4.1.- Virolas.
- 4.2.- Transformadores.
- 4.3.- Piezas de dos y tres vías.
- 4.4.- Intersecciones y piezas especiales.

Módulo profesional 2: MECANIZADO EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 2.1. Analizar la información técnica utilizada en los planos de fabricación de construcciones metálicas a fin de determinar el proceso más adecuado que permita realizar las operaciones de corte y mecanizado según lo especificado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Interpretar la simbología y las especificaciones suministradas por los planos que estén relacionadas con las operaciones de corte y mecanizado.
- Explicar los procedimientos que definen las distintas operaciones de corte y mecanizado.

- 2.2. Operar de forma diestra los equipos de corte térmico (manuales y semiautomáticos) en elementos de construcción metálica, cumpliendo las especificaciones técnicas exigibles y normas de seguridad aplicables.
 - Describir los medios que intervienen en la ejecución de las distintas operaciones de corte y mecanizado, indicando las prestaciones de los mismos.
 - A partir de un plano de fabricación en el que intervienen las operaciones de corte y mecanizado:
 - Identificar los materiales, calidad y tolerancias exigidas.
 - Identificar la simbología, así como las especificaciones de corte y mecanizado.
 - Deducir el proceso más idóneo para llevar a cabo las operaciones de corte y mecanizado.
 - Establecer limitaciones que la información del plano introduce en los procesos.
 - Relacionar los distintos equipos de corte con los de acabados exigidos, expresando las prestaciones de los mismos.
 - Describir los distintos componentes que forman un equipo de corte térmico, la función de cada uno de ellos y la interrelación de los mismos en el conjunto.
 - Explicar las medidas de seguridad e higiene exigibles en el uso de los diferentes equipos de corte.
 - Relacionar, entre sí, los diferentes parámetros del procedimiento y con los resultados que se pretenden obtener.
 - Describir los procedimientos de corte y "defectología" típica.
 - Ante un caso práctico de realización de cortes sobre chapas, perfiles y tubos perfectamente definidos:
 - Diferenciar los diferentes componentes de los equipos, relacionándolos con la función que cumplen.
 - Elegir el equipo de corte que se debe utilizar de acuerdo con las características del material y exigencias requeridas.
 - Poner a punto el equipo de corte térmico, determinando los parámetros del procedimiento.
 - Ejecutar operaciones de corte térmico con la calidad requerida.
 - Limpiar adecuadamente el corte realizado.
 - Verificar que las piezas obtenidas tienen la calidad de corte requerida y están dentro de las medidas específicas.
 - Identificar o, en su caso, relacionar posibles defectos con causas que los provocan.
 - Aplicar las normas de uso, seguridad e higiene durante las operaciones de corte.
- 2.3. Operar diestramente los equipos de corte mecánico y mecanizado en elementos de construcción metálica, cumpliendo las especificaciones técnicas exigibles y las normas de seguridad.
 - Relacionar los distintos equipos de corte mecánico y mecanizado, con los acabados exigidos, expresando sus prestaciones.
 - Describir los distintos componentes que forman los equipos de corte mecánico y mecanizado, así como la función de cada uno de ellos y la interrelación de los mismos en el conjunto.

- Explicar las medidas de seguridad e higiene exigibles en el uso de los diferentes equipos de corte mecánico y mecanizado.
- Relacionar entre sí, los diferentes parámetros del procedimiento y con los resultados que se pretenden obtener.
- Describir los procedimientos de corte y "defectología" típica.
- Describir los diferentes procedimientos de mecanizados defectologías tipo.
- Ante un supuesto práctico de corte mecánico y mecanizado, definido perfectamente por un plano y documentación técnica:

- . Diferenciar los distintos componentes de los equipos de corte relacionándolos con la función que cumplen éstos.
- . Elegir el equipo de corte o mecanizado de acuerdo con las características del material y exigencias requeridas.
- . Identificar herramientas que intervienen en los procesos de corte mecánico y mecanizado.
- . Comprobar que las herramientas y/o útiles empleados cumplen las condiciones óptimas de uso.
- . Enumerar características técnicas que deben cumplir las herramientas anteriores.
- . Poner a punto los equipos de corte y mecanizado, determinando los parámetros de uso.
- . Ejecutar las operaciones de corte mecánico y mecanizado con la calidad requerida.
- . Limpiar adecuadamente el corte realizado.
- . Verificar que las piezas obtenidas tienen la calidad de corte o mecanizado requerida y están dentro de las medidas especificadas.
- . Identificar o, en su caso, relacionar posibles defectos con causas que los provocan.
- . Aplicar normas de uso, seguridad e higiene durante las operaciones de corte.

CONTENIDOS:

1.- CONOCIMIENTO DE MATERIALES:

- 1.1.- Siderurgia. Esquema general del proceso siderúrgico. Procedimientos para la obtención de aceros y fundiciones.
- 1.2.- Aleaciones férricas:
 - . Fundiciones: tipos, características, aplicaciones.
 - . Aceros:
 - Clasificación. Designación UNE. Características y propiedades mecánicas.
 - Formas comerciales. Productos semielaborados. Productos acabados: perfiles y tubos.
 - Introducción a los tratamientos térmicos de los aceros.
- 1.3.- Aleaciones no férricas. Aleaciones de cobre y aluminio. Características, propiedades mecánicas y aplicaciones. Formas comerciales.
- 1.4.- Aglomerados metálicos. Sintetizado: breve descripción del proceso. Aplicaciones.
- 1.5.- Plásticos. Clasificación. Características. Formas y nombres comerciales. Aplicaciones.

2.- SIMBOLOGÍA EMPLEADA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS PARA OPERACIONES DE CORTE Y MECANIZADO.

3.- PROCEDIMIENTOS DE CORTE DE CHAPAS, PERFILES Y TUBOS:

3.1.- Corte térmico:

- Oxicorte. Fundamento y aplicaciones.
- Equipos de oxicorte manual y automático.
- Técnica de la operación. Variables que intervienen.
- Otros tipos de corte térmico. Plasma. Láser.
- Normas de uso y seguridad. Métodos de prevención: prendas y equipos de protección personal.
- Defectología.
- Principales normas para el manejo de gases.
- Aplicación práctica.

3.2.- Corte mecánico:

- Herramientas manuales. Sierra de arco. Tijeras. Cortadores de varillas, alambres, tubos y otros. Técnica de las operaciones.
- Máquinas de corte: cizalla, sierra mecánica, punzonadora, tronzadora y otras. Técnica de operaciones.
- Defectología.
- Normas de uso y seguridad.
- Aplicación práctica.

4.- PROCEDIMIENTOS DE MECANIZADO EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS:

4.1.- Taladrado, avellanado y escariado:

- Estudio de las herramientas. Formas geométricas. Materiales.
- Máquinas taladradoras. Tipos.
- Velocidad de corte. Elección de r.p.m. de la broca.
- Técnica de la operación.
- Defectología.

4.2.- Fresado. Empleo de la fresadora para la preparación de bordes.

4.3.- Roscado:

- Definición de tornillo y tuerca. Tipos y características.
- Roscas normalizadas. Métrica. Whitworth, Whitworth gas. Designación de elementos roscados.
- Roscado manual. Machos, terrajas. Técnica de la operación.

4.4.- Remachado. Tipos de remaches. Remachadora manual. Técnica de la operación.

4.5.- Desbarbado de chapas, perfiles y tubos:

- Empleo de limas en operaciones de acabado. Tipos de limas. Características.
- Abrasivos. Máquinas lijadoras y esmeriladoras.
- Técnica de la operación.

4.6.- Normas de uso y seguridad en relación con estas técnicas:

- Riesgos de accidentes.
- Ejemplificaciones de accidentes típicos.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

4.7.- Aplicaciones prácticas de estas técnicas.

Módulo profesional 3: TRAZADO Y CONFORMADO EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 3.1. Analizar la información técnica utilizada en los planos de fabricación de construcciones metálicas, a fin de determinar el proceso más adecuado que permita realizar las operaciones de trazado, marcado y conformado, según lo especificado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Interpretar simbología y especificaciones que estén relacionadas con las operaciones de trazado, marcado y conformado.
- Explicar características que identifican a las distintas operaciones de trazado, marcado y conformado.

3.2. Manejar de forma diestra los medios de trazado y marcado sobre chapa, perfiles y tubos.

- Describir medios de trazado, marcado y conformado indicando las prestaciones de los mismos.
- A partir de un plano de fabricación de construcciones metálicas en el que intervienen las operaciones de trazado, marcado y conformado:

- Identificar materiales, formas, calidad y tolerancias exigidas.
- Identificar simbología, especificaciones de trazado, marcado y conformado.
- Deducir procedimiento más idóneo para llevar a cabo las operaciones de trazado, marcado y conformado.
- Establecer limitaciones que la información del plano introduce en los procesos.

- Relacionar los distintos medios de trazado y marcado, con los materiales y acabados exigidos.

- Describir los métodos y utillajes empleados en la reproducción de desarrollos geométricos sobre chapas, perfiles y tubos, relacionando método y útiles con el tipo de material y desarrollo perseguido.

- Explicar el utillaje empleado en el marcado de chapas, perfiles y tubos, relacionándolos con su uso.

- Describir el utillaje empleado para medir y verificar los trazados sobre chapa, perfiles y tubos.

- A partir de un caso práctico de trazado sobre chapa ≥ 6 mm. de un desarrollo geométrico:

- Identificar los elementos que se deben obtener, así como sus características geométricas de forma y dimensión.
- Realizar las plantillas que permitan el trazado sobre la chapa y el control posterior.
- Marcar de forma precisa las líneas de corte, puntos de taladrado, doblado, unión, preparación bordes, etc...

3.3. Operar de forma diestra los equipos, los medios de enderezado y conformado en elementos de calderería y estructurales, cumpliendo especificaciones técnicas y normas de seguridad.

- Relacionar los distintos equipos de enderezado y conformado, con los materiales, formas deseadas y acabado exigido.

- Explicar los distintos equipos y medios empleados en la conformación de elementos, relacionándolos entre sí y con las prestaciones que se pretenden obtener.

- Explicar las deformaciones que se producen por la aplicación de calor a distintos elementos, relacionándolas con las causas.

- Relacionar, entre sí y con los resultados que se pretenden obtener, los diferentes procedimientos de enderezado y conformado.

- Enumerar las medidas de seguridad e higiene requeridas por los diferentes medios y equipos empleados en el conformado.

- Ante un supuesto práctico de enderezado y conformado perfectamente definido en plano y documentación técnica:
 - . Identificar el equipo y medios de enderezado y conformado que se van a emplear, así como las limitaciones que presenta cada uno de ellos.
 - . Diferenciar los distintos elementos que forman las, medios y equipos de conformado.
 - . Relacionar medios de enderezado y conformado con las características del material y exigencias requeridas.
 - . Poner a punto los equipos de enderezado y conformado, determinando los parámetros de uso.
 - . Ejecutar operaciones de enderezado y conformado de chapas, perfiles y tubos.
 - . Verificar que las piezas obtenidas tienen la calidad de acabado requerida y están dentro de las medidas especificadas.
 - . Relacionar posibles defectos con las causas que lo provocan.
 - . Demostrar la forma en que se producen las deformaciones en chapas y perfiles aplicando las técnicas de calor.
 - . Aplicar las normas de uso, seguridad e higiene durante las operaciones de enderezado y conformado.

CONTENIDOS:

1.- PROCEDIMIENTOS DE TRAZADO Y MARCADO DE CHAPAS Y PERFILES:

- 1.1.- Normas de trazado: proceso general de trazado y ejemplificaciones.
- 1.2.- Marcas para la identificación de chapas, perfiles y otros elementos:
 - . Signos convencionales (DIN 407, 1353, 2429, 1911; UNE 1045, 5019, 1062, 14009).
- 1.3.- Técnicas operatorias. Utillaje e instrumentos:
 - . Operaciones de trazado: mesa, reglas, punta, cordel, compás, gramil, granete y granete con resorte.
 - . Operaciones de reproducción: plantilla, granete calibrado, útil para contramarcas y bandas de reproducción.
 - . Operaciones de medición y verificación: regla graduada, calibre, micrómetro, galgas de comprobación, escuadras y plantillas.
- 1.4.- Construcción de plantillas para trazado.
- 1.5.- Aplicación práctica.

2.- PROCEDIMIENTOS DE CONFORMADO DE CHAPAS:

- 2.1.- Curvado de chapas: herramientas y máquinas.
- 2.2.- Plegado de chapas: herramientas, utillaje y máquinas.
- 2.3.- Conformado manual de chapas. Utillaje y herramientas utilizadas. Plantillas:
 - . Ejemplificaciones de operaciones de estirado más comunes.
 - . Ejemplificaciones de operaciones de embutición más comunes.
 - . Ejemplificaciones de operaciones de recalado más comunes.
- 2.4.- Conformado mecánico de chapas. Utillaje y herramientas utilizadas. Plantillas:
 - . Moleteadora. Conformadora. Martinete neumático. Ejemplificaciones de operaciones más comunes.
- 2.5.- Defectología.
- 2.6.- Aplicaciones prácticas.

3.- PROCEDIMIENTOS DE CONFORMADO DE PERFILES:

- 3.1.- Conformado de perfiles metálicos. Enderizado en frío y en caliente, corte, trazado, punzonado, taladro, doblado, curvado, unión soldada. Ejemplificaciones de estas operaciones.

- 3.2.- Conformado de tubos: corte, curvado, uniones (roscadas, soldadas, embridadas).
- 3.3.- Defectología.
- 3.4.- Aplicaciones prácticas.

4.- NORMAS DE USO Y SEGURIDAD:

- 4.1.- Riesgos de accidentes y medidas a adoptar en estos procedimientos.
- 4.2.- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Módulo profesional 4: SOLDADURA EN ATMÓSFERA NATURAL.

Duración: 288 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 4.1. Analizar la información técnica utilizada en los planos de fabricación de construcciones metálicas a fin de determinar el proceso más adecuado que permita realizar operaciones de soldeo eléctrico con electrodo revestido y oxiacetilénico, según lo especificado.
 - Interpretar los diferentes símbolos empleados en soldeo eléctrico y oxiacetilénico.
 - Explicar las distintas características de soldeo que identifican a las operaciones de soldeo eléctrico y oxiacetilénico en planos de fabricación de construcción metálica.
 - Partiendo de un plano constructivo y/o de montaje de los empleados en los sectores más representativos del sector de construcción metálica:
 - Identificar la simbología que guarde relación con el proceso de soldeo.
 - Explicar el/los proceso/s definidos.
 - Inferir la preparación de bordes requerida.
 - Explicar las características de los "consumibles" especificados.
 - Describir los posibles tratamientos complementarios al soldeo.
 - Predecir el momento de montaje de los elementos.
 - Explicar los tratamientos locales de relajación de tensiones.
- 4.2. Operar diestramente equipos de soldeo eléctricos con electrodos de rutilo y básicos, de forma manual, en chapas, perfiles y tubos de acero y en todas las posiciones, de forma que se cumplan las especificaciones y normas exigidas.
 - Relacionar los distintos equipos de soldeo eléctrico, con los materiales y acabados exigidos, expresando sus prestaciones.
 - Analizar los equipos de soldeo eléctrico manual, describiendo los distintos componentes, la función de cada uno de ellos y la interrelación de los mismos en el conjunto.
 - Explicar las normas de uso y conservación.
 - Explicar las medidas de seguridad e higiene exigibles en el uso de los diferentes equipos de soldeo eléctrico.
 - Enumerar los principales tipos de electrodos, señalando sus características y uso principal.
 - Explicar las transformaciones que se producen durante el proceso de soldeo eléctrico manual con electrodo y principales parámetros que intervienen.

4.3. Operar diestramente equipos de soldeo oxiacetilénico en chapas finas de aceros ordinarios, en uniones homogéneas y heterogéneas, en uniones de tubos de cobre y acero inoxidable, de forma que se cumplan las especificaciones y normas exigidas.

- Describir los procedimientos de soldeo eléctrico con diferentes electrodos y materiales.
- Relacionar entre sí, los diferentes parámetros del procedimiento con los resultados que se pretenden obtener (aspecto económico, de calidad y de seguridad).
- Reconocer las principales características y defectos que puede tener una soldadura con electrodo.
- Ante un caso práctico de proceso de soldeo definido en un plano constructivo de construcción metálica (soldero eléctrico manual):
 - Identificar la simbología de soldero.
 - Enumerar las posibilidades y limitaciones de los diferentes procedimientos, atendiendo a criterios económicos y de calidad.
 - Identificar los distintos componentes del equipo de soldero.
 - Elegir el procedimiento más adecuado atendiendo a materiales, "consumibles" y espesores, así como a criterios económicos y de calidad.
 - Poner a punto el equipo e instalación, atendiendo a materiales y espesores, así como a criterios económicos y de calidad requeridos, comprobando que se cumplen las normas de seguridad.
 - Preparar los bordes y posicionar las piezas que se van a soldar.
 - Tirar los cordones de soldadura necesarios en función del grosor y del material empleado, en posición horizontal, vertical y de techo, consiguiendo la calidad requerida.
 - Evaluar el resultado obtenido y ajustar parámetros si fuera necesario.
 - Resolver los diferentes tipos de unión.
 - Inspeccionar visualmente las soldaduras obtenidas, identificando defectos y causas que la provocan.
 - Aplicar las normas de uso, conservación, seguridad e higiene durante la operación de soldero.
- Relacionar el equipo de soldero oxiacetilénico, con los materiales y acabados exigidos expresando sus prestaciones.
- Analizar los equipos de soldero oxiacetilénico, describiendo los distintos componentes, la función de cada uno de ellos y la interrelación de los mismos en el conjunto.
- Explicar las medidas de seguridad e higiene exigibles al uso del equipo de soldero oxiacetilénico.
- Explicar las normas de uso y conservación.
- Enumerar las características de los gases empleados y de los materiales de aportación.

- Explicar las transformaciones que se producen durante el proceso de soldeo y los principales parámetros que intervienen en él.
- Describir los procedimientos de soldeo oxiacetilénico con diferentes materiales base y de aportación.
- Relacionar entre sí los diferentes parámetros del procedimiento con los resultados que se pretenden obtener, (aspecto económico, de calidad y de seguridad).
- Reconocer las principales características y defectos que puede tener una soldadura oxiacetilénica.
- Ante un caso práctico de proceso de soldeo por oxigás, definido en un plano constructivo de construcciones metálicas y sin especificar procedimiento aplicable:

- Identificar la simbología de soldeo.
- Enumerar las posibilidades y limitaciones de los diferentes procedimientos atendiendo a criterios económicos y de calidad.
- Identificar los distintos componentes de los equipos de soldeo.
- Elegir el procedimiento más adecuado atendiendo a materiales y espesores, así como a criterios económicos y de calidad.
- Poner a punto el equipo e instalación, comprobando que se cumplen las normas de seguridad.
- Obtener las soldaduras estándar en las posiciones horizontal, vertical y de techo, consiguiendo la calidad requerida.
- Evaluar los resultados obtenidos y ajustar parámetros si fuera necesario.
- Emplear el número de cordones de soldeo atendiendo al grosor y características del material empleado.
- Resolver los diferentes tipos de unión.
- Realizar la inspección visual de las soldaduras obtenidas, identificando "defectos" y causas que los provocan.
- Aplicar las normas de uso, conservación e higiene durante la operación de soldeo.

CONTENIDOS:

1.- ESTUDIO DE LA SOLDABILIDAD DE LOS ACEROS: FUNDAMENTOS.

2.- PROCEDIMIENTO DE SOLDEO POR ARCO ELÉCTRICO:

2.1.- Generalidades:

- Magnitudes eléctricas: tensión, intensidad, resistencia, potencia. Cortocircuito.
- Estudio del arco eléctrico. Cebado y mantenimiento del arco. El cordón de soldadura.
- Corriente continua y alterna. Características. Su empleo en soldadura.

2.2.- Electrodo:

- Constitución. Funciones del revestimiento. Defectos.
- Clasificación según normas AWS y UNE de los electrodos revestidos. Símbolos para su identificación.

2.3.- Equipo de soldeo. Generadores:

- Equipos para soldar con corriente alterna. Transformadores.

- Equipos para soldar con corriente continua. Rectificadores y convertidores.
- Cables, pinzas y otros accesorios.
- 2.4.- Técnica de soldadura:
 - Clases de uniones. Preparación de bordes.
 - Elección del electrodo. Elección de la intensidad de corriente.
 - Corriente continua y corriente alterna. Análisis comparativo.
 - Posiciones del electrodo. Movimiento de avance.
 - Proceso de trabajo. Secuencia para evitar grandes tensiones en las piezas a soldar.
 - Limpieza y acabado.
 - Normas de uso y seguridad. Prevención de accidentes. Equipo de protección personal.
- 2.5.- Aplicaciones del arco manual al soldeo con electrodos de rutilo y básico en chapas, perfiles y tubos de acero, en todas las posiciones:
 - Campo de aplicación.
 - Inspección visual del cordón. Análisis de defectos en la soldadura y posibles causas.
 - Tratamiento para relajación de tensiones.
- 2.6.- Otras técnicas: soldeo por arco sumergido.

3.- PROCEDIMIENTOS DE SOLDEO POR OXIGÁS:

- 3.1.- Fundamento. Gases combustibles. Estudio de la llama oxiacetilénica.
- 3.2.- Instalación. Componentes del equipo de soldadura: botellas, reductores de presión, manómetros, mangueras, sopletes. Accesorios. Puesta a punto.
- 3.3.- Técnica de la operación:
 - Preparación y limpieza de bordes.
 - Metal de aportación. Fundentes. Encendido y regulación de la llama.
 - Soldero en diferentes materiales y posiciones.
 - Normas de uso y seguridad. Equipo de protección personal. Prevención de accidentes.

4.- PROCEDIMIENTOS DE SOLDEO POR RESISTENCIA:

- 4.1.- Máquinas. Descripción y puesta a punto.
- 4.2.- Técnica de la operación.

Módulo profesional 5: SOLDADURA EN ATMÓSFERA PROTEGIDA.

Duración: 242 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 5.1. Analizar la información técnica utilizada en los planos de fabricación de construcción metálica a fin de determinar el proceso más adecuado que permita realizar operaciones de soldeo con TIG, MIG/MAG, según lo especificado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Interpretar los diferentes símbolos empleados en soldadura.
- Explicar las distintas características de soldeo que identifican a las operaciones de soldeo TIG y MIG/MAG en planos de fabricación de construcción metálica.
- Partiendo de un plano constructivo y/o de montaje de los utilizados en los sectores más representativos del sector de construcción metálica:
 - Identificar la simbología que guarde relación con el proceso de soldeo.
 - Explicar el/los procesos definido/s.
 - Inferir la preparación de bordes requerida.
 - Explicar características de los "consumibles" especificados.

5.2. Operar de forma diestra con equipos de soldeo TIG, de forma manual/semiautomática en chapas finas de acero inoxidable, cobre y aluminio y cordones de penetración en tubos de acero, de forma que se cumplan las especificaciones y normas exigidas.

- Distinguir posibles tratamientos complementarios al soldeo.
- Predecir el momento de montaje de los elementos.
- Explicar los tratamientos locales de relajación de tensiones.
- Relacionar los distintos equipos de soldeo TIG con los materiales y acabados exigidos, expresando sus prestaciones.
- Analizar los equipos de soldeo TIG, describiendo los distintos componentes, la función de cada uno de ellos y la interrelación de los mismos en el conjunto.
- Explicar las normas de uso y conservación.
- Explicar las medidas de seguridad e higiene exigibles en el uso de los diferentes equipos de soldeo TIG.
- Enumerar los principales tipos de electrodos, gases y material de aportación, señalando sus características y uso principal.
- Explicar las transformaciones que se producen durante el proceso de soldeo con TIG, así como los principales parámetros que intervienen.
- Describir los procedimientos de soldeo, TIG con diferentes materiales.
- Relacionar entre sí los diferentes parámetros del procedimiento con los resultados que se pretenden obtener (aspecto económico, de calidad y de seguridad).
- Reconocer las principales características y defectos que puede tener una soldadura realizada con TIG.
- Ante un caso práctico de proceso de soldeo TIG definido en un plano constructivo de construcciones metálicas, sin especificar procedimiento.
 - Identificar la simbología de soldeo.
 - Enumerar las posibilidades y limitaciones de los diferentes procedimientos, atendiendo a criterios económicos y de calidad.
 - Identificar los distintos componentes de los equipos de soldeo TIG.
 - Elegir el procedimiento más adecuado atendiendo a materiales, "consumibles" y espesores, así como criterios económicos y de calidad.
 - Poner a punto el equipo e instalación, atendiendo al tipo de material y espesores así como a criterios económicos y de calidad requerida, comprobando que se cumplen las normas de seguridad.
 - Preparar los bordes y posicionar las piezas que se van a soldar.
 - Obtener las soldaduras estándar en las posiciones horizontal, vertical y de techo aplicando la técnica operatoria

5.3. Operar de forma diestra equipos de soldeo MIG/MAG en chapas, perfiles y tubos de acero y aluminio a un espesor fino y medio, de forma que se cumplan especificaciones y normas exigidas.

- adecuada al espesor, posición y tipo de junta con la calidad requerida.
- Examinar el resultado obtenido y ajustar parámetros si fuera necesario.
- Resolver los diferentes tipos de unión.
- Realizar la inspección visual de las soldaduras obtenidas, identificando defectos y causas que los provocan.
- Aplicar las normas de uso, seguridad, conservación e higiene durante la operación de soldeo.
- Relacionar los distintos equipos de soldeo MIG/MAG con los materiales y acabado exigidos, expresando sus prestaciones.
- Analizar los equipos de soldeo MIG/MAG, describiendo los distintos componentes, la función de cada uno de ellos y la interrelación de los mismos en el conjunto.
- Explicar las normas de uso y conservación.
- Explicar las medidas de seguridad e higiene exigibles en el uso de los diferentes equipos de soldeo MIG/MAG.
- Enumerar los principales tipos de material de aportación, gas, señalando sus características y uso principal.
- Explicar las transformaciones que se producen durante el proceso de soldeo con MIG/MAG, así como principales parámetros que intervienen.
- Describir los procedimientos de soldeo MIG/MAG con diferentes materiales.
- Relacionar entre sí los diferentes parámetros del procedimiento con los resultados que se pretenden obtener (aspecto económico, de calidad y de seguridad).
- Reconocer las principales características y defectos que puede tener una soldadura realizada con MIG/MAG.
- Ante un caso práctico de proceso de soldeo MIG/MAG, definido en un plano constructivo de construcciones metálicas, sin especificar procedimiento:
 - Identificar la simbología de soldeo.
 - Enumerar las posibilidades y limitaciones de los diferentes procedimientos, atendiendo a criterios económicos y de calidad.
 - Identificar los distintos componentes de los equipos de soldeo MIG/MAG.
 - Elegir el procedimiento más adecuado atendiendo a materiales, "consumibles" y espesores, así como criterios económicos y de calidad.
 - Poner a punto el equipo e instalación, atendiendo al tipo de material así como a criterios económicos y de calidad requerida, comprobando que se cumplen normas de seguridad.
 - Preparar los bordes y posicionar las piezas que se van a soldar.

5.4. Definir procesos y establecer procedimientos de soldeo, determinando fases, operaciones, equipos, útiles, etc..., atendiendo a criterios de calidad y económicos, así como a especificaciones requeridas.

- Obtener las soldaduras estándar en todas las posiciones aplicando la técnica operatoria adecuada al espesor, posición y tipo de junta, con la calidad requerida.
- Evaluar los resultados obtenidos y ajustar parámetros si fuera necesario.
- Emplear el número de cordones de soldeo atendiendo al grosor y características del material empleado.
- Resolver los diferentes tipos de unión.
- Realizar la inspección visual de las soldaduras obtenidas, identificando defectologías y causas que la provocan.
- Aplicar las normas de uso, seguridad, conservación e higiene durante la operación de soldeo.
- Analizar los diferentes procesos de soldeo, relacionándolos con su principal uso en función de los materiales, criterios económicos y de calidad, y razonando sus posibilidades y limitaciones.
- Describir las características de los diferentes "consumibles" empleados en el soldeo, atendiendo a sus aplicaciones.
- Explicar los parámetros de soldeo en función del proceso a emplear y materiales que se deben unir.
- Describir las normas de uso, seguridad e higiene aplicables durante el procedimiento de soldeo.
- Dado un plano constructivo de construcción metálica, en el que no se incluyen especificaciones referentes de soldeo y con una exigencia de calidad determinada:
 - Enumerar las posibilidades y limitaciones de los diferentes procesos de soldeo.
 - Elegir el proceso más idóneo atendiendo a criterios económicos y de calidad.
 - Determinar el procedimiento que permita obtener una unión que cumpla las características estándar de una buena soldadura (preparación de bordes, consumibles, etc...).
 - Establecer la secuencia de soldeo más adecuada según requerimientos de la fabricación a realizar.
 - Identificar equipos, útiles, herramientas y materiales necesarios.
 - Definir los controles y anticontrols necesarios.
 - Definir las medidas de seguridad precisas.
 - Establecer el programa para introducirlo en máquinas automáticas de soldeo si así fuera requerido.
 - Definir normas de uso, seguridad e higiene exigibles durante la operación de soldeo.

CONTENIDOS:

1.- PROCEDIMIENTO DE SOLDEO TIG:

- 1.1.- Generalidades. Fundamentos.
- 1.2.- Instalación y equipo de soldeo:
 - Fuente de alimentación. Generador-Transformador.

- . Generador de alta frecuencia.
- . Selector de corriente y polaridad.
- . Portaelectrodos.
- . Gases inertes.
- . Accesorios.
- . Electrodo. Identificación. Características.
- . Materiales de aportación.
- 1.3.- Puesta a punto:
 - . Elección de tipo de corriente para cada metal.
 - . Selección de electrodos.
 - . Preparación del portaelectrodos.
 - . Regulación de corriente.
 - . Regulación de gases.
 - . Refrigeración.
- 1.4.- Técnicas de soldeo TIG con corriente continua, polaridad directa en todas las posiciones y en distintos materiales metálicos:
 - . Condiciones operatorias en el soldeo manual. Operaciones previas. Relación entre los distintos parámetros.
 - . Soldero de los aceros inoxidables. Soldero del aluminio. Soldero del cobre.
 - . Recomendaciones y puesta a punto de la instalación en todos estos casos.
 - . La protección por el reverso.
 - . Soldero de tuberías.
- 1.5.- Normas de uso y seguridad. Equipo de protección personal. Prevención de accidentes.
- 1.6.- Realización de soldaduras por el procedimiento TIG en todas las posiciones, en chapas finas de acero inoxidable, cobre y aluminio así como cordones de penetración en tubos de acero.

2.- PROCEDIMIENTO DE SOLDEO MIG/MAG:

- 2.1.- Generalidades. Características de los procedimientos. Analogías y diferencias.
- 2.2.- Instalación y equipo de soldeo:
 - . Descripción.
 - . Generador. Unidad de alimentación. Pistola de soldeo.
 - . Gases.
- 2.3.- Elementos característicos:
 - . Electrodo consumibles. Hilos. Tipos y características.
 - . Utilización de mezclas de gas.
 - . Baremos para soldeo MAG con CO₂.
- 2.4.- Transporte del arco:
 - . Tipos de transporte.
 - . Influencia de los parámetros de soldeo.
- 2.5.- Técnicas de soldeo en distintos tipos de materiales metálicos:
 - . Soldero de chapas y tubos de acero.
 - . Soldero de aluminio, cobre y acero inoxidable.
 - . Técnicas de soldeo de estos materiales en todas las posiciones.
- 2.6.- Defectos en la soldadura y sus causas.
- 2.7.- Normas de uso y seguridad. Equipo de protección personal. Prevención de accidentes.
- 2.8.- Realización de soldaduras por el procedimiento MIG/MAG en todas las posiciones, en chapas, perfiles y tubos de aluminio, cobre y acero inoxidable.

3.- OTROS PROCEDIMIENTOS DE SOLDEO:

- 3.1.- Principios de funcionamiento.
- 3.2.- Soldero por plasma.
- 3.3.- Soldero por electroescoria.
- 3.4.- Soldero por láser.
- 3.5.- Soldero por ultrasonidos.
- 3.6.- Otros.

4.- DEFINICIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE SOLDEO:

4.1.- Condiciones de operación.

Módulo profesional 6: MONTAJE DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

Duración: 110 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

6.1. Analizar la información técnica utilizada en los planos de montaje de construcción metálica, a fin de determinar el proceso más adecuado que permita realizar el montaje de una construcción metálica.

- Interpretar la simbología y características técnicas que guardan relación con el proceso de montaje de construcción metálica.
- Reconocer las diferentes vistas y secciones de elementos y conjuntos de construcción metálica.
- Inferir la secuencia más idónea de montaje.
- Explicar los medios y equipos que hay que utilizar deducidos del plano de montaje.
- Describir las normas de seguridad que intervienen durante el proceso de montaje.
- Partiendo de un plano de montaje de los empleados en los sectores más representativos del sector de construcción metálica:

- Identificar y definir los elementos que constituyen el conjunto, relacionándolos con sus especificaciones técnicas.
- Explicar la posición relativa de elementos.
- Identificar la funcionalidad del conjunto.
- Establecer el orden de montaje de los distintos elementos que forman el conjunto.
- Identificar las diferentes vistas, secciones y detalles de los planos según los distintos tipos de montaje.
- Identificar los planos de despiece del conjunto para poder proceder a la elaboración de los distintos elementos.
- Identificar y evaluar adecuadamente las exigencias de calidad expresadas en los planos.

6.2. Analizar los procesos de montaje describiendo y relacionando las secuencias de montaje, necesidades de materiales, equipos, recursos humanos, medios auxiliares y de seguridad.

- Interpretar y explicar los diferentes procesos de montaje en construcciones metálicas tipo: estructura de edificios. Calderería. Material de transporte. Tuberías.
- Partiendo de un supuesto montaje de una construcción metálica perfectamente definido por planos, especificaciones, calidad de acabado y seguridad aplicable.

- Definir las fases y parámetros específicos de cada una de las operaciones evaluando el proceso de montaje.
- Enunciar y describir la necesidad de recursos humanos y materiales necesarios.

6.3. Realizar las operaciones de alineación, posicionado y ensamblaje de elementos y subconjuntos contruidos a una escala adecuada al taller, según plano constructivo (montaje), consiguiendo la calidad requerida y en condiciones de seguridad.

6.4. Analizar las características técnicas de una supuesta reparación, definiendo secuencias de reparación simulada y determinando el mando de artefactos de transporte, por medio de la interpretación de planos de construcciones metálicas.

- . Precisar la necesidad de medios y equipos que permiten la realización del montaje.
- . Identificar la normativa aplicable en lo referente a controles de calidad y de seguridad en el montaje.
- . Describir las medidas y medios que son necesarios para cumplir los planes de calidad y seguridad.
- . Identificar los planos de detalle necesarios para poder llevar a cabo el montaje según secuencias establecidas.
- . Definir un esquema de distribución en planta de la disposición y mando de medios auxiliares, zonas de acopio y, en general, cuantas necesidades deban cumplirse para acondicionar la zona de montaje.
- . Explicar qué accesos y andamiaje se prevé que se necesita en el montaje que se va a realizar.

- Describir los medios y equipos de medida y nivelación empleados en montaje de construcciones metálicas.

- Describir los diferentes medios auxiliares de montaje, relacionándolos con las medidas de seguridad aplicables a su uso.

- En casos prácticos de montaje de una construcción metálica perfectamente definido en planos, especificaciones, calidad de acabado y seguridad aplicable:

- . Identificar los elementos referenciales de posición y forma del conjunto.
- . Replantar elementos y subconjuntos de acuerdo con el plano de montaje.
- . Elegir los elementos de medida y herramientas auxiliares de montaje que se van a utilizar según necesidades.
- . Aplomar y nivelar los elementos y subconjuntos, dejándolos presentados según especificaciones.
- . "Rigidizar" el conjunto de forma apropiada manteniendo tolerancias.
- . Verificar las medidas durante el montaje con las indicadas en planos.
- . Elegir e instalar los medios auxiliares que sean precisos para permitir la realización del montaje de la construcción metálica.
- . Emplear señales estándares de mando utilizadas en el manejo de equipos y medios auxiliares.
- . Operar de forma correcta y segura las máquinas, herramientas y medios auxiliares disponibles en el taller y empleadas en el montaje de la construcción metálica.
- . Conseguir las cotas y tolerancias especificadas.
- . Aplicar las normas de uso de equipos y medios, así como las de seguridad e higiene durante el proceso de montaje.

- Describir medios y equipos de medida, comprobación y nivelación empleados en reparación de construcciones metálicas.

- Describir los diferentes medios auxiliares de reparación relacionándolos con medidas de seguridad aplicables a su uso.

- Partiendo de un supuesto de reparación de una construcción metálica perfectamente definida en plano (especificaciones, calidad exigida de acabado y seguridad aplicable):

- 1. Justificar el proceso de reparación exponiendo las fases y parámetros específicos de cada una de ellas.
- 2. Explicar y describir la necesidad de recursos humanos y materiales necesarios.
- 3. Precisar la necesidad de medios y equipos que permitan la realización de la reparación.
- 4. Identificar la normativa aplicable en lo referente a controles de calidad y de seguridad en la reparación.
- 5. Identificar las medidas y medios que son necesarios para cumplir los planes de calidad y seguridad.
- 6. Identificar los planos de detalle necesarios para poder llevar a cabo la reparación según secuencias establecidas.
- 7. Definir un esquema de distribución en planta de la disposición y mando de medios auxiliares, zonas de acopio y en general cuantas necesidades deban cumplirse para acondicionar la zona de montaje.
- 8. Explicar las señales de mando estándares utilizadas en el manejo de medios auxiliares.

CONTENIDOS:

1.- EQUIPOS DE MONTAJE DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS. CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- 1.1.- Equipos neumáticos e hidráulicos. Equipos de elevación y transporte. Prensas y útiles de enderezar y curvar perfiles y tubos. Equipos de oxicorte y corte con plasma y láser. Equipos de soldadura: eléctrica, oxiacetilénica, arco sumergido. Bombas de vacío para enderezado de chapas. Calentadores de gas y eléctricos. Andamios.

2.- UTILLAJE Y HERRAMIENTAS EMPLEADAS EN EL MONTAJE DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS. CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- 2.1.- Herramientas de trazar metales. Instrumentos de medida y verificación. Teodolito. Herramientas portátiles de tronzar. Roscadora y terraaja. Remachadora neumática portátil. Gatos y utillaje para armar. Llaves dinamométricas.

3.- NIVELADO Y PUNTEADO DE ELEMENTOS Y SUBCONJUNTOS:

- 3.1.- Técnicas y procedimientos generales de nivelado.
- 3.2.- Normas y procedimientos generales de punteado.

4.- ANÁLISIS DE SISTEMAS RETICULARES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS:

- 4.1.- Estructura remachada o atornillada. Generalidades. Características constructivas de los nudos.
- 4.2.- Estructura soldada. Generalidades. Características constructivas de los nudos.

5.- ELEMENTOS RESISTENTES DE UNA ESTRUCTURA:

- 5.1.- Pilares y soportes. Características constructivas de estos elementos.
- 5.2.- Apoyos de vigas. Características constructivas de los diferentes tipos de apoyos en construcciones metálicas.
- 5.3.- Arcos y pórticos de alma llena. Características constructivas.
- 5.4.- Puentes grúa. Características constructivas.

6.- OPERACIONES DE MONTAJE:**6.1.- Armado de elementos:**

- Normas y secuencia de armado de un elemento.
- Comprobaciones de forma y medidas.

6.2.- Armado de conjuntos. Ensamblado de elementos. Alineado de un conjunto. Normas de seguridad.**7.- TUBERÍAS:****7.1.- Efectos de la dilatación térmica.****7.2.- Características constructivas de los diferentes elementos y subconjuntos que intervienen en una nave industrial.****8.- CALDERAS DE VAPOR Y RECIPIENTES A PRESIÓN:****8.1.- Características constructivas.****9.- TRATAMIENTOS SUPERFICIALES: MECÁNICOS, QUÍMICOS Y ELECTROQUÍMICOS:****9.1.- Preparación de superficies. Desengrasado. Limpieza. Alivio de tensiones. Chorro, pulido, anodizado, cromado, cadmiado, pavonado.****10.- PINTADO:****10.1.- Preparación de superficies. Imprimación y terminación.****Módulo profesional 7: CALIDAD EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.**

Duración: 88 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 7.1. Analizar el proceso de control de calidad tipo de una fabricación de construcción metálica, a fin de obtener la información que afecte a la aplicación del mismo.**
- 7.2. Analizar y elaborar las "pautas de inspección" relativas al control de recepción y fabricación de construcciones metálicas que permiten la utilización del plan de calidad.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Describir los equipos y útiles que intervienen en un control de calidad de fabricación en construcción metálica.
- Enumerar la documentación que interviene en un control de calidad y características de la misma.
- Enumerar la documentación que interviene en una gestión técnica de producción y características de la misma.
- Describir de forma sucinta un proceso de control de recepción y de fabricación en construcción metálica.
- Describir la forma de controlar e inspeccionar visualmente la forma dimensional de elementos y conjuntos de construcción metálica.
- Describir la forma de controlar e inspeccionar visualmente los resultados del montaje, mecanizado y soldado en construcción metálica.
- A partir de un supuesto proceso de control de recepción y/o de fabricación de construcción metálica, donde están determinados el plan de calidad, las fases de control y autocontrol y los requisitos que debe cumplir el producto:

- Determinar qué datos y resultados deben incluirse en las tablas y gráficos establecidos.
- Describir la "defectología" que debe controlarse durante el proceso de fabricación.
- Enumerar los dispositivos de control que deben ser utilizados atendiendo a tolerancias exigidas, describiendo sus características.
- Explicar las normas de seguridad e higiene exigidas.
- Identificar los elementos esenciales en el procedimiento de control.
- Identificar los medios de control que deben ser utilizados.
- Describir lista de comprobación para inspección visual, para antes, durante y después del soldeo.

- Ante un supuesto resultado de aplicación del plan de control, explicar el tratamiento de la "no conformidad".

7.3. Operar de forma diestra medios y equipos de ensayos no destructivos (END) en uniones soldadas, estableciendo relación básica causa-efecto entre los posibles resultados obtenidos.

- Describir los medios y equipos empleados en ensayos de líquidos penetrantes y el procedimiento de empleo. Interpretar resultados.
- Describir los medios y equipos empleados en ensayos de partículas magnéticas y el procedimiento de empleo. Interpretar resultados.
- Describir los medios y equipo empleados en ensayos de ultrasonidos y el procedimiento de empleo. Interpretar resultados.
- Describir los medios y equipos empleados en ensayos de radiología y el procedimiento de empleo. Interpretar resultados.
- Enumerar normas de uso, seguridad y almacenamiento de los medios y equipos de END.
- En casos prácticos de ensayos no destructivos (partículas magnéticas, líquidos penetrantes y ultrasonidos):
 - Razonar el(los) método(s) de ensayo(s) más idóneo(s) en supuestos de inspección de uniones soldadas convenientemente caracterizadas
 - Preparar y acondicionar la zona donde va a realizarse el ensayo según normas y especificaciones, utilizando los útiles y accesorios adecuados.
 - Preparar el equipo o medios que se van a utilizar de acuerdo con las características del ensayo.
 - Ajustar el equipo.
 - Efectuar el ensayo según procedimiento establecido.
 - Identificar defectología que pueda presentarse indicando motivo que la produjo.
 - Registrar y clasificar los resultados en términos de criterios escritos.
 - Cumplir normas de uso, seguridad e higiene durante las operaciones de ensayo.
- Interpretar radiografías de soldadura, identificando defectología.

7.4. Relacionar resultados de patrones de calibración y los obtenidos en los diferentes ensayos no destructivos (END) con los equipos utilizados.

- ◉ Preparar, acondicionar y ajustar los equipos y medios de END utilizando los patrones de ensayo específicos, de acuerdo con las características del ensayo que se va a efectuar.
- ◉ Completar las tablas de ajuste y medida según pautas establecidas.
- ◉ Relacionar el efecto de la posible anomalía con el motivo que la provoca.
- ◉ Utilizar pulcritud y orden en los ajustes y manejo de los diferentes equipos y medios.
- ◉ Relacionar la defectología detectada con patrón de comparación.

CONTENIDOS:

1.- CONTROL DE CALIDAD:

- 1.1.- Aspectos generales: definiciones de calidad y de control de calidad.
- 1.2.- Evolución y tendencias actuales.
- 1.3.- Importancia del control de calidad en los aspectos:
 - Comerciales: influencia de la calidad en la evolución de la empresa.
 - Económicos: costes, componentes y repercusiones de la calidad.
- 1.4.- Calidad en la producción:
 - Control de recepción de materiales.
 - Control de procesos (máquinas, útiles, herramientas).
 - Control del producto en fase de fabricación (posicionado, alineación y desviaciones).
 - Control final del producto.
 - Control de residuos industriales.
- 1.5.- Especificaciones de calidad en construcciones metálicas. Normas.

2.- ENSAYOS MECÁNICOS (DESTRUCTIVOS):

- 2.1.- Propiedades mecánicas de los materiales.
- 2.2.- Ensayos mecánicos: tracción, dureza, plegado, resiliencia, tenacidad y fatiga. Características más notables de cada uno de ellos.
- 2.3.- Ensayos tecnológicos: plegado, embutición y punzonado.
- 2.4.- Realización de ensayos.

3.- ENSAYOS DE DEFECTOS (NO DESTRUCTIVOS):

- 3.1.- Fundamentos, normas, equipos y realización de procedimientos de los siguientes tipos de ensayos no destructivos:
 - Líquidos penetrantes.
 - Partículas magnéticas.
 - Ultrasonidos.
 - Radiográficos.
- 3.2.- Utilización de los ensayos no destructivos en el control de calidad.
- 3.3.- Calibración y ajuste de equipos de ensayos no destructivos (END).

4.- ENSAYOS DE NUEVOS MATERIALES EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

5.- DEFECTOLOGÍA TIPO DE LA SOLDADURA. IDENTIFICACIÓN. CAUSAS:

- 5.1.- Fisuras, cavidades y porosidades, inclusiones sólidas, falta de fusión, falta de penetración, defectos de forma. Otros.

6.- CONTROL VISUAL DE LA FABRICACIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS:

6.1.- Proceso de inspección, análisis de la información, instrumentos, códigos y especificaciones.

Módulo profesional 8: ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PEQUEÑA EMPRESA.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

8.1. Analizar las diferentes formas jurídicas vigentes de empresa, señalando la más adecuada en función de la actividad económica y los recursos disponibles.

8.2. Evaluar las características que definen los diferentes contratos laborales vigentes más habituales en el sector.

8.3. Analizar los documentos necesarios para el desarrollo de la actividad económica de una pequeña empresa, su organización, su tramitación y su constitución.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Especificar el grado de responsabilidad legal de los propietarios, según las diferentes formas jurídicas de empresa.
- Identificar los requisitos legales mínimos exigidos para la constitución de la empresa, según su forma jurídica.
- Especificar las funciones de los órganos de gobierno establecidas legalmente para los distintos tipos de sociedades mercantiles.
- Distinguir el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de empresa.
- Esquematizar, en un cuadro comparativo, las características legales básicas identificadas para cada tipo jurídico de empresa.
- A partir de unos datos supuestos sobre capital disponible, riesgos que se van a asumir, tamaño de la empresa y número de socios, en su caso, seleccionar la forma jurídica más adecuada, explicando ventajas e inconvenientes.
- Comparar las características básicas de los distintos tipos de contratos laborales, estableciendo sus diferencias respecto a la duración del contrato, tipo de jornada, subvenciones y exenciones, en su caso.
- A partir de un supuesto simulado de la realidad del sector:
 - Determinar los contratos laborales más adecuados a las características y situación de la empresa supuesta.
 - Cumplimentar una modalidad de contrato.
- Explicar la finalidad de los documentos básicos utilizados en la actividad económica normal de la empresa.
- A partir de unos datos supuestos, cumplimentar los siguientes documentos:
 - Factura.
 - Albarán.
 - Nota de pedido.
 - Letra de cambio.
 - Cheque.
 - Recibo.
 - Explicar los trámites y circuitos que recorren en la empresa cada uno de los documentos.

8.4. Definir las obligaciones mercantiles, fiscales y laborales que una empresa tiene para desarrollar su actividad económica legalmente.

- Enumerar los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa, nombrando el organismo donde se tramita cada documento, el tiempo y la forma requeridos.
- Identificar los impuestos indirectos que afectan al tráfico de la empresa y los directos sobre beneficios.
- Describir el calendario fiscal correspondiente a una empresa individual o colectiva en función de una actividad productiva, comercial o de servicios determinada.
- A partir de unos datos supuestos cumplimentar:
 - . Alta y baja laboral.
 - . Nómina.
 - . Liquidación de la Seguridad Social.

8.5. Aplicar las técnicas de relación con los clientes y proveedores, que permitan resolver situaciones comerciales tipo.

- Enumerar los libros y documentos que debe tener cumplimentados la empresa con carácter obligatorio según la normativa vigente.
- Explicar los principios básicos de técnicas de negociación con clientes y proveedores, y de atención al cliente.
- A partir de diferentes ofertas de productos o servicios existentes en el mercado:
 - . Determinar cuál de ellas es la más ventajosa en función de los siguientes parámetros:
 - . Precios del mercado.
 - . Plazos de entrega.
 - . Calidades.
 - . Transportes.
 - . Descuentos.
 - . Volumen de pedido.
 - . Condiciones de pago.
 - . Garantía.
 - . Atención postventa.

8.6. Analizar las formas más usuales en el sector de promoción de ventas de productos o servicios.

- Describir los medios más habituales de promoción de ventas en función del tipo de producto o servicio.
- Explicar los principios básicos del "merchandising".

8.7. Elaborar un proyecto de creación de una pequeña empresa o taller, analizando su viabilidad y explicando los pasos necesarios.

- El proyecto deberá incluir:
 - . Los objetivos de la empresa y su estructura organizativa.
 - . Justificación de venta.
 - . Análisis de la normativa legal aplicable.
 - . Plan de inversiones.
 - . Plan de financiación.
 - . Plan de comercialización.
 - . Rentabilidad del proyecto.

CONTENIDOS:**1.- LA EMPRESA Y SU ENTORNO:**

- 1.1.- Concepto jurídico-económico de empresa.
- 1.2.- Definición de la actividad.
- 1.3.- Localización de la empresa.

2.- FORMAS JURÍDICAS DE LAS EMPRESAS:

- 2.1.- El empresario individual.
- 2.2.- Análisis comparativo de los distintos tipos de sociedades mercantiles.

3.- GESTIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA:

- 3.1.- Trámites de constitución.
- 3.2.- Fuentes de financiación.

4.- GESTIÓN DE PERSONAL:

- 4.1.- Convenio del sector.
- 4.2.- Diferentes tipos de contratos laborales.
- 4.3.- Cumplimentación de nóminas y seguros sociales.

5.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

- 5.1.- Documentación administrativa.
- 5.2.- Técnicas contables.
- 5.3.- Inventario y métodos de valoración de existencias.
- 5.4.- Cálculo del coste, beneficio y precio de venta.

6.- GESTIÓN COMERCIAL:

- 6.1.- Elementos básicos de la comercialización.
- 6.2.- Técnicas de venta y negociación.
- 6.3.- Técnicas de atención al cliente.

7.- OBLIGACIONES FISCALES:

- 7.1.- Calendario fiscal.
- 7.2.- Impuestos que afectan a la actividad de la empresa.
- 7.3.- Cálculo y cumplimentación de documentos para la liquidación de impuestos directos e indirectos.

8.- PROYECTO EMPRESARIAL.**Módulo profesional 9: RELACIONES EN EL ENTORNO DE TRABAJO.**

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- 9.1. Utilizar eficazmente las técnicas de comunicación en su medio laboral para recibir y emitir instrucciones e información, intercambiar ideas u opiniones, asignar tareas y coordinar proyectos.
- Identificar el tipo de comunicación utilizado en un mensaje y las distintas estrategias utilizadas para conseguir una buena comunicación.
- Clasificar y caracterizar las distintas etapas de un proceso comunicativo.

- 9.2. Afrontar los conflictos que se originen en el entorno de su trabajo, mediante la negociación y la consecución de la participación de todos los miembros del grupo en la detección del origen del problema, evitando juicios de valor y resolviendo el conflicto, centrándose en aquellos aspectos que se puedan modificar.
- 9.3. Tomar decisiones, contemplando las circunstancias que obligan a tomar esa decisión y teniendo en cuenta las opiniones de los demás respecto a las vías de solución posibles.
- 9.4. Ejercer el liderazgo de una manera efectiva en el marco de sus competencias profesionales adoptando el estilo más apropiado en cada situación.
- 9.5. Conducir, moderar y/o participar en reuniones, colaborando activamente o consiguiendo la colaboración de los participantes.
- Distinguir una buena comunicación que contenga un mensaje nítido de otra con caminos divergentes que desfiguren o enturbien el objetivo principal de la transmisión.
 - Deducir las alteraciones producidas en la comunicación de un mensaje en el que existe disparidad entre lo emitido y lo percibido.
 - Analizar y valorar las interferencias que dificultan la comprensión de un mensaje.
 - Definir el concepto y los elementos de la negociación.
 - Identificar los tipos y la eficacia de los comportamientos posibles en una situación de negociación.
 - Identificar estrategias de negociación relacionándolas con las situaciones más habituales de aparición de conflictos en la empresa.
 - Identificar el método para preparar una negociación teniendo en cuenta las fases de recogida de información, evaluación de la relación de fuerzas y previsión de posibles acuerdos.
 - Identificar y clasificar los posibles tipos de decisiones que se pueden utilizar ante una situación concreta.
 - Analizar las circunstancias en las que es necesario tomar una decisión y elegir la más adecuada.
 - Aplicar el método de búsqueda de una solución o respuesta.
 - Respetar y tener en cuenta las opiniones de los demás, aunque sean contrarias a las propias.
 - Identificar los estilos de mando y los comportamientos que caracterizan cada uno de ellos.
 - Relacionar los estilos de liderazgo con diferentes situaciones ante las que puede encontrarse el líder.
 - Estimar el papel, competencias y limitaciones del mando intermedio en la organización.
 - Enumerar las ventajas de los equipos de trabajo frente al trabajo individual.
 - Describir la función y el método correcto de la planificación de reuniones, definiendo, a través de casos simulados, objetivos, docu-

mentación, orden del día, asistentes y convocatoria de una reunión.

- Definir los diferentes tipos y funciones de las reuniones.
- Describir los diferentes tipos y funciones de las reuniones.
- Identificar la tipología de participantes.
- Describir las etapas del desarrollo de una reunión.
- Enumerar los objetivos más relevantes que se persiguen en las reuniones de grupo.
- Identificar las diferentes técnicas de dinamización y funcionamiento de grupos.
- Descubrir las características de las técnicas más relevantes.
- Definir la motivación en el entorno laboral.
- Explicar las grandes teorías de la motivación.
- Identificar las técnicas de motivación aplicables en el entorno laboral.
- En casos simulados seleccionar y aplicar técnicas de motivación adecuadas a cada situación.

9.6. Impulsar el proceso de motivación en su entorno laboral, facilitando la mejora en el ambiente de trabajo y el compromiso de las personas con los objetivos de la empresa.

CONTENIDOS:

1.- LA COMUNICACIÓN EN LA EMPRESA:

- 1.1.- Producción de documentos en los cuales se contengan las tareas asignadas a los miembros de un equipo.
- 1.2.- Comunicación oral de instrucciones para la consecución de unos objetivos.
- 1.3.- Tipos de comunicación.
- 1.4.- Etapas de un proceso de comunicación.
- 1.5.- Redes de comunicación, canales y medios.
- 1.6.- Dificultades/barreras en la comunicación.
- 1.7.- Recursos para manipular los datos de la percepción.
- 1.8.- La comunicación generadora de comportamientos.
- 1.9.- El control de la información. La información como función de dirección.

2.- NEGOCIACIÓN:

- 2.1.- Concepto y elementos.
- 2.2.- Estrategias de negociación.
- 2.3.- Estilos de influencia.

3.- SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES:

- 3.1.- Resolución de situaciones conflictivas originadas como consecuencia de las relaciones en el entorno de trabajo.
- 3.2.- Proceso para la resolución de problemas.
- 3.3.- Factores que influyen en una decisión.

- 3.4.- Métodos más usuales para la toma de decisiones en grupo.
- 3.5.- Fases en la toma de decisiones.

4.- ESTILOS DE MANDO:

- 4.1.- Dirección y/o liderazgo.
- 4.2.- Estilos de dirección.
- 4.3.- Teorías, enfoques del liderazgo.

5.- CONDUCCIÓN/DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO:

- 5.1.- Aplicación de las técnicas de dinamización y dirección de grupos.
- 5.2.- Etapas de una reunión.
- 5.3.- Tipos de reuniones.
- 5.4.- Técnicas de dinámica y dirección de grupos.
- 5.5.- Tipología de los participantes.

6.- LA MOTIVACIÓN EN EL ENTORNO LABORAL:

- 6.1.- Definición de la motivación.
- 6.2.- Principales teorías de motivación.
- 6.3.- Diagnóstico de factores motivacionales.

Módulo profesional 10: SEGURIDAD EN LAS INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 10.1. Analizar y evaluar planes de seguridad e higiene de empresas del sector de construcciones metálicas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Comparar los planes de seguridad e higiene de empresas del sector de construcciones metálicas, emitiendo una opinión crítica de cada uno de ellos.
- A partir de un cierto número de planes de seguridad e higiene de diferente nivel de complejidad:
 - Identificar y describir los aspectos más relevantes de cada plan, recogidos en la documentación que lo contiene.
 - Identificar y describir los factores y situaciones de riesgo para la salud y la seguridad, contenidos en los planes.
 - Describir las funciones de los responsables de seguridad de la empresa y de las personas a las que se les asignan tareas especiales en casos de emergencia.
 - Relacionar y describir las adecuadas medidas preventivas y los métodos de prevención establecidos para evitar los accidentes.
- 10.2. Analizar la normativa vigentes sobre seguridad e higiene relativas al sector de construcciones metálicas.
- Identificar los derechos y los deberes más relevantes del empleado y de la empresa en materia de seguridad e higiene.

- A partir de un cierto número de planes de seguridad e higiene de diferente nivel de complejidad:

- Relacionar y describir las normas relativas a las operaciones.
- Relacionar y describir las normas relativas a la limpieza y orden del entorno de trabajo.
- Relacionar y describir las normas sobre simbología y situación física de señales y alarmas, equipos contra incendios y equipos de curas y primeros auxilios.
- Identificar y describir las normas para la parada y la manipulación externa e interna de los sistemas, máquinas e instalaciones.
- Relacionar las normas particulares de cada plan analizado con la legislación vigente, describiendo el desajuste, si lo hubiere, entre las normas generales y su aplicación o concreción en el plan.

10.3. Utilizar correctamente medios y equipos de seguridad empleados en el sector de construcciones metálicas.

- Describir las propiedades y usos de las ropas y los equipos más comunes de protección personal.
- Enumerar los diferentes tipos de sistemas para la extinción de incendios, describiendo las propiedades y empleos de cada uno de ellos.
- Describir las características y finalidad de las señales y alarmas reglamentarias para indicar lugares de riesgo y/o situaciones de emergencia.
- Describir las características y usos de los equipos y medios relativos a curas, primeros auxilios y traslados de accidentados.

10.4. Ejecutar acciones de emergencia y contra incendios de acuerdo con un plan predefinido.

- A partir de un cierto número de casos simulados de emergencia en los que se contemplen incendios de distinta naturaleza:
 - Utilizar los equipos y productos más adecuados para la extinción de cada tipo de incendio con la técnica más eficaz.
 - Utilizar correctamente los equipos de protección personal.
 - Realizar la evacuación conforme a las correspondientes normas, cumpliendo con el papel asignado y en el tiempo establecido.

10.5. Analizar y evaluar casos de accidentes reales ocurridos en las empresas del sector de construcciones metálicas.

- Identificar y describir las causas de los accidentes.
- Identificar y describir los factores de riesgos y las medidas que hubieran evitado el accidente.
- Evaluar las responsabilidades del trabajador y de la empresa en las causas del accidente.

CONTENIDOS:**1.- PLANES Y NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:**

- 1.1.- Normativa vigente sobre seguridad e higiene en el sector de las construcciones metálicas:
 - .. Constitución Española: Artículos 40 y 43.
 - .. Estatuto de los Trabajadores.
 - .. Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 1.2.- Normas sobre limpieza y orden en el entorno de trabajo y sobre higiene personal:
 - .. El orden. Riesgos de accidente y medidas a adoptar: caídas al mismo nivel, choques o golpes contra objetos inmóviles, desplomes, cortes por objetos filosos o cortantes.
 - .. La limpieza. Riesgos de accidentes y medidas a adoptar: caídas al mismo nivel, atrapamiento, caídas desde alturas, pisadas sobre objetos inmóviles, incendios.
 - .. Higiene personal.
- 1.3.- Política de seguridad en las empresas:
 - .. Documentación sobre los planes de seguridad e higiene.
 - .. Responsables de la seguridad e higiene y grupos con tareas específicas en situaciones de emergencia: comités de seguridad e higiene, vigilante de seguridad y brigada contraincendios.

2.- FACTORES Y SITUACIONES DE RIESGO:

- 2.1.- Riesgos más comunes en el sector de las construcciones metálicas:
 - .. En trabajos de soldadura eléctrica.
 - .. En trabajos de soldadura oxiacetilénica y oxicorte.
- 2.2.- Métodos de prevención: prendas y equipos de protección personal.
- 2.3.- Principales normas de manejo de gases: botellas de oxígeno, acetileno y propano.
- 2.4.- Ejemplificaciones de accidentes típicos en estos trabajos.
- 2.5.- Normativa legal: Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y Reglamento de Gases Licuados.

3.- MEDIOS, EQUIPOS Y TÉCNICAS DE SEGURIDAD:

- 3.1.- Protecciones en las máquinas e instalaciones.
- 3.2.- Sistemas de ventilación y evacuación de residuos.
- 3.3.- Medidas de seguridad en producción, preparación de máquinas y mantenimiento.
- 3.4.- Señales y alarmas.
- 3.5.- Técnicas para la movilización y el traslado de objetos.

4.- SITUACIONES DE EMERGENCIA:

- 4.1.- Medios asistenciales para abordar curas y primeros auxilios.
- 4.2.- Traslado de accidentados.
- 4.3.- Extinción de incendios. Equipos, instalaciones y dotaciones contraincendios. Normas prácticas de evacuación de un local.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

Módulo profesional 11: LAS CONSTRUCCIONES METÁLICAS EN ANDALUCÍA.

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- 11.1. Conocer la evolución y desarrollo de los procesos metalúrgicos de los últimos tiempos.
 - Explicar los elementos y factores que han influido en el progreso de la metalurgia.
 - Identificar y localizar las principales fuentes de materias primas.

- 11.2. Analizar la disposición geográfica de las empresas y otros organismos relacionados con las construcciones metálicas en Andalucía.
 - 11.3. Analizar la estructura y organización de las empresas de construcciones metálicas en Andalucía.
 - 11.4. Interpretar los datos socioeconómicos referidos a las construcciones metálicas en Andalucía.
 - 11.5. Analizar la oferta laboral de construcciones metálicas en Andalucía.
- Analizar los efectos medioambientales de los procesos metalúrgicos.
 - Identificar las fuentes de información más relevantes.
 - Emplear las distintas fuentes de información y elaborar el mapa de esta actividad económica en Andalucía.
 - Definir los componentes más característicos de las empresas de construcciones metálicas.
 - Describir los distintos tipos de empresas del sector de construcciones metálicas, y las relacionadas con el mismo, definiendo sus estructuras organizativas y funcionales.
 - Describir los distintos tipos de empresas del sector de las construcciones metálicas, y las relacionadas con el mismo, identificando sus productos y servicios.
 - A partir de informaciones económicas y datos de empleo referidos a las construcciones metálicas:
 - Identificar las principales magnitudes económicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
 - Identificar los datos de mayor relevancia sobre el empleo relacionándolos entre sí y con otras variables.
 - Describir las relaciones socioeconómicas del sector con otros sectores de la economía andaluza.
 - En un supuesto práctico de diversas demandas laborales:
 - Identificar las ofertas laborales más idóneas referidas a sus capacidades e intereses.

CONTENIDOS:

1.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA:

- 1.1.- Desarrollo de los progresos de la metalurgia a partir del siglo XIX.
- 1.2.- Evolución de tecnologías afines: procedimientos de conformado y unión de metales. Su influencia sobre la productividad y el mercado laboral.
- 1.3.- Evolución de los recursos naturales. Distribución geográfica.
- 1.4.- Procesos metalúrgicos. Efectos sobre el medio ambiente.

2.- LAS CONSTRUCCIONES METÁLICAS EN ANDALUCÍA:

- 2.1.- Materias primas. Recursos técnicos y humanos.
- 2.2.- Tipos de empresas. Mercado y distribución geográfica:
 - Empresas públicas.
 - Grandes empresas privadas.
 - Pequeñas empresas. Cooperativas.

3.- ECONOMÍA DEL SECTOR:

- 3.1.- Situación actual: datos relativos a la producción.
- 3.2.- Situación actual: datos relativos al empleo.
- 3.3.- Presente y futuro de la pequeña y mediana empresa de construcciones metálicas en el marco de la Unión Europea.

Módulo profesional 12: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.**Duración: 64 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

- 12.1. Detectar las situaciones de riesgo más habituales en el ámbito laboral que puedan afectar a su salud y aplicar las medidas de protección y prevención correspondientes.
- 12.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.
- 12.3. Diferenciar las formas y procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.
- 12.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- 12.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar, en situaciones de trabajo tipo, los factores de riesgo existentes.
- Describir los daños a la salud en función de los factores de riesgo que los generan.
- Identificar las medidas de protección y prevención en función de la situación de riesgo.
- Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones.
- Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes.
- Realizar la ejecución de las técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado), aplicando los protocolos establecidos.
- Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.
- Describir el proceso que hay que seguir y elaborar la documentación necesaria para la obtención de un empleo, partiendo de una oferta de trabajo de acuerdo con su perfil profesional.
- Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios, de acuerdo con la legislación vigente para constituirse en trabajador por cuenta propia.
- Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
- Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
- Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
- Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
- Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".
- En un supuesto de negociación colectiva tipo:
 - Describir el proceso de negociación.

- Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas) objeto de negociación.
- Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
- Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.

CONTENIDOS:

1.- SALUD LABORAL:

- 1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
- 1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
- 1.3.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
- 1.4.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones. Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales,

c) Módulo profesional integrado:

Módulo profesional 13: PROYECTO INTEGRADO.

Duración mínima: 60 horas.

2.- Formación en el centro de trabajo:

Módulo profesional 14: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Duración mínima: 210 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.	256
2. Mecanizado en construcciones metálicas.	160
3. Trazado y conformado en construcciones metálicas.	160
4. Soldadura en atmósfera natural.	288
5. Soldadura en atmósfera protegida.	242
6. Montaje en construcciones metálicas.	110
7. Calidad en construcciones metálicas.	88
8. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	96
9. Relaciones en el entorno de trabajo.	64
10. Seguridad en las industrias de construcciones metálicas.	64

11. Las construcciones metálicas en Andalucía.	32
12. Formación y orientación laboral.	64
13. Proyecto integrado.	376
14. Formación en centros de trabajo.	

ANEXO II PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE SOLDADURA Y CALDERERÍA.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.	• Organización y Proyecto de Fabricación Mecánica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
2. Mecanizado en construcciones metálicas.	• Soldadura.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
3. Trazado y conformado en construcciones metálicas.	• Soldadura.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
4. Soldadura en atmósfera natural.	• Soldadura.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
5. Soldadura en atmósfera protegida.	• Soldadura.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
6. Montaje de construcciones metálicas.	• Organización y Proyecto de Fabricación Mecánica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
7. Calidad en construcciones metálicas.	• Organización y Proyecto de Fabricación Mecánica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Relaciones en el entorno de trabajo.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
10. Seguridad en las industrias de construcciones metálicas.	• Organización y Proyecto de Fabricación Mecánica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
11. Las construcciones metálicas en Andalucía.	• Organización y Proyecto de Fabricación Mecánica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
12. Formación y orientación laboral.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
13. Proyecto integrado.	• Soldadura.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
	• Organización y Proyecto de Fabricación Mecánica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
14. Formación en centros de trabajo. (1)	• Soldadura.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
	• Organización y Proyecto de Fabricación Mecánica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.

(1) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Especialidad, para la docencia de este módulo, dentro de las disponibilidades horarias.

DECRETO 125/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Anexos).

ANEXO

ANEXO I**1.- Formación en el centro educativo:****a) Módulos profesionales asociados a la competencia:****Módulo profesional 1: INVESTIGACIÓN COMERCIAL.****Duración: 96 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

1.1. Relacionar el valor de las variables económicas y comerciales con los efectos que producen en el objeto de un determinado estudio comercial.

1.2. Aplicar las técnicas de recogida de información de las fuentes primarias en los estudios comerciales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Enumerar y definir las magnitudes macroeconómicas más relevantes y explicar sus efectos en la economía nacional.
- Enumerar y definir las principales variables microeconómicas y comerciales que pueden afectar a un determinado sector.
- A partir de un supuesto práctico en el que se fija el objeto del estudio de mercado:
 - . Seleccionar las variables macro y microeconómicas y comerciales que tengan efectos en el estudio.
 - . Explicar la influencia o relación de las variables con el estudio y entre si.
- Describir los parámetros esenciales que se deben analizar para juzgar la fiabilidad de la información recogida en las fuentes primarias.
- Identificar y explicar las técnicas de recogida de información de fuentes primarias más utilizadas en investigación comercial.
- A partir de unos objetivos de estudio y un presupuesto dado, seleccionar la técnica de recogida de información primaria más adecuada, justificando su elección.
- A partir de un supuesto estudio comercial con unas necesidades de información definidas e identificada una población-objetivo:
 - . Definir la muestra.
 - . Confeccionar un cuestionario para la obtención de la información.
 - . Realizar encuestas personales y telefónicas.
 - . Utilizar las aplicaciones informáticas adecuadas para la obtención y presentación del trabajo.
- A partir de un cuestionario previamente diseñado y cumplimentado, detectar posibles errores en:
 - . Estructura de las preguntas.
 - . Conexión entre respuesta y pregunta.
 - . Muestra sometida al cuestionario.

1.3. Definir procedimientos de recogida de información de las fuentes secundarias para los estudios comerciales.

- Describir los parámetros esenciales que se deben analizar para juzgar la fiabilidad de la información recogida en fuentes secundarias.
- Definir el concepto de fuente secundaria interna y externa y los procedimientos más utilizados de acceso a las mismas.
- A partir de un supuesto práctico convenientemente caracterizado en el que se precisa una determinada información necesaria para el desarrollo de un estudio comercial:

- . Identificar las fuentes de información secundarias (internas y externas) y los procedimientos de recogida dentro de las mismas.
- . Identificar las variables que hay que obtener de las fuentes de información secundarias que afectan al objeto del estudio comercial.
- . Seleccionar la fuente de información secundaria (interna y externa) que puede proporcionar el valor de las variables previamente identificadas.
- . Seleccionar y confeccionar el tipo de formato que más se adapte a los objetivos previstos para la recogida de datos.
- . Acceder a bases de datos informáticas para la obtención de la información.
- . Aplicar programas informáticos para el tratamiento y presentación adecuada del trabajo.

1.4. Analizar la información recogida en los procesos de investigación comercial, aplicando técnicas estadísticas.

- Identificar y describir los principales estadísticos que se utilizan para la interpretación de datos.
- Identificar y explicar los métodos de inferencia estadística en la interpretación de encuestas por sondeo y control de fiabilidad.
- A partir de unos datos estadísticos recogidos para un estudio comercial, y aplicando, en su caso, el programa informático correspondiente:

- . Tabular los datos.
- . Seleccionar y aplicar los estadísticos necesarios para la obtención de la información deseada.
- . Comparar los resultados estadísticos obtenidos con los parámetros de referencia normalizados y deducir conclusiones.
- . Confeccionar un informe en el que se reflejen de manera clara y sintética las conclusiones, relacionando los resultados obtenidos del análisis estadístico con el objeto del estudio.
- . Aplicar los programas de estadística adecuados para el tratamiento de los datos.

1.5. Definir y elaborar planes de trabajo de campo, a partir de la definición del ámbito geográfico de los estudios de mercado.

- Identificar los parámetros esenciales que hay que tener en cuenta en la organización de la recogida de datos a través de las encuestas.

1.6. Definir procedimientos de organización de los datos obtenidos en estudios comerciales que contextualicen un Sistema de Información de Mercados (S.I.M.).

- Identificar las partidas que integran un presupuesto tipo de trabajo de campo.
- Describir las principales pautas de actuación que deben observar los encuestadores en el desarrollo de su trabajo.
- A partir de unos parámetros previamente identificados en un determinado estudio de mercado y de un cuestionario definido para la obtención del valor de los mismos:
 - . Definir los criterios más adecuados para la selección de los encuestadores.
 - . Describir las pautas de comportamiento que debe observar cualquier encuestador ante el interlocutor, en el desarrollo de su trabajo.
 - . Definir el tamaño y características de la muestra representativa del universo objeto del estudio.
 - . Deducir el tiempo necesario y el número de encuestadores necesarios para cumplir los objetivos previstos.
 - . Estimar las partidas que constituyen el presupuesto del trabajo de campo definido.
- Dados unos datos presupuestados y objetivos en la realización de un trabajo de campo y unos datos reales y logros obtenidos en la finalización del mismo:
 - . Analizar las desviaciones producidas deduciendo causas que las originaron y especificando acciones correctoras.
- Explicar la tipología de los datos que son procesados por un S.I.M.
- Describir las características de idoneidad que debe poseer un S.I.M.
- Describir la finalidad esencial del S.I.M. y los objetivos que habitualmente persigue.
- Explicar las técnicas de organización de la información más utilizadas en un S.I.M.
- A partir de un supuesto práctico en el que se ha recogido a través de una investigación comercial datos procedentes de diferentes tipos de fuentes:
 - . Clasificar los datos según el tipo de fuente de información de donde proceden.
 - . Aplicar una técnica adecuada para organizar y archivar la información suministrada y que suponga un fácil acceso a la misma.
 - . Utilizar, en su caso, un programa informático adecuado para el tratamiento y organización de la información.

CONTENIDOS:**1.- TEORÍA ECONÓMICA. INTRODUCCIÓN A LA MACROECONOMÍA:**

- 1.1.- La actividad económica. Los ciclos económicos.
- 1.2.- Agregados económicos:
 - . Análisis del producto o renta nacional.
 - . Política fiscal y monetaria.
- 1.3.- El macroentorno. El comercio internacional y el N.O.I. Balanza de pagos y tipos de cambio.
- 1.4.- Desempleo e inflación.

2.- LOS MERCADOS Y EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR:

- 2.1.- Segmentación y tipología de mercados. Métodos demográficos y psicográficos. Técnicas.
- 2.2.- El consumidor. Utilidad y evolución.
- 2.3.- La conducta del consumidor: comportamiento y proceso de difusión/adopción.
- 2.4.- Determinantes del comportamiento del consumidor:
 - . Hábitos de compra.
 - . Respuesta al producto.
 - . Proceso de compra.

3.- LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS:

- 3.1.- Objetivos de la investigación.
- 3.2.- Planificación de la investigación comercial.
- 3.3.- Variables. Tipología.
- 3.4.- Fuentes de información.
- 3.5.- Métodos de investigación de mercados.
- 3.6.- Los encuestadores.
- 3.7.- Presupuestos.
- 3.8.- El informe.

4.- LA SOCIOLOGÍA:

- 4.1.- Conceptos aplicables a la investigación comercial.

5.- PSICOLOGÍA:

- 5.1.- Conceptos aplicables a la investigación comercial.

6.- LA ESTADÍSTICA EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS:

- 6.1.- Teoría de la Probabilidad.
- 6.2.- Aplicación de la teoría del muestreo. Muestra. Representatividad.
- 6.3.- Estimación estadística. Verificación de hipótesis.

7.- EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MERCADOS (S.I.M.):

- 7.1.- Estructura.
- 7.2.- Datos.
- 7.3.- Flujos de información.

8.- UTILIZACIÓN DE PAQUETES INTEGRADOS APLICABLES AL TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN:

- 8.1.- Aplicación estándar de picado y tabulación con hoja de cálculo.
- 8.2.- Obtención de resultados y elaboración de informes estadístico/gráficos con hoja de cálculo.
- 8.3.- Aplicación estándar de picado y tabulación con base de datos.

8.4.- Obtención de resultados y elaboración de informes estadístico/gráficos con base de datos.

8.5.- Aplicación y gestión de programas específicos.

Módulo profesional 2: POLÍTICAS DE MARKETING.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

2.1. Analizar los precios y costes de productos, relacionando las variables que intervienen en la formación de los mismos y aplicando métodos estadísticos y económicos.

2.2. Analizar la situación en el mercado de líneas de productos y evaluar la oportunidad y características de lanzamiento de nuevos productos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar, clasificar y deducir los principales componentes del coste y precio de venta de un producto.
- Identificar y explicar las técnicas estadísticas utilizadas en el cálculo de tendencias.
- Identificar y explicar el procedimiento que se utiliza en el cálculo del punto muerto.
- Identificar y describir los mecanismos esenciales de fijación de precios en una economía de mercado.
- Identificar la normativa que regula los precios de los productos.
- A partir de unos precios de un producto y un número de unidades de venta, calcular el punto muerto de la empresa e interpretar el resultado.
- Dado un supuesto práctico en el que se detallan los precios y el coste de un determinado producto en los últimos años, calcular la tendencia del coste y el margen, aplicando una técnica estadística.
- A partir de un producto en el que se describe la tendencia del precio del mismo, el coste y precio de venta y el punto muerto:
 - Extraer conclusiones de la relación que existe entre los parámetros definidos.
 - Elaborar un informe que presente de una forma adecuada y homogénea la información derivada del estudio.
- Identificar e interpretar la normativa que regula la comercialización de productos y marcas.
- Dada una línea de producto determinada y las circunstancias que rodean esa línea: identificar, analizar, clasificar las debilidades y fortalezas que se pueden observar en el supuesto y justificar las conclusiones obtenidas.
- A partir de una serie de datos referidos a la evolución de un mercado, segmentación y posicionamiento de marcas existentes:
 - Identificar las innovaciones en el mercado relacionadas con el producto objeto de estudio.
 - Evaluar la oportunidad de lanzamiento de un nuevo producto siguiendo criterios de: dimensión del mercado y cuantificación de posibles consumidores.

- Analizar los posibles posicionamientos existentes con la finalidad de detectar huecos en el mercado.
 - Definir los rasgos que caracterizan al nuevo producto en función de los dos puntos anteriores.
 - Elaborar un informe que presente de una forma adecuada y homogénea la información derivada del estudio.
- 2.3. Analizar los factores que definen la estructura de los canales de distribución.
 - Enumerar y explicar las distintas tipologías de canales de distribución y variables que influyen en su estructura.
 - A partir de un conjunto de variables que intervienen en un canal de distribución, calcular el coste total aplicando precios tipo.
 - Dado un producto y tres canales de distribución convenientemente caracterizados:
 - Seleccionar el más adecuado que optimice tiempo y costes.
 - Definir la red de ventas.
 - A partir de unos datos de una empresa que comercializa unos determinados productos:
 - Clasificar dichos productos en función de criterios de distribución comercial, costes de distribución y de ventas, explicando los problemas y oportunidades que justifican dicha clasificación.
 - Elaborar un informe que presente de una forma ordenada y homogénea la información derivada del estudio.
- 2.4. Elaborar una información de base ("briefing") de productos y marcas para el desarrollo de planes de marketing.
 - Describir el concepto de "briefing", finalidad del mismo, y elementos que lo componen.
 - A partir de un "briefing" suministrado, analizar su información, relacionando los capítulos que incluye.
 - Dado un conjunto de datos relacionados con un producto, escoger aquellos que son necesarios para elaborar la información de base del producto y la marca, explicar dicha elección y clasificarlos en los capítulos adecuados.
 - Utilizar una aplicación informática para la elaboración de un "briefing".
- 2.5. Analizar distintas acciones publicitarias que pueden desarrollarse en la actividad empresarial.
 - Describir los distintos tipos de publicidad, medios, soportes y formas publicitarias más utilizados en la práctica comercial habitual.
 - Identificar e interpretar el marco jurídico e institucional regulador de la publicidad.
 - Explicar los objetivos generales de la publicidad y las implicaciones que puede suponer en la actividad comercial.
 - Describir las principales técnicas psicológicas que se aplican en el diseño de una actividad publicitaria.
 - Explicar las diferencias fundamentales entre publicidad y promoción.

2.6. Relacionar entre sí las distintas variables que intervienen en el "marketing-mix" y obtener conclusiones.

2.7. Evaluar económicamente la implantación de planes de marketing.

- Definir los principales métodos que se aplican habitualmente en la asignación de recursos financieros a un presupuesto publicitario.
- Definir las variables que es preciso controlar en una campaña publicitaria para alcanzar un resultado óptimo.
- Analizar los principales métodos de medición de la eficacia publicitaria, explicando ventajas e inconvenientes.
- En un supuesto práctico convenientemente caracterizado de comercialización de un producto o un servicio:
 - . Analizar alguno de los medios promocionales que se adecuan al supuesto definido valorando costes y beneficios.
 - . Seleccionar un medio de promoción adecuado, explicando efectos psicológicos posibles que pueden producir en el consumidor.
 - . Definir el contenido y forma del mensaje promocional.
- Describir el concepto de "marketing-mix" y elementos que lo componen.
- A partir de unos datos supuestos de producto, precio, distribución y comunicación:
 - . Analizar y explicar las relaciones causales existentes entre las distintas variables.
- Dada una etapa del ciclo de vida de un producto, explicar las relaciones causales que se producen entre las variables que afectan al mismo.
- A partir de un plan de marketing convenientemente caracterizado, realizar la interpretación del mismo y extraer conclusiones.
- Dada una serie histórica de demanda de un producto:
 - . Realizar los cálculos necesarios para identificar el método de ajuste estadístico más adecuado.
 - . Calcular la tendencia de la demanda del producto.
 - . Obtener la demanda prevista del producto para un período determinado.
- Enumerar y definir las diferentes partidas que componen un presupuesto de marketing.
- Dado un conjunto de ingresos y gastos de una empresa previstos en la comercialización de un producto:
 - . Clasificar los gastos.
 - . Realizar los cálculos necesarios para la obtención del presupuesto de "marketing-mix".
 - . Clasificar los gastos por orden de importancia.
 - . Deducir conclusiones, a partir del análisis comparativo entre las distintas partidas que integran el presupuesto, y la comparación del mismo con otros.

CONTENIDOS:**1.- EL MARKETING EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

- 1.1.- Concepto. Naturaleza y alcance del marketing.
- 1.2.- El marketing en los distintos sistemas económicos.
- 1.3.- Determinantes y políticas. "Marketing-mix".
- 1.4.- Teorema del beneficio inducido.

2.- ANÁLISIS DE LOS DETERMINANTES:

- 2.1.- El consumidor:
 - . Factores influyentes.
 - . Las necesidades. Tesis de A. Maslow.
- 2.2.- El mercado. Segmentación.
- 2.3.- Demanda y competencia.
- 2.4.- El marco económico y social. La cultura y la costumbre.
- 2.5.- El marco legal.

3.- POLÍTICA DE PRODUCTO:

- 3.1.- Concepto básico. Componentes.
- 3.2.- Factores que definen la política de producto.
- 3.3.- Herramientas para el análisis y planificación.
- 3.4.- Los nuevos productos. Desarrollo y lanzamiento.
- 3.5.- El ciclo de vida y los modelos de portafolio.

4.- POLÍTICA DE PRECIOS:

- 4.1.- Conceptualización y funciones.
- 4.2.- Objetivos estratégicos. Factores influyentes.
- 4.3.- Métodos de fijación:
 - . Costes relevantes en la fijación de precios.
 - . Competencia.
 - . Consumidor.
- 4.4.- Análisis de precios.
- 4.5.- Estrategias de precios. Aplicaciones.

5.- POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN:

- 5.1.- Logística y distribución.
- 5.2.- La distribución comercial:
 - . Concepto. Funciones. Objetivos.
 - . Circuitos y canales de distribución.
 - . Estrategias de distribución.
 - . Sistemas y tipos de distribución.
- 5.3.- Estructura comercial española:
 - . Comercio interior y estructuras comerciales.
 - . Comercio mayorista y minorista.
 - . Funciones específicas de la distribución.
 - . Tipología y formas de organización comercial.
- 5.4.- Costes de distribución.
- 5.5.- Tendencias actuales.
- 5.6.- Nuevo desarrollo de la distribución.
- 5.7.- Asociacionismo e integración.

6.- POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN:

- 6.1.- Concepto y elementos. Tipología.
- 6.2.- Políticas de comunicación.
- 6.3.- La publicidad:
 - . El proceso de comunicación publicitaria.
 - . Principales agentes y empresas.
 - . El "Briefing". Finalidad.
 - . Estructura.
 - . Elementos que componen el "briefing".
 - . La estrategia de comunicación: elementos.
 - . Plan de medios y cotización.
 - . Medidas de efectividad.
 - . Rentabilidad de la inversión publicitaria.
- 6.4.- La venta personal:
 - . Proceso.
 - . Planificación de la fuerza de ventas.
- 6.5.- La promoción:
 - . Funciones.
 - . Elementos y técnicas.
- 6.6.- Relaciones públicas:
 - . Identidad e imagen corporativa.
 - . Elementos y técnicas.

7.- LA ESTADÍSTICA APLICABLE A UN PLAN DE MARKETING:

- 7.1.- Predicción y análisis prospectivo.
- 7.2.- Predicción:
 - . Números índices. Simples y ponderados.
 - . Análisis temporal. Mínimos cuadrados.
 - . Regresión y correlación.
- 7.3.- El análisis prospectivo. Los escenarios.

8.- EL PLAN DE MARKETING:

- 8.1.- Estrategia y planificación.
- 8.2.- Planificación comercial.
- 8.3.- Fases:
 - . Análisis de la situación inicial.
 - . Definición de objetivos.
 - . Planteamiento de estrategias.
- 8.4.- Ejecución.
- 8.5.- Control y retroalimentación.
- 8.6.- Tendencias actuales:
 - . Planificación a corto plazo.
 - . El fin de la estrategia.

9.- UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS ESPECÍFICOS DE MARKETING:

- 9.1.- Aplicación de programas específicos:
 - . Segmentación de mercados.
 - . Diseño de productos.
 - . Posicionamiento de productos.
 - . Cálculos de precios.
 - . Simulación de distribución.
 - . Cálculo de transporte, PERT y CPM.
 - . Estudios de notoriedad y audiencias.

- . Cálculo de rentabilidades y eficacia.
- . Estadísticos.
- 9.2.- Aplicación y gestión de simuladores de estrategia. Introducción a los juegos de negocios.
- 9.3.- Paquetes integrados.

Módulo profesional 3: LOGÍSTICA COMERCIAL.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 3.1. Analizar los procedimientos de distribución de las operaciones comerciales.

- Caracterizar los medios de transporte desde la óptica de la distribución comercial.
- Identificar las diferentes partidas que componen el coste total de transporte y del abastecimiento a los puntos de venta.
- Describir las funciones básicas de un proceso de logística comercial o distribución física.
- Explicar los objetivos que persigue todo proceso de logística comercial y efectos en el nivel del servicio.
- A partir de una operación de compraventa de unas determinadas mercancías y dos ofertas de distintos medios de transporte:

- . Elegir el medio más idóneo, de acuerdo con criterios de rentabilidad y de seguridad durante el traslado de las mercancías, realizando los cálculos oportunos del coste que supone cada una de ellas.
- . Argumentar y/o explicar la elección del medio.

- En un supuesto práctico que describe unos orígenes y destinos de unas mercancías:

- . Calcular las rutas posibles para abastecer los diferentes puntos de destino.
- . Calcular el coste del transporte.
- . Seleccionar aquellas rutas que optimicen la operación.

- 3.2. Analizar procesos de almacenaje, estimando la organización y distribución interna, el sistema de manipulación, embalaje y etiquetado de mercancías en un almacén.

- Identificar e interpretar la normativa de seguridad e higiene que se debe aplicar en un determinado tipo de almacén y productos.
- Caracterizar los medios de manipulación más utilizados en el almacenamiento de productos.
- Identificar las diferentes zonas de un almacén tipo y describir las características generales de cada una.
- Identificar y describir los tipos de embalaje más utilizados en cada medio de transporte.
- Definir los datos relevantes que deben figurar en una etiqueta para que la mercancía sea fácilmente identificable y se tengan en cuenta sus características durante la manipulación.

- ⊙ Identificar e interpretar la normativa vigente de protección física de las mercancías para su traslado.
- ⊙ A partir de una simbología internacional de etiquetado y unos productos determinados, asociar la etiqueta adecuada a cada uno de ellos.
- ⊙ Asociar determinados medios y procedimientos de manipulación de mercancías a distintos tipos de productos, de acuerdo con las características físicas de los mismos e instalaciones de un determinado almacén.
- Describir los criterios económicos y estructurales que se aplican habitualmente en la organización de un almacén.
- ⊙ Analizar las variables que afectan a la organización de un almacén, deduciendo los efectos de cada una de ellas en la planificación de la distribución espacial.
- A partir de la caracterización de un almacén y de unos determinados productos para almacenar:
 - Determinar la distribución interna (mediante los croquis necesarios) de zonas y productos.
 - Representar el flujo y la movilidad de productos en el almacén que optimicen el espacio y tiempo.
 - Describir las características de los puestos de trabajo necesarios en el almacén.
 - Identificar los medios de manipulación necesarios.
- Describir las normas de seguridad e higiene aplicables.
- Describir las diferencias en los procedimientos de gestión y control derivadas de las características de los distintos tipos de existencias.
- Describir las variables que determinan el coste de almacenamiento (costes administrativos, de utilización de espacios, operativos, de obsolescencia y deterioro, financieros, etc...).
- Precisar los criterios de precio de adquisición y coste de producción.
- Explicar las diferencias en la estimación del coste de los productos vendidos y de las existencias finales que se producen como consecuencia de la aplicación de los distintos métodos de valoración (PMP, FIFO, LIFO, etc...).
- En un supuesto práctico en el que se proporciona el valor inicial de diferentes tipos de existencias, costes de almacenamiento y operaciones de producción y compraventa convenientemente caracterizados:
 - Clasificar las existencias aplicando el método ABC.
 - Calcular el período medio de almacenamiento y de fabricación.
 - Aplicar los criterios de precio de adquisición y coste de producción adecuados a cada caso.

3.3. Analizar los procedimientos de gestión de existencias aplicables en la organización de un almacén.

- . Valorar las existencias aplicando los métodos PMP, FIFO y LIFO.
 - . Comparar los resultados obtenidos de la aplicación de los diferentes métodos de valoración.
 - A partir de un supuesto práctico, calcular y representar gráficamente:
 - . El lote económico y el punto de pedido de un producto.
 - . El "stock" de seguridad.
 - . El nivel óptimo de pedido.
 - . "Stock" medio, máximo y mínimo.
 - A partir de la caracterización de las variables que intervienen en el período de maduración de una empresa y supuesto un retraso en el plazo de recepción de un suministro de mercancías:
 - . Analizar sus efectos en la previsión de existencias y suministro a clientes, deduciendo implicaciones en los costes y argumentando medidas que se deben aplicar para subsanar dicha incidencia.
 - A partir de unos datos relacionados con las existencias en almacén (número, cantidad, precio...) determinar los totales de un inventario y presentar los resultados de acuerdo con un criterio de confección de inventarios.
 - A partir de unas fichas de control de inventarios o de informes de cantidades de existencias que han disminuido:
 - . Determinar los artículos y cantidades necesarias para realizar un pedido en función de:
 - . Cantidades máximas y mínimas de "stock" establecidas.
 - . Velocidad de circulación de los "stocks".
 - . Consumo anterior para un período dado.
- 3.4. Analizar incidencias en el servicio a clientes dentro del proceso de logística comercial y aplicar procedimientos para resolverlas.
- Describir los aspectos fundamentales, recursos humanos, materiales y costes que deben analizarse en el diseño de un servicio de atención a clientes.
 - Describir incidencias más comunes que pueden presentarse en la distribución de los productos.
 - Identificar las condiciones idóneas de prestación de servicio al cliente en la distribución.
 - Describir el procedimiento general que se debe seguir en la devolución de mercancías y explicar las repercusiones que se derivan.
 - En un caso práctico que describe unos tiempos de espera del cliente y unos costes:
 - . Determinar el número de puntos de servicio que minimice el coste total.

3.5. Utilizar adecuadamente los distintos paquetes informáticos destinados al aprovisionamiento, transporte y control logístico que apoyan la gestión de la logística comercial.

- Calcular el tiempo de espera óptimo y nivel de servicio que debe prestarse.
- En un caso práctico de un incidente producido en una operación de transporte convenientemente caracterizada, explicar sus efectos en el nivel de servicio al cliente y gestiones necesarias para su resolución.
- Integrar la información de un determinado proceso de logística de diferentes bases de datos.
- Acceder a la información almacenada en el programa informático.
- Describir las funciones que integran las distintas aplicaciones que pueden utilizar en un sistema de información para un proceso de logística comercial.
- Dados unos datos relacionados con la logística comercial:
 - Introducirlos correctamente en una determinada aplicación informática, obteniendo la información oportuna.
 - Interpretar la información obtenida.
- A partir de la información existente en los distintos programas informáticos, integrar datos, texto y gráficos de modo que se presente la información tratada de manera adecuada.

CONTENIDOS:

1.- INTRODUCCIÓN A LA LOGÍSTICA:

- 1.1.- El proceso logístico. Análisis y funciones. Importancia de la logística.
- 1.2.- Sistemas informáticos de información y gestión:
 - El flujo de informaciones: input y outputs al sistema.
 - Estructura básica.
 - Relaciones interdepartamentales.
- 1.3.- Objetivos de la logística:
 - Estratégicos.
 - De mercado.
 - Funcionales.

2.- TRANSPORTE Y ABASTECIMIENTO DE LOS PUNTOS DE VENTA:

- 2.1.- Modalidades de transportes.
- 2.2.- Evaluación del transporte. Criterios de evaluación.
- 2.3.- Rutas de abastecimientos:
 - Criterios de selección.
 - Métodos de decisión.

3.- POLÍTICA DE ALMACENAMIENTO:

- 3.1.- Actividades de almacenamiento.
- 3.2.- Objetivos del almacenamiento.
- 3.3.- Manipulación de las mercancías. Procesos y recursos.
- 3.4.- Envase, embalaje y etiquetado:
 - Procedimientos.

Diseño.

Normativa aplicable.

4.- PLANIFICACIÓN DE RECURSOS DE DISTRIBUCIÓN:

- 4.1.- Proceso de planificación.
- 4.2.- Gestión de la demanda. Asignación de "stocks".
- 4.3.- Carga y transporte.

5.- SERVICIO A CLIENTES:

- 5.1.- Dirección de cuentas y carteras.
- 5.2.- Disponibilidad de pedidos.
- 5.3.- Calidad de servicio:
 - Calidad de atención y recepción.
 - Calidad de entrega.
 - Gestión de colas.
 - El "just in time".
- 5.4.- Métodos de análisis y control:
 - Análisis coste y beneficios.
 - Análisis de rentabilidad.
 - Análisis de eficacia y eficiencia.
 - Análisis de excelencia.

6.- POLÍTICA DE "STOCKS":

- 6.1.- Conceptualización y funciones.
- 6.2.- Criterios de clasificación.
- 6.3.- Gestión de existencias:
 - Valoración de "stocks".
 - Inventarios.
 - Nivel óptimo de existencias.
 - Reaprovisionamientos.

7.- ANÁLISIS DE COSTES DE DISTRIBUCIÓN:

- 7.1.- Factores que intervienen en la formación de los costes de distribución.
- 7.2.- Análisis y gestión de las desviaciones.
- 7.3.- El coste de oportunidad. Funciones e interpretación.

8.- NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL ALMACÉN:

- 8.1.- Distribución del espacio.
- 8.2.- Ubicación de los productos.
- 8.3.- Materiales que condicionan el almacén.

9.- UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN DE LA LOGÍSTICA COMERCIAL.

Módulo profesional 4: MARKETING EN EL PUNTO DE VENTA.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 4.1. Definir los escaparates adecuados, según las características esenciales de los establecimientos y aplicando las técnicas más usuales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Explicar los efectos psicológicos en el consumidor que producen las distintas técnicas utilizadas en escaparatis-mo.

- Explicar las funciones y objetivos que puede tener un escaparate.
 - Definir dos criterios de valoración del impacto que un escaparate puede producir en el volumen de ventas.
 - A partir de la caracterización de un establecimiento, una clientela potencial, y unos efectos deseados:
 - . Identificar las últimas tendencias en escaparatismo.
 - . Determinar las técnicas de escaparatismo específicas para aplicar en el diseño del escaparate.
 - . Definir los criterios de selección de los materiales que se van a utilizar.
 - . Definir los criterios de composición y montaje del escaparate.
 - . Diseñar el escaparate que se adapte a los objetivos definidos aplicando los métodos de proyección adecuados y las técnicas precisas.
 - Realizar un estudio en el que se analice el diseño y montaje de varios escaparates de diferentes tipos de establecimientos comerciales, detallando:
 - . Tendencia.
 - . Efectos psicológicos que producen en el cliente.
 - . Materiales más utilizados.
 - . Dimensiones y distribución de espacios.
- 4.2. Analizar la distribución en planta de superficies comerciales, aplicando la normativa vigente y las técnicas de "merchandising".
- Identificar e interpretar la normativa de seguridad e higiene vigente referida a la distribución en planta de una superficie comercial.
 - Identificar y explicar las principales técnicas de "merchandising" que se utilizan en la distribución de una superficie de venta.
 - Definir las características de una "zona fría" y de una "zona caliente" en un establecimiento comercial.
 - Describir las medidas que normalmente se aplican en los establecimientos comerciales para conseguir que la circulación de la clientela sea fluida y pueda permanecer el máximo tiempo posible en el interior.
 - Describir tres criterios que se puedan utilizar en la distribución lineal del suelo por familia de productos y explicar ventajas e inconvenientes de la aplicación de cada uno de los criterios seleccionados.
 - A partir del plano de un supuesto establecimiento comercial en el que se detallan los metros cuadrados y unos productos que hay que comercializar:
 - . Identificar la normativa de seguridad e higiene aplicable al caso en concreto.
 - . Realizar gráficamente la distribución en planta, aplicando las técnicas de "merchandising" correspondientes y la normativa.
 - . Argumentar la distribución elegida.

4.3. Definir la implantación de productos que consiga la optimización de los lineales en establecimientos comerciales.

- A partir de un determinado surtido de productos, y la descripción de una superficie de venta analizar el tipo de mobiliario idóneo para acondicionar el establecimiento.
- Identificar y explicar los criterios de organización y comerciales que optimizan los "facing" de los artículos de un establecimiento.

- Identificar los parámetros que se utilizan en el cálculo del lineal óptimo.

- Describir las principales reglas de implantación que se deben observar en cualquier familia de productos para obtener un buen desarrollo de las ventas.

- A partir de unos datos sobre un determinado artículo, familia de artículos, lineal, "facing":

• Calcular el "facing" mínimo y el óptimo.

• Obtener el valor del lineal óptimo y explicar la aplicación del resultado.

• Utilizar un programa informático de gestión para definir la implantación de la familia de productos determinada.

4.4. Aplicar métodos de control de acciones de "merchandising".

- Identificar y explicar los ratios que se utilizan normalmente para el control de las acciones de "merchandising".

- Describir el procedimiento de obtención del valor de los parámetros que intervienen en el cálculo de los ratios de control.

- Identificar y describir los instrumentos de medida que normalmente se utilizan para valorar la eficacia de una implantación de productos en el lineal.

- A partir de unos datos sobre la caracterización física de un establecimiento (superficie de venta en metros cuadrados, coeficiente de ocupación de los suelos, metros de mobiliario y número de elementos, lineales), una implantación de productos y unos datos económicos sobre las ventas con impuestos y el beneficio bruto anual sin impuestos:

• Calcular el rendimiento por metros cuadrados de superficie de venta y por metro lineal de suelo, utilizando los ratios necesarios.

• Calcular la eficacia de la implantación de productos, utilizando los principales ratios que la cuantifican.

• Interpretar los resultados obtenidos.

4.5. Definir acciones promocionales para rentabilizar los espacios de establecimientos comerciales.

- Identificar y describir los distintos medios promocionales que normalmente se utilizan en un pequeño establecimiento comercial y en una gran superficie.

- Definir las principales técnicas psicológicas que se aplican en una acción promocional.

- Estimar situaciones susceptibles de introducir una acción promocional.
- A partir de la caracterización de una "zona fría" en un establecimiento comercial:
 - Seleccionar un medio de promoción para calentar la zona.
 - Definir el contenido y forma del mensaje promocional.

CONTENIDOS:

1.- EL MARKETING EN EL PUNTO DE VENTA: "MERCHANDISING":

- 1.1.- Origen, concepto y evolución.
- 1.2.- Fases de aplicación de "merchandising".
- 1.3.- Marketing y "merchandising".
- 1.4.- Consumidor y "merchandising".

2.- "MERCHANDISING" Y SURTIDO:

- 2.1.- Características y estructura del surtido.
- 2.2.- Tipos de surtido. Tipos de venta.
- 2.3.- Análisis del surtido.
- 2.4.- Análisis del consumidor en el punto de venta.

3.- EL "MERCHANDISING" DEL FABRICANTE:

- 3.1.- Funciones y características.
- 3.2.- Tendencias actuales.

4.- EL "MERCHANDISER":

- 4.1.- Funciones y características.
- 4.2.- Estrategias e instrumentos.

5.- LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:

- 5.1.- Funciones y objetivos.
- 5.2.- Análisis de tiempos y movimientos.
- 5.3.- Sistemas de incentivo y remuneración.

6.- ESCAPARATISMO:

- 6.1.- Promoción visual.
- 6.2.- Diseño de escaparates.
- 6.3.- Materiales, procedimientos y técnicas de escaparatismo.

7.- OPTIMIZACIÓN DEL LINEAL:

- 7.1.- El lineal y su reparto.
- 7.2.- Cálculo de optimización de los "facing" por artículo.
- 7.3.- Reglas de implantación.
- 7.4.- Rentabilidad y eficacia.

8.- LA PUBLICIDAD EN EL LUGAR DE VENTA (P.L.V.):

- 8.1.- Definición, funciones, tipos:
 - Proceso de creación y realización.

- 8.2.- Promoción de ventas.
- 8.3.- Transmisión de la imagen corporativa.
- 8.4.- Medición de efectividad.
- 8.5.- Tendencias actuales.

9.- CONTROL DE LAS ACCIONES DE "MERCHANDISING":

- 9.1.- Rendimiento por metro cuadrado de superficie de venta.
- 9.2.- Rendimiento por metro lineal de suelo.
- 9.3.- Cálculo de ratios económicos y financieros.

10.- NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE APLICADA A LA DISTRIBUCIÓN DE UNA SUPERFICIE COMERCIAL:

- 10.1.- Espacio de venta.
- 10.2.- Acondicionamiento.
- 10.3.- Distribución de familias de productos.
- 10.4.- Recopilación y análisis de las ordenanzas municipales y laborales.

Módulo profesional 5: GESTIÓN DE LA COMPRAVENTA.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 5.1. Elaborar planes de acción de ventas que relacione todos los factores que intervienen y se adapten a unos objetivos previamente definidos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Describir los principales aspectos que deben intervenir en un plan de ventas.
- Describir las fases fundamentales que componen los procesos de venta.
- Definir los métodos y criterios de selección de personal más utilizados en el reclutamiento de vendedores.
- A partir de un supuesto plan, de un presupuesto de marketing y de un supuesto mercado convenientemente caracterizado:
 - Interpretar los objetivos establecidos para las ventas.
 - Señalar zonas geográficas dentro de la demarcación definida por el plan, por encima y por debajo del potencial de compra y tipos de clientes comprendidos en estos límites.
 - Deducir el tamaño del equipo de ventas para los objetivos previstos.
 - Establecer objetivos de venta por cliente, por zonas, por producto, por tamaño del producto, por meses o por ciclo de vida y por vendedor.
 - Calcular el número de visitas por vendedor, día y cliente en función de la cartera de productos.
 - Confeccionar rutas para los vendedores evaluando los costes de desplazamiento por zonas y tiempos muertos.
 - Razonar el grado de ajuste conseguido del plan de acción al plan y presupuesto de marketing.
- Explicar las diferentes etapas de un proceso de negociación de condiciones de compraventa.

- 5.2. Analizar y aplicar procesos y métodos adecuados en la negociación de las condiciones de operaciones de compraventa.

- Identificar y describir las técnicas de negociación más utilizadas en la compraventa.
- Distinguir e interpretar las cláusulas que son facultativas en un contrato de compraventa.
- Distinguir entre la acción de vender y la acción de negociar.
- Interpretar la normativa mercantil que regula los contratos de compraventa.
- En la simulación de una entrevista o contacto con un cliente o proveedor para iniciar negociaciones:
 - Caracterizar al interlocutor para establecer las pautas de comportamiento durante el proceso de negociación.
 - Utilizar la técnica de negociación adecuada a la situación definida.
- Definir los principales parámetros que configuran una oferta presentada a un cliente.
- A partir de unos datos, establecer un plan de negociación de compra o venta que contemple los siguientes aspectos:
 - Estimar las necesidades, bazas y debilidades respectivas.
 - Identificar los principales aspectos de la negociación.
 - Precisar las concesiones mutuas, su coste y su valor por ambas partes.
 - Sintetizar la secuencia del plan.
 - Predecir las probables posturas del cliente o proveedor y preparar las posturas propias del vendedor o comprador.
 - Explicar los límites en la negociación de la compra o de la venta.
- Dadas tres ofertas de proveedores en las que se expresan condiciones de compra, garantías y nivel de servicio y se definen las necesidades comerciales de la empresa compradora:
 - Seleccionar aquella que, en términos comparativos, ofrece mejores condiciones y se adapta a los objetivos comerciales definidos.
 - Detectar en la oferta seleccionada posibles puntos a negociar.

5.3. Aplicar técnicas de comunicación en el desarrollo de relaciones comerciales.

- Identificar las innovaciones tecnológicas que aparecen en los procesos de comunicación.
- Definir las técnicas más utilizadas de comunicación aplicables en situaciones de información y atención a clientes.
- Describir las fases que componen una entrevista personal con fines comerciales.
- En una supuesta conversación telefónica con un cliente o un proveedor:

- Identificarse e identificar al interlocutor observando las debidas normas de protocolo.
 - Adaptar su actitud y discurso a la situación de la que se parte.
 - Controlar la claridad y la precisión en la transmisión de la información.
 - Dado un tema concreto para exponer:
 - Expresarlo de forma oral delante de un grupo o en una relación de comunicación en la que intervienen dos interlocutores.
 - En una situación simulada de atención a un cliente:
 - Analizar el comportamiento del cliente y caracterizarlo.
 - Utilizar la técnica de comunicación adecuada a la situación y al interlocutor.
 - A partir de un supuesto de solicitud/transmisión de información a un cliente, elaborar un escrito que observe el tratamiento adecuado y que esté redactado claramente y de forma concisa en función de su finalidad.
 - Acceder a la información almacenada en programas informáticos.
 - Integrar la información procedente de procesos de compraventa en diferentes bases de datos.
 - Definir las técnicas de archivo más utilizadas en el desarrollo de la actividad de compraventa.
 - Identificar los datos esenciales que deben figurar en un fichero maestro de clientes y proveedores.
 - Diseñar un cuestionario de recogida de información de la "fuerza de ventas" que detalle los principales parámetros que caracterizan el desarrollo de las operaciones de venta, utilizando el programa informático adecuado.
 - A partir de unos datos relativos a distintas operaciones de compraventa:
 - Confeccionar el fichero maestro de clientes y proveedores, seleccionando y estructurando la información relevante de la operación y utilizando programas informáticos.
 - A partir de la información existente en distintos programas informáticos, integrar datos, textos y gráficos presentando la información de acuerdo con formatos requeridos.
 - Identificar los parámetros esenciales que deben intervenir en un plan formativo de "fuerza de ventas".
 - Definir las principales técnicas y métodos pedagógicos que se aplican en formación.
- 5.4. Definir sistemas de recogida y tratamiento de datos que se generan en situaciones de compraventa, aplicando técnicas de organización de la información y utilizando, si procede, programas informáticos que faciliten las operaciones.
- 5.5. Definir planes de formación o motivación para la "fuerza de ventas".

- Describir las técnicas más utilizadas de evaluación del grado de aprovechamiento de la formación.
- Describir los métodos habitualmente utilizados para motivar a la "fuerza de ventas".
- A partir de un supuesto práctico en el que se detalla la descripción de la competencia profesional requerida en el empleo de un equipo de ventas y de un presupuesto originado, determinar:
 - . Objetivos de la formación.
 - . Contenidos de la formación.
 - . Perfil de los colaboradores y expertos.
 - . Metodología que se va a utilizar en la formación.
 - . Temporalización.
 - . Materiales didácticos necesarios, características del lugar de impartición de la formación y acondicionamiento.
 - . Presupuesto del plan.
- A partir de un plan de acción de ventas y la descripción de unas actuaciones y resultados obtenidos por un equipo de ventas que no alcanzan los objetivos previstos:
 - . Elaborar un plan de actuación que induzca aspectos de motivación, perfeccionamiento, métodos, temporalización y en general las acciones necesarias para alcanzar los objetivos del plan de ventas definido.

5.6. Analizar aspectos esenciales que configuran procesos de compra de productos o servicios en las empresas.

- Describir las fases que configuran el proceso de compra de un producto o servicio.
- Identificar métodos de recogida de información más utilizados en la obtención de datos sobre el mercado de suministradores o proveedores.
- Definir los criterios esenciales que se aplican en la selección de ofertas de proveedores.
- Definir y analizar los parámetros que configuran la formación del precio de compra de un producto o servicio en el mercado.
- Explicar las fuerzas esenciales que conforman la oferta y demanda de un producto o servicio en el mercado.
- Identificar distintos tipos de contratos mercantiles que se utilizan en la compra de un producto o servicio y reconocer los modelos documentales que los representan.
- Dadas unas condiciones pactadas en una operación de compra y unos datos identificativos de la operación:
 - . Confeccionar el contrato, estructurando la información dentro del clausulado que la compone, aplicando programas informáticos al respecto (hojas de cálculo, tratamiento de texto, etc...) y utilizando la terminología mercantil apropiada a la operación.

- 5.7. Aplicar métodos de control en el desarrollo y ejecución de procesos de compraventa.
- Describir las incidencias más comunes que pueden originarse en procesos de compraventa.
 - Describir métodos que habitualmente se utilizan para evaluar la eficacia de la "fuerza de ventas".
 - Explicar el proceso de control que deben seguir los pedidos realizados a un proveedor en el momento de su recepción en almacén.
 - En un caso práctico de anomalía detectada en la recepción de un pedido convenientemente caracterizado, explicar posibles medidas que hay que adoptar para su resolución.
 - En un caso práctico de ineficacia de un equipo de ventas en el desarrollo de los procesos de venta, describir posibles medidas y procedimientos que se deben aplicar para mejorar la rentabilidad y optimizar el rendimiento del equipo.

CONTENIDOS:

1.- MARCO JURÍDICO GENERAL:

- 1.1.- Instituciones competentes en comercio interior.
- 1.2.- Regulación aplicable.
- 1.3.- Normativa sobre consumo en relación con el servicio al cliente.

2.- LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMPRAS:

- 2.1.- Estructura del mercado.
- 2.2.- El proceso de compra.
- 2.3.- Condiciones de compra.
- 2.4.- El contrato de compra.
- 2.5.- Gestión de proveedores. Los agentes comerciales.

3.- PLANES DE VENTA:

- 3.1.- Planificación del sistema de ventas.
- 3.2.- Objetivos de venta.
- 3.3.- Organización del sistema de ventas.

4.- EL EQUIPO DE VENTAS:

- 4.1.- Procedimientos y funciones.
- 4.2.- Composición y organización del equipo de ventas.
- 4.3.- Reclutamiento, formación, motivación.
- 4.4.- Técnicas de dirección de grupos.
- 4.5.- Sistemas de incentivo.
- 4.6.- Sistemas de control.

5.- EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COMERCIAL EN LA COMPRAVENTA:

- 5.1.- Prospección.
- 5.2.- Preparación de la negociación.
- 5.3.- Desarrollo de la negociación.
- 5.4.- Técnicas de la negociación.

- 5.5.- Cierre de la negociación.
- 5.6.- Fidelización y retroalimentación.

6.- LA COMUNICACIÓN:

- 6.1.- Concepto y elementos.
- 6.2.- Procesos de comunicación.
- 6.3.- Actitudes y técnicas en la comunicación.
- 6.4.- La información telefónica y presencial.
- 6.5.- Códigos de comunicación.

7.- SISTEMAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

- 7.1.- Técnicas de archivo.
- 7.2.- Elaboración de ficheros maestros.
- 7.3.- Aplicación de programas informáticos integrados para la gestión de la compraventa.

8.- GESTIÓN CONTABLE COMERCIAL Y DE COSTES:

- 8.1.- Aplicaciones de contabilidad comercial.
- 8.2.- Aplicaciones de contabilidad de costes.
- 8.3.- Controles contables de la gestión de compraventa.

9.- CONTROL DE PROCESOS DE COMPRAVENTA:

- 9.1.- Tratamiento de anomalías en la recepción de pedidos de proveedores.
- 9.2.- Tratamiento de anomalías en el proceso de venta.
- 9.3.- Procedimiento de control de pedidos.
- 9.4.- Control contable. Comercial y de costes.

10.- ELEMENTOS DE DERECHO MERCANTIL:

- 10.1.- Regulación de la compraventa.
- 10.2.- Regulación de las reclamaciones.
- 10.3.- Normativa contractual.

Módulo profesional 6: APLICACIONES INFORMÁTICAS DE PROPÓSITO GENERAL.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 6.1. Interpretar las funciones básicas de los elementos lógicos y físicos que componen un sistema informático.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Explicar las funciones básicas de la unidad central de proceso y de los equipos periféricos, relacionándolas con las fases comunes de un proceso de datos.
- Distinguir las funciones básicas de la memoria interna, precisando la incidencia de su capacidad de almacenamiento en las prestaciones del sistema informático.
- Clasificar los equipos informáticos utilizados habitualmente según su función en el proceso de datos.
- Distinguir las características básicas de los distintos soportes de archivo utilizados habitualmente en el segmento de ordenadores personales.

- Describir las características generales de algunos modelos tipo en el mercado de ordenadores personales.
 - Precisar el concepto de "byte" y definir sus múltiplos.
 - Definir el concepto de programa.
 - Precisar los conceptos de registro y archivo informático.
 - Explicar el concepto de aplicación informática y enumerar las utilidades tipo en la gestión empresarial.
 - A partir de un caso práctico sobre un sistema informático del que se dispone de un "software" instalado y de su documentación básica, identificar:
 - El "hardware" del sistema.
 - El sistema operativo y sus características.
 - La configuración del sistema.
 - Las aplicaciones instaladas.
 - Los soportes de información utilizados por el sistema.
- 6.2. Aplicar, como usuario, las utilidades, funciones y procedimientos de un sistema operativo monousuario.
- Explicar estructura, funciones y características básicas de un sistema operativo monousuario.
 - Instalar un sistema operativo monousuario.
 - Precisar el concepto de comando, distinguiendo entre comandos internos y externos.
 - Poner en funcionamiento el equipo informático y verificar los distintos pasos que tienen lugar, identificando las funciones de carga del sistema operativo.
 - A partir de supuestos prácticos: manejar las utilidades, funciones y procedimientos del sistema operativo, justificando la sintaxis o, en su caso, el protocolo de operación.
 - Crear ficheros que manejen órdenes del sistema operativo.
 - Describir las funciones básicas del servidor de red.
 - Explicar la sintaxis relativa a los comandos e instrucciones básicas del sistema operativo de red.
- 6.3. Aplicar los comandos o instrucciones necesarios para la realización de operaciones básicas con un sistema conectado en red de área local.
- 6.4. Manejar, como usuario, un procesador de texto, una hoja de cálculo y una base de datos y aplicar procedimientos que garanticen la integridad, seguridad, disponibilidad y confidencialidad de la información almacenada.
- En un caso práctico, realizar, a través del sistema operativo de red, operaciones de copia, actualización y transmisión de la información almacenada previamente en el disco duro del servidor.
 - Distinguir, identificar y explicar la función de las aplicaciones de: procesador de textos, hoja de cálculo y base de datos.
 - Instalar adecuadamente las aplicaciones informáticas en el sistema operativo.

- Acceder a las aplicaciones de tratamiento de textos, hojas de cálculo y base de datos, a través de procedimientos definidos.
- A partir de supuestos prácticos:
 - . Manejar el procesador de texto, utilizando las funciones, procedimientos y utilidades elementales para la edición, recuperación, modificación, almacenamiento, integración, etc... de textos.
 - . Manejar hojas de cálculo utilizando las funciones, procedimientos y utilidades elementales para el tratamiento de datos.
 - . Manejar bases de datos utilizando las funciones, procedimientos y utilidades elementales para el almacenamiento de datos.
 - . Intercambiar datos o información entre aplicaciones de tratamiento de textos, hoja de cálculo y bases de datos.
 - . Elaborar, copiar, transcribir y cumplimentar información y documentación.
 - . Realizar copias de seguridad de los paquetes de aplicación y de la información manejada aplicando las instrucciones reflejadas en los manuales.
- Justificar la necesidad de conocer y utilizar periódicamente mecanismos o procedimientos de salvaguarda y protección de la información.
- A partir de casos prácticos:
 - . Interpretar los procedimientos de seguridad, protección e integridad establecidos en el sistema.
 - . Aplicar los procedimientos anteriores desde el sistema operativo, desde el "hardware" y/o desde una aplicación.
 - . Detectar fallos en los procedimientos de seguridad y protección establecidos y utilizados.
 - . Argumentar y proponer soluciones.

CONTENIDOS:

1.- INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA:

- 1.1.- Procesos de datos e informática.
 - . La información, los datos. Su representación.
 - . El proceso de datos.
- 1.2.- Elementos de "hardware".
 - . La Unidad Central de Proceso.
 - . Los periféricos.
 - . La transmisión de datos.
 - . Los equipos periféricos: tipología, funciones y características.
- 1.3.- Representación interna de datos.
 - . Sistemas de numeración. Transformaciones.
 - . Unidades mínimas de información: BIT y BYTE. Múltiplos.
 - . Sistemas de codificación de caracteres: el código ASCII.
- 1.4.- Archivos y registros: clasificación y características principales.
- 1.5.- Elementos de "software":
 - . Algoritmo y programa.

- . Lenguajes de programación. Tipología.
- . Características básicas.
- . Las aplicaciones informáticas.

2.- SISTEMAS OPERATIVOS:

- 2.1.- Funciones básicas de un sistema operativo.
- 2.2.- Sistemas operativos monousuario y multiusuario.
- 2.3.- Utilización de sistemas operativos monousuarios:
 - . Instalación y configuración.
 - . Comandos e instrucciones.
 - . Programas y ficheros bat.
 - . Utilidades de mercado.
- 2.4.- Entorno de usuario.
 - . Definición y configuración.
 - . Rutinas y procedimientos.

3.- REDES LOCALES:

- 3.1.- Tipos básicos de redes de área local: características y utilidad.
- 3.2.- Componentes físicos de redes locales.
 - . Estructura de la red. Componentes.
 - . Configuración. Funcionamiento básico.
- 3.3.- Sistema operativo de redes locales.
 - . Funcionamiento y relaciones.
 - . Rutinas de conexión/desconexión.
 - . Privilegios y seguridad del sistema.

4.- PROCESADORES DE TEXTO:

- 4.1.- Conceptos básicos: instalación y configuración.
- 4.2.- Diseño de documentos: funciones básicas.
- 4.3.- Edición de textos: funciones básicas.
- 4.4.- Creación de gráficos.
- 4.5.- Corrección de textos.
- 4.6.- Gestión de archivos.
- 4.7.- Impresión de textos:
 - . La impresora. Configuración. Tipos de letra.
 - . Procedimientos de impresión.

5.- HOJAS DE CALCULO:

- 5.1.- Concepto y utilidades: instalación y configuración.
- 5.2.- Diseño de hojas de cálculo: funciones básicas.
- 5.3.- Edición de hojas de cálculo: funciones básicas.
- 5.4.- Gestión de archivos.
- 5.5.- Impresión de hojas de cálculo.
 - . La impresora. Configuración.
 - . Procedimientos de impresión.
- 5.6.- Gráficos. Impresión.
- 5.7.- Relaciones con procesadores de texto y bases de datos.

6.- BASES DE DATOS:

- 6.1.- Concepto. Funciones.
- 6.2.- Tipos de bases de datos:
 - . Bases de datos documentales.
 - . Bases de datos relacionales.
 - . Características.

- 6.3.- Instalación y configuración.
- 6.4.- Diseño de bases de datos.
- 6.5.- Utilización de bases de datos.
 - . Gestión de campos, registros y archivos.
 - . Filtros e impresión.

7.- APLICACIONES GRÁFICAS DE AUTOEDICIÓN:

- 7.1.- Conceptos y utilidades.
- 7.2.- Instalación y configuración.
- 7.3.- Tipos de gráficos soportados.
- 7.4.- Diseño de gráficos.
- 7.5.- Presentación de gráficos.
- 7.6.- Integración de gráficos en documentos.
- 7.7.- Gestión de archivos gráficos.

8.- PAQUETES INTEGRADOS:

- 8.1.- Concepto y utilidades.
- 8.2.- Instalación y configuración:
 - . Modularidad de paquetes integrados.
 - . Procedimientos de importación y exportación.

Módulo profesional 7 : LENGUA EXTRANJERA.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 7.1. Comunicarse oralmente con un interlocutor en lengua extranjera interpretando y transmitiendo la información necesaria para establecer los términos que delimiten una relación profesional dentro del sector.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- A partir de una conversación telefónica simulada:
 - . Pedir información sobre un aspecto puntual de una actividad propia del sector, aplicando las fórmulas establecidas y utilizando el léxico adecuado.
 - . Dar la información requerida escogiendo las fórmulas y léxico necesarios para expresarla con la mayor precisión y concreción.
- A partir de un mensaje grabado relacionado con una actividad profesional habitual del sector, identificar los datos claves para descifrar dicho mensaje.
- Dada una supuesta situación de comunicación cara a cara:
 - . Pedir información sobre un aspecto puntual de una actividad propia del sector definiendo de entre las fórmulas preestablecidas las más adecuadas.
 - . Dar información sobre un aspecto puntual de una actividad propia del sector definiendo de entre las fórmulas preestablecidas las más adecuadas.
- En una simulada reunión de trabajo:
 - . Interpretar la información recibida.
 - . Transmitir dicha información seleccionando el registro adecuado.

7.2. Interpretar información escrita en lengua extranjera en el ámbito económico, jurídico y financiero propio del sector, analizando los datos fundamentales para llevar a cabo las acciones oportunas.

- Ante una publicación periódica de uno de los países de la lengua extranjera, seleccionar la sección o secciones relacionadas con el sector, identificando correctamente la terminología.
- A partir de un texto legal auténtico del país de la lengua extranjera, identificar las normas jurídicas vigentes que afecten al sector.
- Dado un texto informativo en lengua extranjera sobre el sector profesional:
 - . Buscar datos claves de dicha información.
 - . Clasificar los datos según su importancia dentro del sector.
 - . Sintetizar el texto.
- Traducir con exactitud cualquier escrito referente al sector profesional.

7.3. Redactar y/o cumplimentar documentos e informes propios del sector en lengua extranjera con corrección, precisión, coherencia y cohesión, solicitando y/o facilitando una información de tipo general o detallada.

- A partir de unos datos supuestos, cumplimentar documentos comerciales y de gestión específicos del sector.
- Redactar una carta:
 - . Aplicando los aspectos formales exigidos en una situación profesional concreta.
 - . Utilizando las fórmulas preestablecidas en el sector.
 - . Organizando la información que se desea dar relacionada con el sector.

7.4. Analizar las normas de protocolo del país del idioma extranjero, con el fin de dar una adecuada imagen en las relaciones profesionales establecidas con dicho país.

- Basándose en datos recibidos en distintos contextos (conferencia, documentos, seminario, reunión), elaborar un informe claro, conciso y preciso según su finalidad y/o destinatario, utilizando estructuras y nexos preestablecidos.
- En una supuesta conversación telefónica, observar las debidas normas de protocolo para identificar al interlocutor o identificarse, filtrar la llamada, informar o informarse, dando una buena imagen de empresa.
- Ante una supuesta estancia de carácter profesional en el país del idioma extranjero, organizar dicha estancia teniendo en cuenta:
 - . Las costumbres horarias.
 - . Los hábitos profesionales.
 - . Las normas de protocolo que rigen en dicho país.
- Ante una supuesta visita a una empresa extranjera, utilizando el lenguaje con corrección y propiedad, y observando las normas de comportamiento que requiera el caso, de acuerdo con el protocolo profesional establecido en el país:
 - . Presentarse.
 - . Informar e informarse.

CONTENIDOS:**1.- USO DE LA LENGUA ORAL:**

- 1.1.- Conversaciones, debates y exposiciones relativas a situaciones del comercio internacional y a situaciones derivadas de las diferentes actividades del sector empresarial.
- 1.2.- Terminología específica.
- 1.3.- Fórmulas y estructuras hechas, utilizadas en la comunicación oral.
- 1.4.- Aspectos formales (actitud profesional adecuada al interlocutor de lengua extranjera).
- 1.5.- Aspectos funcionales:
 - . Intervención de forma espontánea y personal en diálogos dentro de un contexto.
 - . Utilización de fórmulas pertinentes de conversación en una situación de relación comercial.
 - . Extracción de información específica propia de la relación comercial para construir una argumentación.

2.- USO DE LA LENGUA ESCRITA:

- 2.1.- Documentos visuales, orales y escritos, relacionados con aspectos profesionales.
- 2.2.- Terminología específica.
- 2.3.- Elementos morfosintácticos (estructura de la oración, tiempos verbales, nexos y subordinación, formas impersonales, voz pasiva, etc...) de acuerdo con el documento que se pretenda elaborar.
- 2.4.- Fórmulas y estructuras hechas, utilizadas en la comunicación escrita.

3.- ASPECTOS SOCIOPROFESIONALES:

- 3.1.- Elementos socioprofesionales más significativos del país de la lengua extranjera.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:**Módulo profesional 8 : EL COMERCIO Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.**

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 8.1. Analizar las variables que han intervenido en el desarrollo económico de Andalucía en el siglo actual.
- 8.2. Identificar las fuentes de información relativas a las magnitudes macroeconómicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía e interpretar los datos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar las variables económicas que han influido en la configuración de la actual estructura económica andaluza.
- Explicar la evolución de los distintos sectores económicos andaluces en el presente siglo.
- Enumerar los organismos públicos y privados que ofrecen información sobre magnitudes macroeconómicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía:
 - . Producción por sectores.
 - . Empleo.
 - . Renta per cápita, etc...
- Dados los datos macroeconómicos de un año:
 - . Cuantificar, tanto en valores absolutos como relativos, la aportación de los sectores primario, secundario y servicios a la riqueza y empleo de Andalucía.
 - . Cuantificar, tanto en valores absolutos como relativos, la aportación de los sectores del transporte, comercio y financiero a la riqueza y empleo de Andalucía.

8.3. Analizar la infraestructura del transporte en Andalucía y distinguir los medios utilizados en las relaciones comerciales, valorando la importancia relativa de los mismos.

8.4. Analizar la estructura, características y peculiaridades de las empresas comerciales andaluzas: dimensión, régimen jurídico, ubicación geográfica, etc...

8.5. Identificar los mercados exteriores, actuales y potenciales de los productos y servicios fabricados y/o comercializados en Andalucía.

8.6. Explicar las características de las entidades financieras andaluzas (dimensión, tipo, etc...) y las implantadas en Andalucía, valorando los servicios que prestan de cara al desarrollo económico de la región.

Cuantificar, tanto en valores absolutos como relativos, la aportación de cada provincia a la riqueza de la región y describir el sector o sectores preponderantes en cada una de las mismas, identificando las principales empresas.

- Obtener información sobre la actual infraestructura del transporte andaluz: red de carreteras, ferrocarril, aeropuertos con terminales de mercancías, puertos marítimos, etc...

- Cuantificar el volumen, en cantidad y valor, de la mercancía transportada por los distintos medios.

- Enumerar las principales empresas de transporte operantes en Andalucía.

- Cuantificar, en valores absolutos y relativos, el número de pequeñas y grande empresas comerciales implantadas en Andalucía.

- Cuantificar, en valores absolutos y relativos, el volumen de facturación y la absorción de empleo de las empresas comerciales distinguiendo entre pequeñas y medianas, y las grandes superficies.

- Dado un ámbito geográfico concreto (municipio, comarca, provincia), hacer un censo de las empresas comerciales implantadas, agrupándolas por subsectores del comercio y analizando su dimensión en función de la variable número de trabajadores empleados, sacando las conclusiones pertinentes.

- Analizar y comentar las Tablas Input/Output de Andalucía de un año determinado:

- Analizar y comentar la Balanza Comercial de Andalucía de un año determinado:

- Global.

- Por provincias.

- Por sectores económicos.

- Por países o áreas geográficas de destino y/o procedencia de las mercancías.

- Cuantificar, en valores absolutos y relativos, el número de entidades financieras implantadas en Andalucía.

- Analizar los productos que ofrecen a las empresas andaluzas.

- Valorar el impacto que producen sobre la economía y el desarrollo andaluz.

CONTENIDOS:

1.- LA ECONOMÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

1.1.- Historia económica contemporánea.

1.2.- Situación actual (Andalucía, España, Unión Europea).

1.3.- Sectores productivos.

1.4.- Sector servicios: transporte, comercio, financiero.

2.- EL TRANSPORTE:

- 2.1.- Introducción e infraestructuras.
- 2.2.- Características del transporte por: carretera, ferrocarril, marítimo y avión.
- 2.3.- Organización de las empresas de transporte.

3.- EL COMERCIO INTERIOR:

- 3.1.- Introducción.
- 3.2.- Sistema comercial andaluz.

4.- EL COMERCIO INTERNACIONAL:

- 4.1.- Introducción.
- 4.2.- Principales sectores exportados.
- 4.3.- Principales clientes: Unión Europea, Estados Unidos, etc...
- 4.4.- Principales proveedores.

5.- EL SECTOR FINANCIERO:

- 5.1.- Evolución y características fundamentales.
- 5.2.- Estructura actual.
- 5.3.- Principales funciones.

Módulo profesional 9 : FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 9.1. Determinar actuaciones preventivas y/o de protección minimizando los factores de riesgo y las consecuencias para la salud y el medio ambiente que producen.
- 9.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.
- 9.3. Diferenciar las modalidades de contratación y aplicar procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar las situaciones de riesgo más habituales en su ámbito de trabajo, asociando las técnicas generales de actuación en función de las mismas.
- Clasificar los daños a la salud y al medio ambiente en función de las consecuencias y de los factores de riesgo más habituales que los generan.
- Proponer actuaciones preventivas y/o de protección correspondientes a los riesgos más habituales, que permitan disminuir sus consecuencias.
- Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones.
- Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes en el supuesto anterior.
- Realizar la ejecución de técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado, etc...), aplicando los protocolos establecidos.
- Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.

- 9.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- 9.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- 9.6. Interpretar los datos de la estructura socioeconómica española, identificando las diferentes variables implicadas y las consecuencias de sus posibles variaciones.
- 9.7. Analizar la organización y la situación económica de una empresa del sector, interpretando los parámetros económicos que la determinan.
- En una situación dada, elegir y utilizar adecuadamente las principales técnicas de búsqueda de empleo en su campo profesional.
 - Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios y localizar los recursos precisos, para constituirse en trabajador por cuenta propia.
 - Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
 - Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
 - Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
 - Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo, etc...) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
 - Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".
 - En un supuesto de negociación colectiva tipo:
 - Describir el proceso de negociación.
 - Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad tecnológicas...) objeto de negociación.
 - Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
 - Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.
 - A partir de informaciones económicas de carácter general:
 - Identificar las principales magnitudes macroeconómicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
 - Explicar las áreas funcionales de una empresa tipo del sector, indicando las relaciones existentes entre ellas.
 - A partir de la memoria económica de una empresa:
 - Identificar e interpretar las variables económicas más relevantes que intervienen en la misma.
 - Calcular e interpretar los ratios básicos (autonomía financiera, solvencia, garantía y financiación del inmovilizado, etc...) que determinan la situación financiera de la empresa.
 - Indicar las posibles líneas de financiación de la empresa.

CONTENIDOS:**1.- SALUD LABORAL:**

- 1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
- 1.2.- Factores de riesgo. Medidas de prevención y protección.
- 1.3.- Organización segura del trabajo: técnicas generales de prevención y protección.
- 1.4.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
- 1.5.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones.
 - . Aspectos jurídicos (Administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
- 2.2.- Derecho laboral: Nacional y Comunitario. Normas fundamentales.
- 2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
- 2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

- 3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
- 3.2.- El proceso de búsqueda de empleo.
 - . Fuentes de información.
 - . Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
 - . Oferta y demanda de empleo.
 - . La selección de personal.
- 3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia.
 - . El autoempleo: procedimientos y recursos.
 - . Características generales para un plan de negocio.
- 3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales.
 - . Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - . Técnicas de mejora.
- 3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 3.6.- Itinerarios formativos/profesionalizadores.
- 3.7.- La toma de decisiones.

4.- PRINCIPIOS DE ECONOMÍA:

- 4.1.- Actividad económica y sistemas económicos.
- 4.2.- Producción e interdependencia económica.
- 4.3.- Intercambio y mercado.
- 4.4.- Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
- 4.5.- Relaciones socioeconómicas internacionales.
- 4.6.- Situación de la economía andaluza.

5.- ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA:

- 5.1.- La empresa y su marco externo. Objetivos y tipos.
- 5.2.- La empresa: estructura y organización. Áreas funcionales y organigramas.
- 5.3.- Funcionamiento económico de la empresa.
- 5.4.- Análisis patrimonial.
- 5.5.- Realidad de la empresa andaluza del sector. Análisis de una empresa tipo.

c) Módulo profesional integrado:

Módulo profesional 10: PROYECTO INTEGRADO.

Duración mínima: 60 horas.

2.- Formación en el centro de trabajo:

Módulo profesional 11: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Duración mínima: 240 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Investigación comercial.	96
2. Políticas de marketing.	160
3. Logística comercial.	128
4. Marketing en el punto de venta.	64
5. Gestión de la compraventa.	128
6. Aplicaciones informáticas de propósito general.	128
7. Lengua extranjera.	160
8. El comercio y el transporte en Andalucía.	32
9. Formación y orientación laboral.	64
10. Proyecto integrado.	440
11. Formación en centros de trabajo.	

ANEXO II

PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Investigación comercial.	• Organización y Gestión Comercial.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
2. Políticas de marketing.	• Organización y Gestión Comercial	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
3. Logística comercial.	• Procesos Comerciales.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
4. Marketing en el punto de venta.	• Procesos Comerciales.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
5. Gestión de la compraventa.	• Organización y Gestión Comercial.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
6. Aplicaciones informáticas de propósito general.	• Procesos Comerciales.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
7. Lengua extranjera.	• (1)	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. El comercio y el transporte en Andalucía.	• Organización y Gestión Comercial. • Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Formación y orientación laboral.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
10. Proyecto integrado.	• Procesos Comerciales. • Organización y Gestión Comercial.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
11. Formación en centros de trabajo. (2)	• Procesos Comerciales. • Organización y Gestión Comercial.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.

(1) Inglés, Portugués, Alemán, Francés, Italiano, en función del entorno comercial.

(2) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Especialidad, para la docencia de este módulo, dentro de las disponibilidades horarias.

DECRETO 133/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Anexos).

ANEXO

ANEXO I**1.- Formación en el centro educativo:****a) Módulos profesionales asociados a la competencia:****Módulo profesional 1: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO ACUÍCOLA.****Duración: 352 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

1.1. Analizar el marco legal en el que deben operar y la estructura organizativa y productiva de las empresas de cultivo acuícola.

1.2. Analizar y definir/desarrollar los procesos de cultivo y planificación de la producción.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Distinguir las diferentes empresas acuícolas, tipo de proceso, de producto y de magnitud, relacionándolas con los factores económicos de productividad, costes y competitividad.
- Explicar las áreas funcionales de una empresa acuícola de tipo medio y la relación funcional entre las mismas.
- Describir los principales ciclos biológicos de las especies de interés, relacionando las fases y operaciones con el tipo de máquinas y equipos que intervienen en el proceso.
- Explicar mediante diagramas las relaciones funcionales internas y externas del área de producción.
- Realizar un esquema o plano de una distribución en planta, en donde figuren las áreas de cultivo, máquinas e instalaciones necesarias.
- Identificar e interpretar la normativa nacional y comunitaria vigente que regula la producción acuícola.
- En un supuesto práctico de cultivo de una determinada especie, una supuesta demanda comercial y unas determinadas características ambientales:
 - . Describir el método de planificación y organización del cultivo más idóneo.
 - . Describir la secuencia y descomponerla en fases, operaciones y tareas.
 - . Definir los medios biológicos y materiales y los recursos humanos necesarios para la realización del cultivo.
 - . Enumerar los posibles puntos críticos del proceso.
 - . Describir las instalaciones y los equipos auxiliares.
 - . Definir los procesos de control.
 - . Elaborar una programación de las actividades de producción necesarias mediante el correspondiente diagrama de Gantt.
 - . Describir los resultados y/o las actividades que deben ser alcanzados/realizados por el personal que opera la instalación.
 - . Describir las características/dimensiones de la instalación para satisfacer la demanda comercial.
 - . Se requerirá como mínimo:
 - . Medidas de la instalación.
 - . Superficie de cultivo.
 - . Potencia de las bombas, soplantes y compresores.

- Capacidad de los circuitos hidráulicos y neumáticos.
 - Potencia del grupo electrógeno.
 - Equipo de producción, elaboración y procesado.
 - Definir los mecanismos de actuación frente a las condiciones ambientales adversas.
- 1.3. Analizar y definir los procesos de limpieza y asepsia necesarios para el desarrollo del cultivo.
- Identificar los productos, equipos y procedimientos de asepsia y desinfección de uso común en acuicultura.
 - Enumerar las principales fuentes de contaminación, sus riesgos y consecuencias en el proceso productivo.
 - Explicar las especificaciones de higiene/profilaxis de las instalaciones, materiales y equipos, para que se encuentren en correcto estado de uso.
 - Describir los procedimientos de asepsia y desinfección de materiales, medios y equipos de cultivo que lo requieran.
 - Sobre un supuesto práctico bien caracterizado:
 - Identificar los puntos susceptibles de originar procesos patológicos.
 - Relacionar las técnicas de higiene con los medios y equipos necesarios para realizarlas.

CONTENIDOS:

- 1.- **NORMATIVA REGIONAL, NACIONAL Y COMUNITARIA RELATIVA A LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA.**
- 2.- **RIESGOS E IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES.**
- 3.- **ORGANIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CULTIVO:**
 - 3.1.- Clasificación de la acuicultura. Esquemas del proceso de cultivo de las principales especies. Análisis de diagramas de los procesos de producción.
 - 3.2.- Ciclos biológicos y de producción.
 - 3.3.- Estima de la producción y rentabilidad.
 - 3.4.- Tasas de crecimiento y mortalidad.
 - 3.5.- Diseño de instalaciones. Disposición en planta de las instalaciones y equipos.
- 4.- **SISTEMAS Y MÉTODOS DE TRABAJO EN ACUICULTURA:**
 - 4.1.- Optimización de los métodos de trabajo en acuicultura.
 - 4.2.- Análisis de tareas y descripción de puestos de trabajo en instalaciones de acuicultura. Asignación de tareas.
 - 4.3.- Elaboración de "Hojas de instrucciones" para la producción.
- 5.- **PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL CULTIVO:**
 - 5.1.- Conceptos generales sobre gestión de la producción. Programación del proceso de cultivo. Métodos. Control del proceso productivo. Aplicaciones informáticas.
 - 5.2.- Demanda comercial de las especies cultivables.
- 6.- **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DE LA ACUICULTURA:**
 - 6.1.- Criterios de organización.
 - 6.2.- Relación entre las distintas secciones.

- 6.3.- Objetivos y subfunciones de la producción.
- 6.4.- Evaluación y seguimiento de los objetivos.

7.- HIDROLOGÍA Y BIOLOGÍA DE MEDIOS ACUÁTICOS:

- 7.1.- Características fisicoquímicas del agua.
- 7.2.- Geología y sedimentología. Zonas de cultivo y sus características.
- 7.3.- Ecología del medio acuático: comunidades acuáticas, redes tróficas.
- 7.4.- Recursos acuáticos naturales del medio.
- 7.5.- La atmósfera y la hidrosfera: dinámica y balance hidrológico.
- 7.6.- Modificación del medio para el incremento de la productividad.

8.- INSTALACIONES DE CULTIVO, EQUIPOS DE CULTIVO Y EQUIPOS AUXILIARES DE CULTIVO:

- 8.1.- Identificación y descripción de los equipos e instalaciones.
- 8.2.- Funcionamiento general de los equipos e instalaciones. Parámetros de control.
- 8.3.- Prestaciones de los equipos e instalaciones. Relaciones y aplicaciones al cultivo.
- 8.4.- Evaluación de costes y rentabilidad de instalaciones y equipos.

Módulo profesional 2: CULTIVO DE MOLUSCOS.

Duración: 224 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 2.1. Analizar las variedades y tipos de reproductores en función de sus características fenotípicas y el estado de madurez.
- 2.2. Analizar los métodos de acondicionamiento de reproductores, determinando los parámetros que hay que controlar.
- 2.3. Analizar y evaluar las operaciones de inducción a puesta, fecundación y desarrollo embrionario, verificando su correcta evolución.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Describir las características fenotípicas de interés.
- Explicar los criterios y parámetros que evalúan el grado de madurez.
- Evaluar el estado de madurez de visu mediante frotis gonadal.
- Explicar los parámetros fisicoquímicos que influyen en la gametogénesis.
- Establecer la dieta alimenticia y las condiciones fisicoquímicas que contribuyen a la maduración de los reproductores.
- Describir las técnicas más comunes de inducción a la puesta y seleccionar la más adecuada.
- Definir las condiciones de incubación: parámetros ambientales, densidad de huevos y antibióticos que se van a emplear.
- Sobre una prueba práctica, en simulación, de inducción al desove y fecundación:
 - Realizar la inducción a la puesta empleando las técnicas oportunas.
 - Separar los gametos masculinos y femeninos.
 - Evaluar la calidad de los huevos y la eficiencia de la fecundación.
 - Evaluar la evolución del desarrollo embrionario de los moluscos.

2.4. Analizar y controlar la evolución del cultivo de larvas y semillas, en función de la calidad y parámetros fijados.

- Describir el proceso de cultivo larvario y secuenciar las fases para su correcta realización.
- Definir las condiciones de cultivo: parámetros ambientales, densidades, alimentación y antibióticos que hay que emplear.
- Describir los colectores específicos utilizados en los tanques de fijación y seleccionar el más adecuado.
- Sobre una prueba práctica, en simulación, de cultivo de larvas y semilla:
 - Evaluar la calidad de larvas y semillas y calcular su densidad.
 - Determinar los parámetros de incubación de las larvas en función de las condiciones fisicoquímicas e higiénicas dadas.
 - Realizar el trasvase de larvas manteniendo los parámetros de cultivo fijados.
 - Determinar las dosis y dietas alimenticias para esta fase del desarrollo.
 - Identificar las características anatómicas distintivas de la proximidad de la fijación larvaria, al objeto de determinar el momento más adecuado para el traslado de las larvas a los tanques de fijación.
 - Determinar la tasa de fijación.
 - Clasificar la semilla y calcular el número de individuos en función del peso, a fin de establecer el precio de venta.

2.5. Analizar las operaciones de preengorde y engorde, verificando su correcta realización en las condiciones precisas y a la densidad adecuada.

- Describir las técnicas de preengorde y engorde de las principales especies de moluscos.
- Identificar las condiciones de cultivo: parámetros ambientales y densidades óptimas en las diferentes fases de producción.
- En un caso práctico de cultivo:
 - Describir los colectores de captación natural, la época y lugar de emplazamiento, considerando la especie, su ciclo reproductivo y las características de la zona.
 - Describir los métodos de control de predadores y competidores más adecuados para cada cultivo.
- En un caso práctico, en simulación, de preengorde y engorde:
 - Determinar el momento oportuno y realizar siembras, desdobles, rareos y limpiezas en función de la fase del cultivo.
 - Evaluar la eficiencia de los colectores.
 - Determinar el momento del desove mediante muestreos de plancton y análisis gonadal de moluscos.
 - Cuantificar el crecimiento, la mortalidad y la calidad de los moluscos en cada fase del cultivo.

- 2.6. Interpretar los resultados analíticos, relacionándolos con los requerimientos de las especies cultivadas.
- Describir las técnicas analíticas más comunes y seleccionar los métodos que se deben aplicar en cada caso.
 - Explicar los mecanismos de actuación frente a situaciones de cultivo adversas.
 - Sobre un supuesto práctico:
 - Procesar estadísticamente los datos analíticos aportados en el supuesto.
 - Contrastar los resultados obtenidos con los requerimientos de las especies cultivadas, al objeto de detectar situaciones adversas.
 - Verificar que las medidas de ajuste han sido aplicadas correctamente y los valores analíticos vuelven a la normalidad.
 - En un caso práctico de control de cultivo:
 - Determinar y aplicar las técnicas analíticas oportunas a la fase del cultivo.
 - Efectuar observación al microscopio y microfotografías.
 - Cuantificar el Ph y carga de O₂ presente en el medio de cultivo.
- 2.7. Analizar los procesos patológicos y definir las medidas de acción, necesarios que minimicen las pérdidas.
- Describir las anomalías patológicas y las situaciones anómalas que puedan significar la aparición de procesos patológicos.
 - Describir los métodos de preparación y envío de muestras a un laboratorio especializado en patología.
 - Enumerar los métodos de prevención y control de enfermedades.
 - Identificar las técnicas de diagnóstico patológico más comunes.
 - Sobre una prueba práctica, en simulación:
 - Realizar la toma y preparación de muestra para su envío a un laboratorio de análisis patológico.
 - Seleccionar los tratamientos preventivos, y/o curativos que deben ser aplicados en función de la patología presente en el supuesto.

CONTENIDOS

1.- TAXONOMÍA, ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA DE MOLUSCOS:

1. 1.- Grupos taxonómicos.
1. 2.- Especies de interés comercial.
1. 3.- Morfología y anatomía de moluscos.
1. 4.- Alimentación.
1. 5.- Ecología y distribución (biogeografía) de las principales especies de interés comercial.
1. 6.- Biología y fisiología de los moluscos.
1. 7.- Reproducción.
1. 8.- Genética aplicada.

2.- INSTALACIONES PARA EL CULTIVO DE MOLUSCOS:

- 2. 1.- Sistemas de cultivo de moluscos.
- 2. 2.- Características, requerimientos y especies apropiadas.
- 2. 3.- Instalaciones para la reproducción controlada.
- 2. 4.- Instalaciones de preengorde y engorde.
- 2. 5.- Estructuras de cultivo. Maquinaria auxiliar.

3.- PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE MOLUSCOS EN CRIADERO:

- 3. 1.- Factores ambientales.
- 3. 2.- Captura, selección y acondicionamiento de reproductores.
- 3. 3.- Técnicas de inducción a puesta.
- 3. 4.- Fecundación.
- 3. 5.- Desarrollo embrionario.
- 3. 6.- Desarrollo larvario.
- 3. 7.- Procesos del cultivo.
- 3. 8.- Densidades óptimas. Alimentación.
- 3. 9.- Fijación.
- 3.10.- Colectores para captación de semilla en criadero.
- 3.11.- Adaptación de la semilla a las condiciones naturales.

4.- PREENGORDE Y ENGORDE DE MOLUSCOS:

- 4. 1.- Factores ambientales.
- 4. 2.- Adquisición, captación o captura de semilla. Transporte.
- 4. 3.- Criterios de control de calidad de semilla. Selección.
- 4. 4.- Construcción de colectores para la captación natural.
- 4. 5.- Técnicas de preengorde y engorde.
- 4. 6.- Factores abióticos y bióticos.
- 4. 7.- Densidades óptimas.
- 4. 8.- Particularidades del cultivo de las principales especies de interés.
- 4. 9.- Depuración.
- 4.10.- Estabulación.
- 4.11.- Competidores y depredadores.

5.- MÉTODOS ANALÍTICOS DE CONTROL DE LA PRODUCCIÓN:

- 5. 1.- Control de calidad del agua, productos intermedios y de la producción final. Técnicas de muestreo.
- 5. 2.- Aparatos de toma de muestras.
- 5. 3.- Técnicas analíticas, fundamentos y aplicaciones.
- 5. 4.- Técnicas instrumentales.
- 5. 5.- Determinación y valores limitantes. Bioestadística.

6.- PATOLOGÍA:

- 6. 1.- Principales enfermedades infecciosas de los moluscos.
- 6. 2.- Síntomas de enfermedad.
- 6. 3.- Métodos de muestreo, preparación y envío de muestras para análisis patológico.
- 6. 4.- Técnicas de diagnóstico de enfermedades: principios y fundamentos.
- 6. 5.- Métodos de prevención y control de enfermedades.

Módulo profesional 3: CULTIVO DE CRUSTÁCEOS.**Duración: 192 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

- 3.1. Analizar los tipos y variedades de reproductores en función de sus características fenotípicas y el estado de madurez.
- 3.2. Analizar los métodos de acondicionamiento de reproductores en función del cultivo a realizar.
- 3.3. Analizar y evaluar las operaciones de inducción a la puesta, fecundación y desarrollo embrionario, verificando su correcta evolución y ejecución.
- 3.4. Analizar y controlar el cultivo larvario explicando los criterios para su correcta evolución y manejo.
- 3.5. Analizar las operaciones de preengorde y engorde, evaluando su correcta realización en las condiciones precisas y a la densidad adecuada.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Describir las características fenotípicas de interés.
- Evaluar el estado de madurez mediante la/s técnica/s adecuada/s.
- Identificar y explicar los parámetros fisicoquímicos para la correcta estabulación y maduración de los reproductores.
- Establecer la dieta alimenticia y las condiciones fisicoquímicas y ambientales que contribuyen a la maduración de los reproductores.
- Describir las técnicas de inducción a la puesta seleccionando la más idónea.
- Definir las condiciones de inducción: parámetros ambientales y densidades.
- Sobre una prueba práctica de inducción a la puesta:
 - Realizar la inducción a la puesta empleando las técnicas oportunas.
 - Separar los gametos masculinos y femeninos.
 - Evaluar la calidad de los huevos y la eficiencia de la fecundación.
 - Evaluar la evolución del desarrollo embrionario de los crustáceos.
- Describir el proceso de cultivo larvario y comprobar su correcta realización.
- Definir las condiciones de cultivo: parámetros fisicoquímicos, densidades, dietas, y profilaxis.
- Sobre una prueba práctica de cultivo de larvas:
 - Determinar los parámetros de cultivo larvario en función de las condiciones fisicoquímicas e higiénicas dadas.
 - Realizar el trasvase de larvas manteniendo los parámetros de cultivo fijados.
 - Determinar las dosis y dietas alimenticias para esta fase del desarrollo.
 - Determinar la densidad del cultivo.
 - Evaluar que las faenas de cultivo se realizan correctamente.
 - Identificar las características anatómicas-distintivas de los diferentes estadios metamórficos.
- Describir las técnicas de preengorde y engorde de crustáceos.

- Identificar las condiciones fisicoquímicas de cultivo y las densidades óptimas en las diferentes fases de producción.
- Sobre una prueba práctica de preengorde y engordé:
 - Determinar el momento oportuno y realizar siembras, desdobles, rareos y limpiezas en función de la fase del cultivo.
 - Cuantificar el crecimiento, la mortalidad y la calidad de los crustáceos en cada fase del cultivo.
- 3.6. Interpretar los datos analíticos y definir los métodos de actuación frente a las situaciones adversas.
 - Describir las técnicas analíticas más adecuadas y seleccionar los métodos que hay que aplicar en cada caso.
 - Explicar los mecanismos de acción frente a condiciones adversas de cultivo.
 - Sobre un supuesto práctico:
 - Procesar estadísticamente los datos que procedan de los obtenidos por muestreo y mediciones directas.
 - Contrastar los datos obtenidos con los requerimientos de las especies cultivadas, al objeto de detectar situaciones anómalas.
 - Verificar que las medidas de ajuste han sido aplicadas correctamente y los valores de los parámetros analizados vuelven a sus niveles correctos.
- 3.7. Analizar los procesos patológicos de los cultivos y definir las medidas necesarias a tomar para su prevención y tratamiento.
 - Describir las anomalías patológicas y las situaciones anómalas que puedan asociarse al brote de enfermedades.
 - Describir los métodos de obtención, preparación y envío de muestras para su análisis en un laboratorio especializado.
 - Enumerar los métodos de prevención y control de enfermedades.
 - Identificar las técnicas de diagnóstico más comunes.
 - Sobre un supuesto práctico:
 - Describir mediante procesos sencillos las anomalías patológicas que pueden producirse.
 - Realizar la toma y preparación de muestras para un envío a un laboratorio de análisis patológico.
 - Seleccionar los tratamientos preventivos y/o curativos que deben ser aplicados en función de la patología presente en el supuesto.

CONTENIDOS:

1.- TAXONOMÍA, ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA DE CRUSTÁCEOS:

1. 1.- Grupos taxonómicos.
1. 2.- Especies de interés comercial.
1. 3.- Morfología y anatomía de crustáceos.

1. 4.- Alimentación y nutrición.
1. 5.- Ecología y distribución (biogeografía) de las principales especies de interés comercial.
1. 6.- Biología y fisiología de los crustáceos.
1. 7.- Reproducción.
1. 8.- Genética aplicada.

2.- INSTALACIONES DE CULTIVO DE CRUSTÁCEOS:

2. 1.- Instalaciones para la reproducción controlada.
2. 2.- Instalaciones de preengorde y engorde.
2. 3.- Estructuras de cultivo (tanque, piscinas y estanques).
2. 4.- Maquinaria auxiliar.

3.- PRODUCCIÓN DE POSTLARVAS DE CRUSTÁCEOS EN CRIADERO:

3. 1.- Captura, selección y acondicionamiento de reproductores.
3. 2.- Técnicas de inducción a puesta.
3. 3.- Fecundación, incubación.
3. 4.- Procesos del cultivo.
3. 5.- Desarrollo embrionario.
3. 6.- Desarrollo larvario.
3. 7.- Factores ambientales.
3. 8.- Densidades óptimas.
3. 9.- Alimentación. Tareas de cultivo.
- 3.10.- Adaptación de las postlarvas a las condiciones naturales.

4.- PREENGORDE Y ENGORDE DE CRUSTÁCEOS:

4. 1.- Factores ambientales.
4. 2.- Transporte de larvas y postlarvas.
4. 3.- Criterios de control de calidad de larvas y postlarvas.
4. 4.- Técnicas de preengorde y engorde.
4. 5.- Factores abióticos y bióticos.
4. 6.- Densidades óptimas.
4. 7.- Particularidades del cultivo de las principales especies de interés.
4. 8.- Estabulación (cetáceas).
4. 9.- Competidores y depredadores.

Continúa en el fascículo 3 de 53

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

sábado, 9 de septiembre de 1995

Número 120 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83*
Depósito Legal: SE 410 - 1979*
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 2 de 3)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 133/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Producción Acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(Continuación).

ANEXO

5.- MÉTODOS ANALÍTICOS DE CONTROL DE LA PRODUCCIÓN:

- 5.1.- Control de calidad del agua, productos intermedios y de la producción final.
- 5.2.- Técnicas de muestreo.
- 5.3.- Aparatos de toma de muestras.
- 5.4.- Técnicas analíticas, fundamentos y aplicaciones.
- 5.5.- Técnicas instrumentales.

6.- PATOLOGÍA:

- 6.1.- Principales enfermedades infecciosas de los crustáceos.
- 6.2.- Síntomas de enfermedad.
- 6.3.- Métodos de muestreo, preparación y envío de muestras para análisis patológico.
- 6.4.- Técnicas de diagnóstico de enfermedades: principios y fundamentos.
- 6.5.- Métodos de prevención, tratamiento y control de enfermedades.

Módulo profesional 4: CULTIVO DE PECES.

Duración: 320 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 4.1. Analizar los tipos y variedades de los reproductores en función de las características fenotípicas.
- 4.2. Definir las normas de acondicionamiento de reproductores en función del cultivo que se va a realizar.
- 4.3. Analizar y evaluar las operaciones de inducción a la puesta, fecundación y desarrollo embrionario, describiendo los criterios para su correcta evolución.
- 4.4. Analizar el cultivo larvario señalando los parámetros que hay que controlar para su correcta evolución y manejo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar las características fenotípicas fundamentales.
- Explicar el estado de madurez mediante la/s técnica/s adecuada/s.
- Identificar los parámetros fisicoquímicos para la correcta estabulación y maduración de reproductores.
- Establecer la dieta alimenticia y las condiciones fisicoquímicas y ambientales que contribuyen a la maduración de los reproductores.
- Describir los baños profilácticos previos a la estabulación.
- Describir las técnicas de inducción a la puesta seleccionando la más idónea.
- Definir las condiciones de incubación: parámetros ambientales y densidades.
- Sobre una prueba práctica de inducción a la puesta:
 - Realizar la inducción a la puesta empleando las técnicas oportunas.
 - Separar los gametos masculinos y femeninos.
 - Valorar la calidad de los huevos y la eficiencia de la fecundación.
 - Valorar la correcta evolución del desarrollo embrionario.
- Describir el proceso de cultivo larvario y comprobar su correcta realización.
- Definir las condiciones de cultivo: parámetros fisicoquímicos, densidades, dietas, y profilaxis.

- Sobre una prueba práctica de cultivo de larvas:
 - Definir la calidad y vitalidad de las larvas.
 - Valorar la densidad del cultivo.
 - Identificar las características anatómicas distintivas de los diferentes estadios metamórficos.
 - Determinar los parámetros de cultivo larvario de las larvas en función de las condiciones fisicoquímicas e higiénicas dadas.
 - Realizar el trasvase de larvas manteniendo los parámetros de cultivo fijados.
 - Determinar las dosis y dietas alimenticias para cada fase del desarrollo.
- 4.5. Analizar las operaciones de preengorde y engorde, evaluando su correcta realización en las condiciones precisas y la densidad adecuada.
- Describir las técnicas de preengorde y engorde de peces.
- Identificar las condiciones fisicoquímicas de cultivo y las densidades óptimas en las diferentes fases de producción.
- Sobre una prueba práctica de preengorde y engorde:
 - Determinar el momento oportuno y realizar siembras, desdobles, rareos y limpiezas en función de la fase del cultivo.
 - Cuantificar el crecimiento y la mortandad a lo largo del período de cultivo.
- 4.6. Interpretar los datos analíticos y definir los métodos de actuación frente a las situaciones adversas.
- Describir las técnicas analíticas más adecuadas y seleccionar los métodos que se deben aplicar en cada caso.
- Describir y seleccionar los mecanismos de acción frente a condiciones adversas.
- Sobre un supuesto práctico:
 - Procesar estadísticamente los datos analíticos aportados en el supuesto.
 - Contrastar los resultados obtenidos con los requerimientos de las especies cultivadas, al objeto de detectar situaciones adversas.
 - Verificar que las medidas de ajuste han sido aplicadas correctamente y los valores analíticos vuelven a la normalidad.
- Dado un supuesto práctico de control de cultivo:
 - Determinar y aplicar las técnicas analíticas oportunas a la fase del cultivo.
 - Efectuar observación al microscopio y de microfotografías.
 - Cuantificar el Ph y carga de O₂ presente en el medio de cultivo.
- 4.7. Analizar los procesos patológicos y definir las medidas a tomar, para su prevención y tratamiento.
- Describir las anomalías patológicas y las situaciones anómalas que puedan asociarse a enfermedades.

- Describir los métodos de obtención, preparación y envío de muestras para su análisis en un laboratorio especializado.
- Enumerar los métodos de prevención y control de enfermedades.
- Identificar las técnicas de diagnóstico más comunes.
- Sobre un supuesto práctico:
 - Describir mediante procesos sencillos las anomalías patológicas que pueden producirse.
 - Realizar las tomas y preparación de muestras para su envío a un laboratorio de análisis patológico.
 - Seleccionar los tratamientos preventivos y/o curativos que deben ser aplicados en función de la patología presente en el supuesto.

CONTENIDOS:

1.- TAXONOMÍA, ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA DE PECES:

1. 1.- Grupos taxonómicos.
1. 2.- Especies de interés comercial.
1. 3.- Morfología y anatomía de peces.
1. 4.- Alimentación y nutrición.
1. 5.- Ecología y distribución (biogeografía) de las principales especies de interés comercial.
1. 6.- Biología y fisiología de los peces.
1. 7.- Reproducción.
1. 8.- Genética aplicada.

2.- INSTALACIONES DE CULTIVO DE PECES:

2. 1.- Instalaciones para la reproducción controlada.
2. 2.- Instalaciones de preengorde y engorde.
2. 3.- Estructuras de cultivo (tanques, piscinas y estanques).
2. 4.- Maquinaria auxiliar.

3.- PRODUCCIÓN DE ALEVINES DE PECES EN CRIADERO:

3. 1.- Captura, selección y acondicionamiento de reproductores.
3. 2.- Técnicas de inducción a puesta.
3. 3.- Fecundación.
3. 4.- Incubación.
3. 5.- Procesos del cultivo.
3. 6.- Desarrollo embrionario y cultivo larvario.
3. 7.- Factores ambientales.
3. 8.- Densidades óptimas.
3. 9.- Alimentación.
3. 10.- Adaptación de los alevines a las condiciones naturales.

4.- PREENGORDE Y ENGORDE DE PECES:

4. 1.- Factores ambientales.
4. 2.- Transporte de huevos y alevines.

4. 3.- Criterios de control de calidad de alevines.
4. 4.- Técnicas de preengorde y engorde.
4. 5.- Factores abióticos y bióticos.
4. 6.- Densidades óptimas.
4. 7.- Particularidades del cultivo de las principales especies de interés.
4. 8.- Competidores y depredadores.

5.- MÉTODOS ANALÍTICOS DE CONTROL DE LA PRODUCCIÓN:

5. 1.- Control de calidad del agua, productos intermedios y de la producción final.
5. 2.- Técnicas de muestreo.
5. 3.- Aparatos de toma de muestras.
5. 4.- Técnicas analíticas, fundamentos y aplicaciones.
5. 5.- Técnicas instrumentales.

6.- PATOLOGÍA:

6. 1.- Principales enfermedades infecciosas de los peces.
6. 2.- Síntomas de enfermedad.
6. 3.- Métodos de muestreo, preparación y envío de muestras para análisis patológico.
6. 4.- Técnicas de diagnóstico de enfermedades: principios y fundamentos.
6. 5.- Métodos de prevención, tratamiento y control de enfermedades.

Módulo profesional 5: ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PEQUEÑA EMPRESA.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 5.1. Analizar las diferentes formas jurídicas vigentes de empresa, señalando la más adecuada en función de la actividad económica y los recursos disponibles.

- Especificar el grado de responsabilidad legal de los propietarios, según las diferentes formas jurídicas de empresa.
- Identificar los requisitos legales mínimos exigidos para la constitución de la empresa, según su forma jurídica.
- Especificar las funciones de los órganos de gobierno establecidas legalmente para los distintos tipos de sociedades mercantiles.
- Distinguir el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de empresa.
- Esquematizar, en un cuadro comparativo, las características legales básicas identificadas para cada tipo jurídico de empresa.
- A partir de unos datos supuestos sobre capital disponible, riesgos que se van a asumir, tamaño de la empresa y número de socios, en su caso, seleccionar la forma jurídica más adecuada, explicando ventajas e inconvenientes.

- 5.2. Evaluar las características que definen los diferentes contratos laborales vigentes más habituales en el sector.

- Comparar las características básicas de los distintos tipos de contratos laborales, estableciendo sus diferencias respecto a la duración del contrato, tipo de jornada, subvenciones y exenciones, en su caso.

5.3. Analizar los documentos necesarios para el desarrollo de la actividad económica de una pequeña empresa, su organización, su tramitación y su constitución.

5.4. Definir las obligaciones mercantiles, fiscales y laborales que una empresa tiene para desarrollar su actividad económica legalmente.

5.5. Aplicar las técnicas de relación con los clientes y proveedores, que permitan resolver situaciones comerciales tipo.

- A partir de un supuesto simulado de la realidad del sector:
 - . Determinar los contratos laborales más adecuados a las características y situación de la empresa supuesta.
 - . Cumplimentar una modalidad de contrato.
- Explicar la finalidad de los documentos básicos utilizados en la actividad económica normal de la empresa.
- A partir de unos datos supuestos, cumplimentar los siguientes documentos:
 - . Factura.
 - . Albarán.
 - . Nota de pedido.
 - . Letra de cambio.
 - . Cheque.
 - . Recibo.
 - . Explicar los trámites y circuitos que recorren en la empresa cada uno de los documentos.
- Enumerar los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa, nombrando el organismo donde se tramita cada documento, el tiempo y forma requeridos.
- Identificar los impuestos indirectos que afectan al tráfico de la empresa y los directos sobre beneficios.
- Describir el calendario fiscal correspondiente a una empresa individual o colectiva en función de una actividad productiva, comercial o de servicios determinada.
- A partir de unos datos supuestos cumplimentar:
 - . Alta y baja laboral.
 - . Nómina.
 - . Liquidación de la Seguridad Social.
- Enumerar los libros y documentos que tiene que tener cumplimentados la empresa con carácter obligatorio según la normativa vigente.
- Explicar los principios básicos de técnicas de negociación con clientes y proveedores, y de atención al cliente.
- A partir de diferentes ofertas de productos o servicios existentes en el mercado:
 - . Determinar cuál de ellas es la más ventajosa en función de los siguientes parámetros:
 - . Precios del mercado.
 - . Plazos de entrega.
 - . Calidades.
 - . Transportes.
 - . Descuentos.
 - . Volumen de pedido.

- Condiciones de pago.
- Garantía.
- Atención postventa.
- 5.6. Analizar las formas más usuales en el sector de promoción de ventas de productos o servicios.
 - Describir los medios más habituales de promoción de ventas en función del tipo de producto y/o servicio.
 - Explicar los principios básicos del "merchandising".
- 5.7. Elaborar un proyecto de creación de una pequeña empresa o taller, analizando su viabilidad y explicando los pasos necesarios.
 - El proyecto deberá incluir:
 - Los objetivos de la empresa y su estructura organizativa.
 - Justificación de la localización de la empresa.
 - Análisis de la normativa legal aplicable.
 - Plan de inversiones.
 - Plan de financiación.
 - Plan de comercialización.
 - Rentabilidad del proyecto.

CONTENIDOS:

1.- LA EMPRESA Y SU ENTORNO:

- 1.1.- Concepto jurídico-económico de empresa.
- 1.2.- Definición de la actividad.
- 1.3.- Localización de la empresa.

2.- FORMAS JURÍDICAS DE LAS EMPRESAS:

- 2.1.- El empresario individual.
- 2.2.- Análisis comparativo de los distintos tipos de sociedades mercantiles.

3.- GESTIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA:

- 3.1.- Trámites de constitución.
- 3.2.- Fuentes de financiación.

4.- GESTIÓN DE PERSONAL:

- 4.1.- Convénio del sector.
- 4.2.- Diferentes tipos de contratos laborales.
- 4.3.- Cumplimentación de nóminas y Seguros Sociales.

5.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

- 5.1.- Documentación administrativa.
- 5.2.- Técnicas contables.
- 5.3.- Inventario y métodos de valoración de existencias.
- 5.4.- Cálculo del coste, beneficio y precio de venta.

6.- GESTIÓN COMERCIAL:

- 6.1.- Elementos básicos de la comercialización.
- 6.2.- Técnicas de venta y negociación.
- 6.3.- Técnicas de atención al cliente.

7.- OBLIGACIONES FISCALES:

- 7.1.- Calendario fiscal.
- 7.2.- Impuestos que afectan a la actividad de la empresa
- 7.3.- Cálculo y cumplimentación de documentos para la liquidación de impuestos directos e indirectos.

8.- PROYECTO EMPRESARIAL.

Módulo profesional 6 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS AUXILIARES.

Duración: 256 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

6.1. Analizar las operaciones de cultivo de microalgas, seleccionando la especie y cepa más adecuada en función de sus distintas fases de desarrollo.

- En un supuesto de cultivo de microalgas bien caracterizado:

- Identificar y seleccionar las cepas de microalgas más adecuadas al supuesto.
- Explicar los sistemas y procedimientos de cultivo de las microalgas.
- Describir los medios de cultivo y seleccionar los más adecuados para la especie.
- Describir las condiciones ambientales necesarias para la correcta evolución del cultivo.
- Definir los criterios de calidad del cultivo de microalgas.
- Describir los métodos de aislamiento, purificación y control de cultivo.

- En un caso práctico de cultivo de microalgas:

- Realizar el cultivo y mantenimiento de las cepas, aplicando las correctas medidas de higiene y profilaxis.
- Evaluar el crecimiento y el estado de desarrollo del cultivo.
- Evaluar la calidad del cultivo y aplicar los métodos de aislamiento.
- Establecer los aportes de nutrientes inorgánicos para cada especie de cultivo.

6.2. Analizar el cultivo de zooplancton, seleccionando la especie y cepa más adecuada para cada cultivo y fase del mismo.

- En un caso de cultivo de zooplancton bien caracterizado:

- Identificar y seleccionar las especies más adecuadas.
- Identificar y seleccionar la cepa más adecuada para cultivar.
- Identificar los sistemas y procedimientos de cultivo de zooplancton.
- Definir la dieta y determinar los enriquecedores adecuados en cada caso.
- Describir las condiciones ambientales adecuadas para la correcta evolución del cultivo.
- Describir los métodos de aislamiento, purificación y control del cultivo.

- Sobre una prueba práctica de cultivo de zooplancton:
 - Realizar el cultivo y mantenimiento de las cepas, aplicando las correctas medidas de higiene y profilaxis.
 - Evaluar el crecimiento y el estado de desarrollo del cultivo.
 - Valorar la calidad del cultivo y aplicar los métodos de aislamiento, purificación y control.
 - Establecer la dosis y dieta correcta para cada especie y cepa.

CONTENIDOS:

1.- INSTALACIONES DE CULTIVOS AUXILIARES:

- 1.1.- Instalaciones de cultivo de microalgas: cámara isotérmica, recipientes de cultivo.
- 1.2.- Instalaciones de cultivo de zooplancton: tanques y recipientes de cultivo.
- 1.3.- Características de los materiales de la instalación.

2.- CULTIVO DE MICROALGAS:

- 2.1.- Principales especies de interés en acuicultura.
- 2.2.- Características biológicas y nutritivas. Requerimientos.
- 2.3.- Clasificación de los cultivos.
- 2.4.- Aislamiento de cepas.
- 2.5.- Métodos de cultivo, purificación y control. Cosecha.
- 2.6.- Técnicas de aislamiento a partir del medio natural.
- 2.7.- Microalgas de desarrollo natural.

3.- CULTIVO DE ZOOPLANKTON:

- 3.1.- Principales grupos y especies de interés en acuicultura.
- 3.2.- Características biológicas y nutritivas. Requerimientos.
- 3.3.- Origen y conservación de cepas.
- 3.4.- Métodos de cultivo.
- 3.5.- Técnicas de enriquecimiento.
- 3.6.- Cosecha.
- 3.7.- Conservación.
- 3.8.- Técnicas de aislamiento de cepas a partir del medio natural.

Módulo profesional 7 : RELACIONES EN EL ENTORNO DE TRABAJO.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 7.1. Utilizar eficazmente las técnicas de comunicación en su medio laboral para recibir y emitir instrucciones e información, intercambiar ideas u opiniones, asignar tareas y coordinar proyectos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar el tipo de comunicación utilizado en un mensaje y las distintas estrategias utilizadas para conseguir una buena comunicación.
- Clasificar y caracterizar las distintas etapas de un proceso comunicativo.

7.2. Afrontar los conflictos que se originen en el entorno de su trabajo, mediante la negociación y la consecución de la participación de todos los miembros del grupo en la detección del origen del problema, evitando juicios de valor y resolviendo el conflicto, centrándose en aquellos aspectos que se puedan modificar.

7.3. Tomar decisiones, contemplando las circunstancias que obligan a tomarlas y teniendo en cuenta las opiniones de los demás respecto a las vías de solución posibles.

7.4. Ejercer el liderazgo de una manera efectiva en el marco de sus competencias profesionales, adoptando el estilo más apropiado en cada situación.

7.5. Conducir, moderar y/o participar en reuniones, colaborando activamente o consiguiendo la colaboración de los participantes.

- Distinguir una buena comunicación que contenga un mensaje nítido de otra con caminos divergentes que desfiguren o enturbien el objetivo principal de la transmisión.
- Deducir las alteraciones producidas en la comunicación de un mensaje en el que existe disparidad entre lo emitido y lo percibido.
- Analizar y valorar las interferencias que dificultan la comprensión de un mensaje.
- Definir el concepto y los elementos de la negociación.
- Identificar los tipos y la eficacia de los comportamientos posibles en una situación de negociación.
- Identificar estrategias de negociación relacionándolas con las situaciones más habituales de aparición de conflictos en la empresa.
- Identificar el método para preparar una negociación teniendo en cuenta las fases de recogida de información, evaluación de la relación de fuerzas y previsión de posibles acuerdos.
- Identificar y clasificar los posibles tipos de decisiones que se pueden utilizar ante una situación concreta.
- Analizar las circunstancias en las que es necesario tomar una decisión y elegir la más adecuada.
- Aplicar el método de búsqueda de una solución o respuesta.
- Respetar y tener en cuenta las opiniones de los demás, aunque sean contrarias a las propias.
- Identificar los estilos de mando y los comportamientos que caracterizan cada uno de ellos.
- Relacionar los estilos de liderazgo con diferentes situaciones ante las que puede encontrarse el líder.
- Estimar el papel, competencias y limitaciones del mando intermedio en la organización.
- Enumerar las ventajas de los equipos de trabajo frente al trabajo individual.

- Describir la función y el método de la planificación de reuniones, definiendo, a través de casos simulados, objetivos, documentación, orden del día, asistentes y convocatoria de una reunión.
 - Definir los diferentes tipos y funciones de las reuniones.
 - Describir los diferentes tipos y funciones de las reuniones.
 - Identificar la tipología de participantes.
 - Describir las etapas del desarrollo de una reunión.
 - Enumerar los objetivos más relevantes que se persiguen en las reuniones de grupo.
 - Identificar las diferentes técnicas de dinamización y funcionamiento de grupos.
 - Descubrir las características de las técnicas más relevantes.
- 7.6. Impulsar el proceso de motivación en su entorno laboral, facilitando la mejora en el ambiente de trabajo y el compromiso de las personas con los objetivos de la empresa.
- Definir la motivación en el entorno laboral.
 - Explicar las grandes teorías de la motivación.
 - Identificar las técnicas de motivación aplicables en el entorno laboral.
 - En casos simulados seleccionar y aplicar técnicas de motivación adecuadas a cada situación.

CONTENIDOS:

1.- LA COMUNICACIÓN EN LA EMPRESA:

- 1.1.- Producción de documentos en los cuales se contengan las tareas asignadas a los miembros de un equipo.
- 1.2.- Comunicación oral de instrucciones para la consecución de unos objetivos.
- 1.3.- Tipos de comunicación.
- 1.4.- Etapas de un proceso de comunicación.
- 1.5.- Redes de comunicación, canales y medios.
- 1.6.- Dificultades/barreras en la comunicación.
- 1.7.- Recursos para manipular los datos de la percepción.
- 1.8.- La comunicación generadora de comportamientos.
- 1.9.- El control de la información. La información como función de dirección.

2.- NEGOCIACIÓN:

- 2.1.- Concepto y elementos.
- 2.2.- Estrategias de negociación.
- 2.3.- Estilos de influencia.

3.- SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES:

- 3.1.- Resolución de situaciones conflictivas originadas como consecuencia de las relaciones en el entorno de trabajo.
- 3.2.- Proceso para la resolución de problemas.
- 3.3.- Factores que influyen en una decisión.
- 3.4.- Métodos más usuales para la toma de decisiones en grupo.
- 3.5.- Fases en la toma de decisiones.

4.- ESTILOS DE MANDO:

- 4.1.- Dirección y/o liderazgo.
- 4.2.- Estilos de dirección.
- 4.3.- Teorías, enfoques del liderazgo.

5.- CONDUCCIÓN/DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO:

- 5.1.- Aplicación de las técnicas de dinamización y dirección de grupos.
- 5.2.- Etapas de una reunión.
- 5.3.- Tipos de reuniones.
- 5.4.- Técnicas de dinámica y dirección de grupos.
- 5.5.- Tipología de los participantes.

6.- LA MOTIVACIÓN EN EL ENTORNO LABORAL:

- 6.1.- Definición de la motivación.
- 6.2.- Principales teorías de motivación.
- 6.3.- Diagnóstico de factores motivacionales.

b) Módulos profesionales socioeconómicos.**Módulo profesional 8 : EL SECTOR DE LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA.**

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 8.1. Analizar la distribución geográfica de las actividades productivas del sector de la acuicultura en Andalucía.
- 8.2. Analizar la estructura y organización del sector de la acuicultura en Andalucía.
- 8.3. Interpretar los datos socioeconómicos del sector de la acuicultura de Andalucía.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar las fuentes de información más relevantes.
- Emplear las distintas fuentes de información y elaborar el mapa de esta actividad económica en Andalucía.
- Definir los componentes más característicos de las empresas del sector.
- Describir los distintos tipos de empresas del sector de la acuicultura y las relacionadas con el mismo, definiendo sus estructuras organizativas y funcionales.
- Describir los distintos tipos de empresas del sector de la acuicultura, y las relacionadas con él, identificando sus productos y servicios.
- A partir de informaciones económicas y datos de empleo referidas al sector:
 - Identificar las principales magnitudes económicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.

- Identificar los datos de mayor relevancia sobre el empleo relacionándolos entre sí y con otras variables.
- Describir las relaciones socioeconómicas del sector con otros sectores de la economía andaluza.
- 8.4. Analizar las condiciones medioambientales más favorables al sector de la acuicultura en Andalucía.
 - Describir las características geográficas favorables.
 - Describir las características ambientales favorables.
 - Describir las especies más favorables para su cultivo en el sector.
- 8.5. Analizar la oferta laboral del sector de acuicultura en Andalucía.
 - En un supuesto práctico de diversas demandas laborales:
 - Identificar las ofertas laborales más idóneas referidas a sus capacidades e intereses.

CONTENIDOS:

1.- DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA:

- 1.1.- Empresas que configuran el sector y relacionadas con él: tipos, estructura y organización. Zonas de ubicación. Productos y servicios.
- 1.2.- Profesionales que intervienen en el sector: funciones y competencias. Responsabilidades. Los agentes sociales.
- 1.3.- Mapa de las actividades productivas del sector. Características.

2.- IMPORTANCIA SOCIOECONÓMICA DEL SECTOR DE LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA:

- 2.1.- Situación y perspectivas de los cultivos acuícolas en Andalucía.
- 2.2.- Análisis de la producción. Incidencia en los factores económicos, particularmente en el P.I.B.

3.- CONFIGURACIÓN LABORAL DEL SECTOR EN ANDALUCÍA:

- 3.1.- Estructura del empleo.
- 3.2.- Análisis del mercado laboral. Tendencias y expectativas.
- 3.3.- Influencia, dependencia y relaciones con otros sectores.

4.- CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES FAVORABLES PARA EL DESARROLLO SECTORIAL:

- 4.1.- Zonas favorables para el desarrollo de los cultivos acuícolas.
- 4.2.- Especies favorables para su cultivo.

5.- MARCO LEGAL DEL SECTOR EN ANDALUCÍA.

Módulo profesional 9 : FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 9.1. Determinar actuaciones preventivas y/o de protección minimizando los factores de riesgo y las consecuencias para la salud y el medio ambiente que producen.
 - Identificar las situaciones de riesgo más habituales en su ámbito de trabajo, asociando las técnicas generales de actuación en función de las mismas.

- 9.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.
- 9.3. Diferenciar las modalidades de contratación y aplicar procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.
- 9.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- 9.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Clasificar los daños a la salud y al medio ambiente en función de las consecuencias y de los factores de riesgo más habituales que los generan.
 - Proponer actuaciones preventivas y/o de protección correspondientes a los riesgos más habituales, que permitan disminuir sus consecuencias.
 - Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones.
 - Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes en el supuesto anterior.
 - Realizar la ejecución de técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado, etc...), aplicando los protocolos establecidos.
 - Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.
 - En una situación dada, elegir y utilizar adecuadamente las principales técnicas de búsqueda de empleo en su campo profesional.
 - Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios y localizar los recursos precisos, para constituirse en trabajador por cuenta propia.
 - Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
 - Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
 - Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
 - Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
 - Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".
 - En un supuesto de negociación colectiva tipo:
 - Describir el proceso de negociación.
 - Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas, etc...) objeto de negociación.
 - Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.

- 9.6. Interpretar los datos de la estructura socioeconómica española, identificando las diferentes variables implicadas y las consecuencias de sus posibles variaciones.
 - 9.7. Analizar la organización y la situación económica de una empresa del sector, interpretando los parámetros económicos que la determinan.
- Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.
 - A partir de informaciones económicas de carácter general:
 - Identificar las principales magnitudes macroeconómicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
 - Explicar las áreas funcionales de una empresa tipo del sector, indicando las relaciones existentes entre ellas.
 - A partir de la memoria económica de una empresa:
 - Identificar e interpretar las variables económicas más relevantes que intervienen en la misma.
 - Calcular e interpretar los ratios básicos (autonomía financiera, solvencia, garantía y financiación del inmovilizado, etc...) que determinan la situación financiera de la empresa.
 - Indicar las posibles líneas de financiación de la empresa.

CONTENIDOS:

1.- SALUD LABORAL:

- 1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
- 1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
- 1.3.- Organización segura del trabajo: técnicas generales de prevención y protección.
- 1.4.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
- 1.5.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones.
 - Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
- 2.2.- Derecho laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
- 2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
- 2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

- 3.1.- El mercado de trabajo: Estructura. Perspectivas del entorno.
- 3.2.- El proceso de búsqueda de empleo.
 - Fuentes de información.
 - Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
 - Oferta y demanda de empleo.
 - La selección de personal.
- 3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia.
 - El autoempleo: procedimientos y recursos.
 - Características generales para un plan de negocio.
- 3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales.
 - Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - Técnicas de mejora.
- 3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 3.6.- Itinerarios formativos/professionalizadores.
- 3.7.- La toma de decisiones.

4.- PRINCIPIOS DE ECONOMÍA:

- 4.1.- Actividad económica y sistemas económicos.
- 4.2.- Producción e interdependencia económica.
- 4.3.- Intercambio y mercado.
- 4.4.- Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
- 4.5.- Relaciones socioeconómicas internacionales.
- 4.6.- Situación de la economía andaluza.

5.- ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA:

- 5.1.- La empresa y su marco externo. Objetivos y tipos.
- 5.2.- La empresa: estructura y organización. Áreas funcionales y organigramas.
- 5.3.- Funcionamiento económico de la empresa.
- 5.4.- Análisis patrimonial.
- 5.5.- Realidad de la empresa andaluza del sector. Análisis de una empresa tipo.

c) Módulo profesional integrado:**Módulo profesional 10: PROYECTO INTEGRADO.**

Duración mínima: 60 horas.

2.- Formación en el centro de trabajo:**Módulo profesional 11: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**

Duración mínima: 200 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Organización del proceso productivo acuícola.	352
2. Cultivo de moluscos.	224
3. Cultivo de crustáceos.	192
4. Cultivo de peces.	320
5. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	96
6. Producción de cultivos auxiliares.	256
7. Relaciones en el entorno de trabajo.	64
8. El sector de la acuicultura en Andalucía.	32
9. Formación y orientación laboral.	64
10. Proyecto integrado.	400
11. Formación en centros de trabajo.	

ANEXO II

PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Organización del proceso productivo acuícola.	• Procesos de Cultivo Acuícola.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
2. Cultivo de moluscos.	• Procesos de Cultivo Acuícola.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
3. Cultivo de crustáceos.	• Procesos de Cultivo Acuícola.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
4. Cultivo de peces.	• Procesos de Cultivo Acuícola.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
5. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
6. Producción de cultivos auxiliares.	• Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
7. Relaciones en el entorno de trabajo.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. El sector de la acuicultura en Andalucía.	• Procesos de Cultivo Acuícola. • Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Formación y orientación laboral.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
10. Proyecto integrado.	• Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo. • Procesos de Cultivo Acuícola.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
11. Formación en centros de trabajo.(1)	• Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo. • Procesos de Cultivo Acuícola.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.

(1) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Especialidad, para la docencia de este módulo dentro de las disponibilidades horarias.

DECRETO 134/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Anexos).

ANEXO

ANEXO I

I.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

Módulo profesional 1: INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CULTIVO.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 1.1. Analizar los elementos que componen los circuitos hidráulicos, eléctricos, neumáticos y de gases, explicando las operaciones necesarias de limpieza y conservación mediante procedimientos físicos.

- 1.2. Analizar las necesidades de mantenimiento de las máquinas y equipos de la instalación, explicando las operaciones y reglajes necesarios para que trabajen en las condiciones previstas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Describir los componentes que pueden conformar un circuito hidráulico y neumático, explicando sus necesidades de mantenimiento.
- A partir de un supuesto práctico en el taller sobre un circuito de conducción de agua, aire y gases:
 - . Seleccionar los elementos necesarios para conformar el circuito.
 - . Describir el funcionamiento y utilidad de los elementos que lo integran.
 - . Construir el circuito prefijado en PVC, seleccionando y ensamblando los elementos a la red por los procedimientos más generales.
 - . Realizar operaciones de limpieza por procedimientos físicos y sustituir piezas de los elementos que lo componen.
- A partir de un supuesto práctico en el taller sobre un circuito de conducción eléctrica:
 - . Seleccionar los elementos necesarios para conformar el circuito.
 - . Describir el funcionamiento y utilidad de los elementos que lo integran.
 - . Construir el circuito prefijado por los procedimientos más generales y engancharlo a la red general.
 - . Sustituir elementos que lo componen.
- Describir las máquinas, equipos e instalaciones propias del cultivo.
- Describir las condiciones de mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones, siguiendo las instrucciones técnicas de los manuales.
- Explicar las posibles averías que pueden producirse y definir las actuaciones más convenientes para realizar pequeñas reparaciones.
- A partir de un supuesto práctico bien caracterizado:
 - . Realizar operaciones de reglaje de la maquinaria, manipulando los elementos accesibles.

1.3. Analizar los requerimientos y principios que permiten realizar inmersiones a pequeña profundidad en piscina, para el mantenimiento de las instalaciones sumergidas, en equipo a escala.

1.4. Gobernar la embarcación y realizar los servicios a las instalaciones a floté, manejando el barco de prácticas.

- Explicar las operaciones de sustitución de componentes y elementos consumibles de las máquinas y equipos de cultivo.
- Explicar las operaciones de reglaje y sustitución de los elementos consumibles del equipo eléctrico.
- Describir los diferentes elementos del equipo respiratorio utilizado para las inmersiones.
- Seleccionar el equipo completo de inmersión adecuado a cada situación posible.
- Explicar los principios físicos de la inmersión y sus implicaciones fisiológicas.
- Describir el proceso de reconocimiento de una instalación subacuática, aplicando las operaciones precisas.
- Analizar y evaluar el estado de la mar, dada la predicción local del tiempo.
- Arranchar la embarcación a son de mar.
- Interpretar la reglamentación internacional para la prevención de abordajes en la mar.
- Relacionar la capacidad evolutiva de la embarcación con las condiciones previstas y la maniobra a realizar.

CONTENIDOS:

1.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CULTIVO:

- 1.1.- Conceptos básicos de mecánica, electricidad, fontanería e hidráulica. Máquinas, instalaciones y equipos utilizados por las empresas de la zona. Empresas que los construyen, suministran y mantienen.
- 1.2.- Identificación de máquinas, instalaciones y equipos de cultivo para las diversas especies.
- 1.3.- Funcionamiento de los equipos.
- 1.4.- Procedimientos de mantenimiento.
- 1.5.- Operaciones de preparación y manejo de los equipos.

2.- EQUIPOS AUXILIARES PARA EL CULTIVO:

- 2.1.- Identificación de equipos eléctricos de calefacción y de acondicionamiento de aire.
- 2.2.- Funcionamiento de los equipos.
- 2.3.- Procedimientos de mantenimiento.
- 2.4.- Operaciones de preparación y mantenimiento de los equipos.
- 2.5.- Artes de pesca y utensilios de marisqueo utilizados en la zona.
- 2.6.- Colectores y tamices. Construcción.

3.- INSTALACIONES HIDRÁULICAS:

- 3.1.- Circuitos de aspiración e impulsión. Equipos de bombeo. Materiales, tuberías y accesorios. Válvulas y componentes.
- 3.2.- Equipos de acondicionamiento y tratamiento de agua.
- 3.3.- Procedimientos de mantenimiento preventivo.
- 3.4.- Descripción y montaje de circuitos de PVC.

4.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

- 4.1.- Descripción y montaje de circuitos eléctricos. Materiales.
- 4.2.- Mantenimiento de circuitos eléctricos.

5.- INSTALACIONES DE GASES:

- 5.1.- Materiales, tuberías y accesorios.
- 5.2.- Descripción y montaje.

6.- MANIOBRA Y GOBIERNO:

- 6.1.- Reglamento internacional para prevenir los abordajes en la mar.
- 6.2.- Navegación costera.
- 6.3.- Posicionamiento con radar.
- 6.4.- Cabuyería y motonería.
- 6.5.- Seguridad y supervivencia en la mar.
- 6.6.- Tipos de embarcaciones auxiliares. Embarcaciones de uso común en la zona.
- 6.7.- Modalidades y formas de pesca usadas en cultivo.
- 6.8.- Interpretación de cartas náuticas de la zona y conocimiento del litoral.

7.- INICIACIÓN AL BUCEO:

- 7.1.- Equipo de buceo.
- 7.2.- Técnicas de inmersión.
- 7.3.- Características hidrográficas y subacuáticas limitantes, y de interés para la seguridad.

8.- MATERIALES Y COMPUESTOS DE LIMPIEZA:

- 8.1.- Técnicas y procedimientos de limpieza y desinfección.
- 8.2.- Técnicas y procedimientos de esterilización.
- 8.3.- Equipos y aparatos de limpieza y/o esterilización.

Módulo profesional 2: TÉCNICAS DEL CULTIVO DE MOLUSCOS.

Duración:128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- 2.1. Analizar y/o preparar el proceso de obtención, transporte y estabulación de los reproductores, larvas y semillas para realizar su aprovisionamiento, en función de los criterios de calidad establecidos.
 - Describir los métodos más adecuados para la obtención de reproductores, larvas y semillas.
 - Describir los colectores específicos, tanto para la captación de semillas en el medio natural como para la fijación de las larvas en los tanques de cultivo.
 - Describir las condiciones en que deben transportarse y realizar la estabulación de los reproductores, larvas y semillas de las distintas especies.
 - De varios lotes de reproductores larvas y semillas, y teniendo en cuenta los criterios de calidad, seleccionar:
 - Los reproductores válidos para la puesta.
 - Las larvas y semillas aptas para el cultivo.

2.2. Analizar los procesos de puesta y cultivo de huevos y larvas, y ejecutar, en instalación a escala, las operaciones necesarias para optimizar la calidad del producto.

- Preparar los recipientes, elementos y sustratos en que se ubicarán los reproductores para su puesta y la semilla para su cultivo.
- Preparar y suministrar el alimento a reproductores según las dosis y dietas establecidas para las especies.
- Describir los métodos de inducción a la puesta para las diferentes especies.
- A partir de un supuesto práctico convenientemente caracterizado y preparado en el laboratorio:
 - Inducir a la puesta a reproductores de diferentes especies, empleando las técnicas más oportunas.
 - De la muestra obtenida de la puesta, separar los gametos femeninos de los masculinos.
 - Mezclar óvulos y esperma, en la proporción adecuada para que se realice la fecundación.
 - Incubar los huevos en las condiciones fisicoquímicas e higiénicas requeridas por la especie.
- Enumerar las condiciones fisicoquímicas e higiénicas que deben cumplirse para la incubación de los huevos.
- Describir los parámetros de incubación de los huevos en las condiciones fisicoquímicas e higiénicas requeridas por la especie.
- Efectuar, en un caso práctico, las siguientes operaciones del cultivo larvario:
 - Valorar las distintas fases de desarrollo larvario.
 - Valorar el cultivo larvario atendiendo a las características observables de visu.
 - Seleccionar la luz de malla de los tamices a utilizar en los sucesivos filtrados que se realizan durante la operación de cultivo larvario.
 - Realizar el trasvase de larvas a los tanques de cultivo o fijación, manteniendo las condiciones fisicoquímicas requeridas por la especie.
 - Preparar y suministrar las dosis y dietas alimentarias para las larvas en sus distintas fases de desarrollo.
 - Preparar los colectores específicos para la fijación de semilla.

2.3. Analizar el proceso y ejecutar, en instalación a escala, las técnicas de preengorde y engorde para las especies y lugar, en función de las densidades y parámetros fisicoquímicos y biológicos.

- Describir la época y lugar adecuados para la ubicación de colectores de captación natural.
- Calcular las densidades a que deben sembrarse los moluscos en función de la talla, características del sustrato y del lugar.
- Identificar y describir los sistemas de control de predadores y competidores de moluscos en los diferentes sistemas de cultivo.

- Enumerar las características observables de visu que permitan evaluar el desarrollo del cultivo.
- De diferentes útiles y/o maquinaria de marisqueo y recolección, indicar para qué especies e instalaciones se utiliza cada uno.
- Realizar muestreos periódicos comprobando si el desarrollo es óptimo.
- Efectuar, en un caso práctico, las siguientes operaciones de cultivo:

- . Preparar los colectores específicos para la captación natural de semilla.
- . Realizar el proceso de siembra en la densidad adecuada, en función de la talla y las características del sustrato y de la instalación de cultivo.
- . Aplicar las medidas higiénico sanitarias requeridas por la especie cultivada.
- . Medir y controlar los parámetros del medio.
- . Preparar y suministrar la dosis y dietas alimenticias para los individuos en sus distintos estados de desarrollo.
- . Aplicar los sistemas de control de macroalgas, predadores y competidores.
- . Realizar los rareos y desdobles necesarios para tener una densidad óptima de cultivo.
- . En cultivos de diferentes especies, evaluar de visu el desarrollo de los mismos.
- . Realizar la cosecha, empleando correctamente los utensilios de marisqueo para obtener el máximo rendimiento con el menor número de bajas.

- En un supuesto práctico de ejemplares enfermos:

- . Tomar muestras de individuos y prepararlos para su envío a un laboratorio patológico.

2.4. Analizar las condiciones de depuración, envasado, manipulación y conservación de moluscos, para su comercialización.

- Describir los procedimientos utilizados en la depuración de moluscos conforme a la normativa legal.
- Enumerar las precauciones que deben tenerse en cuenta para no dañar a los moluscos durante su manipulación.
- En un supuesto práctico de envasado y transporte de una especie de molusco:
 - . Seleccionar/describir el método más adecuado para cada especie, en función del tiempo, tipo de transporte y demanda del mercado.
- Describir los métodos de conservación según la especie y condiciones de transporte.

CONTENIDOS:**1.- MOLUSCOS:**

- 1.1.- Principales especies de interés comercial.
- 1.2.- Biología y ecología de las especies cultivables.

2.- CULTIVO DE MOLUSCOS EN CRIADERO:

- 2.1.- Necesidades nutritivas de moluscos. Técnicas de acondicionamiento (filtración).
- 2.2.- Ciclo reproductor. Selección de reproductores. Concepto, finalidad y control del acondicionamiento.
- 2.3.- Técnicas de inducción a la puesta. Recogida de puestas.
- 2.4.- Biología larvaria. Cultivo de larvas: alimentación, crecimiento y técnicas de control. Fijación y metamorfosis: técnicas para favorecer la fijación. Técnicas de despegue. Recogida de semillas.
- 2.5.- Técnicas de estabulación, crecimiento y engorde. Control de crecimiento.
- 2.6.- Patología: patógenos en larvas, semillas y reproductores. Técnicas de control sanitario.
- 2.7.- Predadores y competidores. Técnicas de protección del cultivo.

3.- CULTIVO DE MOLUSCOS, PREENGORDE Y ENGORDE:

- 3.1.- Métodos de obtención de semilla: adquisición en criadero, captura en medio natural, captación en colectores específicos.
- 3.2.- Preengorde y engorde de moluscos. Tareas a realizar: siembras, desdobles, rareos, limpiezas, control de predadores y competidores, cosecha, clasificación, empaquetado y transporte.
- 3.3.- Bioestadística aplicada al cultivo.
- 3.4.- Características del cultivo de las principales especies comerciales (ostras, almejas, mejillón, pectínidos y gasterópodos).
- 3.5.- Depuración y estabulación de moluscos.

4.- INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS AUXILIARES PARA EL CULTIVO DE MOLUSCOS.**Módulo profesional 3: TÉCNICAS DEL CULTIVO DE CRUSTÁCEOS.**

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 3.1. Analizar y/o preparar el proceso de obtención, transporte y estabulación de los reproductores, postlarvas y juveniles para realizar su aprovisionamiento según criterios de calidad establecidos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Describir los métodos más adecuados para la obtención de reproductores, postlarvas y/o juveniles.
- Describir las condiciones en que debe realizarse el transporte y la estabulación de reproductores, postlarvas y/o juveniles de las especies cultivables.
- De varios lotes de reproductores de postlarvas y/o juveniles, y teniendo en cuenta los criterios de calidad, seleccionar:
 - Los reproductores aptos de los no aptos para la puesta.
 - Las postlarvas y/o juveniles aptas para su cultivo.
- Preparar los tanques en que se ubicarán los reproductores, postlarvas y/o juveniles para su adaptación al cautiverio.

3.2. Analizar los procesos de puesta y ejecutar, en instalación a escala, las operaciones para que se realice la eclosión y el desarrollo larvario en las condiciones adecuadas.

- Describir las técnicas de inducción a la puesta para las diferentes especies cultivables.
- Describir el procedimiento para separar los huevos de las hembras.
- Describir las condiciones fisicoquímicas e higiénicas requeridas para la incubación de los huevos según la especie.
- Dadas varias parejas de reproductores realizar las siguientes operaciones:

Preparar y suministrar las diferentes dietas alimenticias para los reproductores.

Aplicar la técnica más oportuna para inducir a la puesta a los reproductores seleccionados.

Obtener y/o separar correctamente los huevos de las hembras.

Realizar la incubación de los huevos en las condiciones fisicoquímicas e higiénicas requeridas por la especie.

Preparar y suministrar las diferentes dietas para el estado larvario correspondiente.

Evaluar el estado del cultivo larvario según las características observables de visu (coloración del medio, larvas muertas).

Medir los parámetros del medio de cultivo, manteniéndolos en los valores óptimos para facilitar la eclosión y el desarrollo larvario.

Realizar muestreos periódicos comprobando si el desarrollo larvario es óptimo.

3.3. Analizar el proceso y ejecutar, en instalación a escala, las técnicas de preengorde y engorde para las especies, en función de las densidades y parámetros fisicoquímicos y biológicos.

- Describir los procedimientos de cosecha en función de la superficie, talla de los individuos e instalación en que se encuentren.
- Explicar las medidas higiénico-sanitarias que eviten el deterioro y la mortalidad de los individuos en las distintas fases del proceso productivo y para las distintas especies.
- En un supuesto práctico de una instalación de preengorde y engorde, para las diferentes especies que se cultivan:

Preparar y suministrar el alimento a los individuos según las necesidades nutricionales de la especie, su período de desarrollo y la densidad en que se encuentran.

Definir la densidad óptima de cultivo para cada especie, mediante los muestreos pertinentes, en función de la superficie y del tipo de instalación o artefacto en que se realiza el engorde.

Medir y controlar los parámetros del medio.

Aplicar las medidas higiénico-sanitarias requeridas por las especies cultivadas.

- En un supuesto práctico de ejemplares enfermos:

Tomar muestras de individuos y prepararlas para su envío a un laboratorio especializado en patología.

3.4. Analizar las condiciones de envasado, manipulación y conservación de crustáceos para su comercialización.

- Describir los procedimientos utilizados para la estabulación de crustáceos conforme a la normativa legal vigente.
- Describir las precauciones que deben adoptarse para evitar daños a los crustáceos durante su manipulación.
- En un supuesto de envasado y transporte de una especie de crustáceo:
 - Seleccionar y describir el método más adecuado para cada especie, en función del tiempo, tipo de transporte y demanda del mercado.
- Describir los métodos de conservación según la especie y condiciones de transporte.

CONTENIDOS:

1.- CRUSTÁCEOS:

- 1.1.- Principales especies de interés comercial.
- 1.2.- Biología y ecología de las especies cultivables.

2.- CULTIVO DE CRUSTÁCEOS EN CRIADERO:

- 2.1.- Reproducción, puesta, fecundación e incubación según la especie.
- 2.2.- Técnicas de inducción a la puesta.
- 2.3.- Desarrollo embrionario y fases larvarias.
- 2.4.- Necesidades nutricionales.
- 2.5.- Técnicas de cultivo embrionario y larvario.
- 2.6.- Patología: patógenos en larvas y reproductores. Técnicas de control sanitario.
- 2.7.- Predadores y competidores. Técnicas de protección del cultivo.

3.- CULTIVO DE CRUSTÁCEOS, PREENGORDE Y ENGORDE:

- 3.1.- Transporte de larvas y postlarvas.
- 3.2.- Técnicas de preengorde y engorde.
- 3.3.- Características del cultivo de las principales especies comerciales (langosta, langostino, camarón, bogavante y cangrejos de río).
- 3.4.- Necesidades nutritivas.
- 3.5.- Estabulación de crustáceos (cetáceas).
- 3.6.- Patología.

4.- INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS AUXILIARES PARA EL CULTIVO DE CRUSTÁCEOS:

- 4.1.- Criadero. Instalaciones de preengorde y engorde.

Módulo profesional 4: TÉCNICAS DEL CULTIVO DE PECES.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 4.1. Analizar y/o preparar el proceso de obtención, transporte y estabulación
 - Describir los métodos más adecuados para la obtención de reproductores, alevines y/o juveniles.

de los reproductores, huevos, alevines y/o juveniles para realizar su aprovisionamiento, siguiendo los criterios de calidad establecidos.

- Describir las condiciones en que debe realizarse el transporte de reproductores, huevos, alevines y/o juveniles, de las especies cultivables.

- Describir tratamientos profilácticos preventivos previos a la estabulación.

- De varios lotes de reproductores, huevos alevines y/o juveniles, y teniendo en cuenta los criterios de calidad, seleccionar:

Los reproductores aptos de los no aptos para la puesta.

Los alevines y/o juveniles aptos para su engorde.

- Preparar los tanques en que se ubicarán los reproductores, alevines y/o juveniles para su adaptación al cautiverio.

4.2. Analizar los procesos de puesta y ejecutar, en instalación a escala, las operaciones para que se realice la eclosión y el desarrollo larvario en las condiciones adecuadas.

- Describir las técnicas de inducción a la puesta para las diferentes especies cultivables.

- Describir las condiciones fisicoquímicas e higiénicas requeridas para la incubación de huevos, según la especie.

- Dadas varias parejas de reproductores, realizar las siguientes operaciones:

Preparar y suministrar las dietas alimenticias para los reproductores.

Aplicar la técnica más oportuna para inducir a la puesta a los reproductores seleccionados.

De la puesta realizada, recolectar los huevos por el procedimiento más adecuado según la especie.

Realizar la incubación de los huevos en las condiciones fisicoquímicas e higiénicas requeridas para cada especie.

Realizar muestreos periódicos comprobando si el desarrollo es óptimo.

Preparar y suministrar las diferentes dietas para el estudio larvario correspondiente.

Evaluar el estado del cultivo larvario según las características observables de visu (coloración del medio, larvas muertas).

4.3. Analizar el proceso y ejecutar, en instalación a escala, las técnicas de preengorde y engorde de las especies, en función de densidades y parámetros fisicoquímicos y biológicos.

- Describir las medidas higiénico-sanitarias que eviten el deterioro y la mortalidad de los individuos en las distintas fases del proceso productivo y para las distintas especies.

- Explicar las artes o aparejos para capturar los peces, seleccionando los más adecuados según la especie, la talla de los mismos y el tipo de instalación de cultivo.

- En un supuesto práctico de una instalación de preengorde y engorde, y para las diferentes especies:

- Preparar y suministrar el alimento a los individuos según las necesidades nutricionales de la especie, su período de desarrollo y la densidad en que se encuentran.
- Calcular la densidad óptima de cultivo para cada especie; mediante los muestreos pertinentes, en función de la especie y del tipo de instalación o artefacto donde se realiza el engorde.
- Medir y controlar los parámetros del medio.
- Aplicar las medidas higiénico-sanitarias requeridas para las especies cultivadas.
- En un supuesto práctico de ejemplares enfermos:
 - Tomar muestras de individuos y prepararlas para su envío a un laboratorio especializado en patología.
- 4.4. Analizar las condiciones de envasado, manipulación y conservación de peces para su comercialización.
 - Describir las precauciones que deben considerarse para controlar la alteración de la calidad durante las operaciones de manipulación.
 - Enumerar los métodos y describir las técnicas de manipulación de los peces, previas a su envasado y comercialización.
 - En un supuesto práctico de envasado y transporte de una especie de pez:
 - Seleccionar y describir el método más adecuado para cada especie en función del tiempo, tipo de transporte y demanda del mercado.
 - Describir los métodos de conservación según la especie y condiciones de transporte.

CONTENIDOS:

1.- PECES:

- 1.1.- Principales especies de interés comercial.
- 1.2.- Biología y ecología de las especies cultivables.

2.- CULTIVO DE PECES EN CRIADERO:

- 2.1.- Reproducción, puesta, fecundación e incubación según la especie.
- 2.2.- Técnicas de inducción a la puesta.
- 2.3.- Desarrollo embrionario y larvario.
- 2.4.- Necesidades nutricionales.
- 2.5.- Técnicas de cultivo larvario.
- 2.6.- Patología. Patógenos en alevines y reproductores.

3.- CULTIVO DE PECES, PREENGORDE Y ENGORDE:

- 3.1.- Transporte de alevines.
- 3.2.- Preengorde y engorde de peces en instalaciones terrestres y acuáticas. Tareas que hay que realizar: control de la densidad, limpieza, alimentación, control de predadores, cosecha, clasificación, envasado.
- 3.3.- Características del cultivo de las diferentes especies comerciales.
- 3.4.- Patología.

4.- INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS AUXILIARES PARA EL CULTIVO DE PECES.

Módulo profesional 5: ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PEQUEÑA EMPRESA.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

5.1. Analizar las diferentes formas jurídicas vigentes de empresa, señalando la más adecuada en función de la actividad económica y los recursos disponibles.

5.2. Evaluar las características que definen los diferentes contratos laborales vigentes más habituales en el sector.

5.3. Analizar los documentos necesarios para el desarrollo de la actividad económica de una pequeña empresa, su organización, su tramitación y su constitución.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Especificar el grado de responsabilidad legal de los propietarios, según las diferentes formas jurídicas de empresa.

- Identificar los requisitos legales mínimos exigidos para la constitución de la empresa, según su forma jurídica.

- Especificar las funciones de los órganos de gobierno establecidas legalmente para los distintos tipos de sociedades mercantiles.

- Distinguir el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de empresa.

- Esquematizar, en un cuadro comparativo, las características legales básicas identificadas para cada tipo jurídico de empresa.

- A partir de unos datos supuestos sobre capital disponible, riesgos que se van a asumir, tamaño de la empresa y número de socios, en su caso, seleccionar la forma jurídica más adecuada, explicando ventajas e inconvenientes.

- Comparar las características básicas de los distintos tipos de contratos laborales, estableciendo sus diferencias respecto a la duración del contrato, tipo de jornada, subvenciones y exenciones, en su caso.

- A partir de un supuesto simulado de la realidad del sector:

- Determinar los contratos laborales más adecuados a las características y situación de la empresa supuesta.

- Cumplimentar una modalidad de contrato.

- Explicar la finalidad de los documentos básicos utilizados en la actividad económica normal de la empresa.

- A partir de unos datos supuestos, cumplimentar los siguientes documentos:

- Factura.

- Albarán.

- Nota de pedido.

- Letra de cambio.

- Cheque.

- Recibo.

- Explicar los trámites y circuitos que recorren en la empresa cada uno de los documentos.

- 5.4. Definir las obligaciones mercantiles, fiscales y laborales que una empresa tiene para desarrollar su actividad económica legalmente.
- Enumerar los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa, nombrando el organismo donde se tramita cada documento, el tiempo y la forma requeridos.
 - Identificar los impuestos indirectos que afectan al tráfico de la empresa y los directos sobre beneficios.
 - Describir el calendario fiscal correspondiente a una empresa individual o colectiva en función de una actividad productiva, comercial o de servicios determinada.
 - A partir de unos datos supuestos cumplimentar:
 - . Alta y baja laboral.
 - . Nómina.
 - . Liquidación de la Seguridad Social.
 - Enumerar los libros y documentos que debe tener cumplimentados la empresa con carácter obligatorio según la normativa vigente.
- 5.5. Aplicar las técnicas de relación con los clientes y proveedores, que permitan resolver situaciones comerciales tipo.
- Explicar los principios básicos de técnicas de negociación con clientes y proveedores, y de atención al cliente.
 - A partir de diferentes ofertas de productos o servicios existentes en el mercado:
 - . Determinar cuál de ellas es la más ventajosa en función de los siguientes parámetros:
 - . Precios del mercado.
 - . Plazos de entrega.
 - . Calidades.
 - . Transportes.
 - . Descuentos.
 - . Volumen de pedido.
 - . Condiciones de pago.
 - . Garantía.
 - . Atención post-venta.
- 5.6. Analizar las formas mas usuales en el sector de promoción de ventas de productos o servicios.
- Describir los medios más habituales de promoción de ventas en función del tipo de producto y/o servicio.
 - Explicar los principios básicos del "merchandising".
- 5.7. Elaborar un proyecto de creación de una pequeña empresa o taller, analizando su viabilidad y explicando los pasos necesarios.
- El proyecto deberá incluir:
 - . Los objetivos de la empresa y su estructura organizativa.
 - . Justificación de la localización de la empresa.
 - . Análisis de la normativa legal aplicable.
 - . Plan de inversiones.
 - . Plan de financiación.
 - . Plan de comercialización.
 - . Rentabilidad del proyecto.

CONTENIDOS:

1.- LA EMPRESA Y SU ENTORNO:

1.1.- Concepto jurídico-económico de empresa.

- 1.2.- Definición de la actividad.
- 1.3.- Localización de la empresa.
- 2.- **FORMAS JURÍDICAS DE LAS EMPRESAS:**
 - 2.1.- El empresario individual.
 - 2.2.- Análisis comparativo de los distintos tipos de sociedades mercantiles.
- 3.- **GESTIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA:**
 - 3.1.- Trámites de constitución.
 - 3.2.- Fuentes de financiación.
- 4.- **GESTIÓN DE PERSONAL:**
 - 4.1.- Convenio del sector.
 - 4.2.- Diferentes tipos de contratos laborales.
 - 4.3.- Cumplimentación de nóminas y seguros sociales.
- 5.- **GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**
 - 5.1.- Documentación administrativa.
 - 5.2.- Técnicas contables.
 - 5.3.- Inventario y métodos de valoración de existencias.
 - 5.4.- Cálculo del coste, beneficio y precio de venta.
- 6.- **GESTIÓN COMERCIAL:**
 - 6.1.- Elementos básicos de la comercialización.
 - 6.2.- Técnicas de venta y negociación.
 - 6.3.- Técnicas de atención al cliente.
- 7.- **OBLIGACIONES FISCALES:**
 - 7.1.- Calendario fiscal.
 - 7.2.- Impuestos que afectan a la actividad de la empresa.
 - 7.3.- Cálculo y cumplimentación de documentos para la liquidación de impuestos directos e indirectos.
- 8.- **PROYECTO EMPRESARIAL.**

Módulo profesional 6 : TÉCNICAS DE CULTIVOS AUXILIARES.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 6.1. Analizar y realizar el proceso de cultivo de microalgas y ejecutar, en instalación a escala, las operaciones para su producción.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Describir las condiciones ambientales e higiénicas requeridas en el cultivo de microalgas.
- En un supuesto práctico de cultivo de microalgas:

Seleccionar los parámetros y condiciones del cultivo y efectuar las siguientes operaciones:

- Tomar muestras para el control de crecimiento y la calidad de microalgas.

- Evaluar la calidad del cultivo atendiendo a las características observables de visu (coloración, brillo, formación de espumas).
 - Realizar la siembra en la forma y condiciones correctas a cada fase del cultivo (tubo de ensayo, botellones, bolsas, tanques, piscinas).
 - Evaluar, de visu, el estado de desarrollo del cultivo, al objeto de decidir el momento para efectuar el desdoble.
 - Realizar el desdoble de las cepas manteniendo las condiciones ambientales e higiénico-profilácticas exigibles.
- 6.2. Analizar y realizar el proceso de cultivo de zooplancton y ejecutar, en instalación a escala, las operaciones para su producción.
- Describir las condiciones ambientales e higiénicas requeridas en el cultivo de zooplancton.
 - En un supuesto práctico de cultivo de zooplancton:
 - Seleccionar los parámetros y condiciones del cultivo y efectuar las siguientes operaciones:
 - Tomar muestras para el conteo de adultos, huevos y control de calidad.
 - Evaluar de visu el estado de desarrollo y calidad del cultivo para su limpieza o desdoble.
 - Realizar la siembra a las diferentes escalas de cultivo.
 - Realizar el desdoble de las cepas, filtrando el cultivo a través de los tamices adecuados.
 - Mantener las condiciones ambientales e higiénicas correctas, aplicando las medidas profilácticas adecuadas.
 - Cosechar el zooplancton y en su caso separar los quistes de artemia y suministrar los enriquecedores.
- 6.3. Analizar las necesidades alimenticias y preparar y suministrar los nutrientes para los cultivos auxiliares.
- Explicar la aplicación de los medios de cultivo y los enriquecedores, en función de la especie que se va a cultivar.
 - Calcular la cantidad de medio de cultivo y enriquecedor que se debe suministrar en cada caso.
 - Explicar el contenido y tipo de dieta adaptada al cultivo y secuenciar la administración de las dosis en función del mismo.

CONTENIDOS:

1.- CULTIVO DE FITOPLANCTON:

- 1.1.- Principales especies cultivables.
- 1.2.- Características generales del fitoplancton: crecimiento y reproducción.
- 1.3.- Medios de cultivo y enriquecedores. Técnicas de preparación y conservación.
- 1.4.- Equipamientos para el cultivo.
- 1.5.- Tipos de cultivo: discontinuo, semicontinuo, continuo.
- 1.6.- Explotación natural del fitoplancton. Principales especies que existen en la zona.

2.- CULTIVO DE ZOOPLANCTON:

- 2.1.- Rotífero: morfología y ciclo biológico. Calidad nutritiva. Artefactos y técnicas de cultivo.
- 2.2.- Artemia: morfología y ciclo biológico. Calidad nutritiva. Artefactos y técnicas de cultivo.
- 2.3.- Copépodos: morfología y ciclo biológico. Calidad nutritiva. Artefactos y técnicas de cultivo intensivo y extensivo. Almacenamiento y conservación.
- 2.4.- Explotación del zooplancton natural.

Módulo profesional 7: PARÁMETROS Y CONDICIONES DE CULTIVO.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 7.1. Analizar el proceso de limpieza de las instalaciones, relacionando sus condiciones higiénicas con los productos, equipos y procedimientos necesarios.

- 7.2. Analizar el proceso de limpieza y desinfección y realizar las operaciones de esterilización del material de laboratorio.

- 7.3. Analizar y controlar un proceso de cultivo, interpretando las especificaciones, identificando los parámetros, instrumentos y procedimientos de control y medir sus parámetros.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- En un supuesto práctico:
 - Describir las condiciones de limpieza e higiene de las instalaciones.
 - Identificar y describir los productos, equipos y procedimientos de limpieza de las instalaciones.
 - Enumerar las principales fuentes de contaminación, sus riesgos y consecuencias en todo el proceso.
- Describir los diferentes tipos de sustratos para las especies cultivables.
- Explicar los requerimientos del sustrato para cada una de las especies.
- En un caso práctico debidamente caracterizado:
 - Describir los productos, equipos y procedimientos de limpieza, acondicionamiento, desinfección y esterilización adecuados.
 - Calcular y preparar las proporciones adecuadas de los productos de limpieza, desinfección y esterilización.
 - Realizar la esterilización del material de uso común, en el laboratorio, aplicando los procedimientos correctos.
- Explicar las especificaciones y las indicaciones de los métodos y productos de limpieza y esterilización.
- Explicar el significado de los parámetros de cultivo (salinidad, temperatura, oxígeno disuelto, pH, amonio, nitritos, nitratos, tipo de sustrato) y sus límites de tolerancia para las principales especies cultivadas.
- En un supuesto práctico partiendo de un cultivo determinado:
 - Identificar los parámetros de control necesarios.
 - Ajustar los aparatos de medida para su correcto funcionamiento.
 - Seleccionar los instrumentos y métodos de medida de los parámetros de cultivo.
 - Medir los parámetros de cultivo, siguiendo las especificaciones establecidas.

- . Describir y aplicar las medidas correctoras cuando los valores no son los óptimos.
- . Reseñar adecuadamente el resultado de los procesos de medida en el soporte correcto.

CONTENIDOS:

1.- DISPOSICIONES LEGALES. LIMPIEZA E HIGIENE DE LAS INSTALACIONES DE CULTIVO. ACONDICIONAMIENTO DE SUSTRATOS:

1. 1.- Normativa nacional y comunitaria para las instalaciones acuícolas.
1. 2.- Fuentes y vías de contaminación, consecuencias y prevención.
1. 3.- Procedimientos, productos y equipos de limpieza de las instalaciones.
1. 4.- Procedimiento de acondicionamiento de sustratos para las distintas especies.

2.- LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, ESTERILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL DE TRABAJO:

2. 1.- Material de laboratorio: reconocimiento, manejo, lavado y esterilización del material. Determinación de volúmenes y manejo del instrumental volumétrico.
2. 2.- Fuentes y vías de contaminación, consecuencias y prevención.
2. 3.- Material de campo: manejo, mantenimiento y limpieza.

3.- MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS PARÁMETROS DE CULTIVO:

3. 1.- Disoluciones: concepto, concentración y preparación.
3. 2.- Salinidad: concepto, formas de expresión y determinación de salinidad.
3. 3.- Compuestos nitrogenados: concepto, determinación y preparación.
3. 4.- pH: concepto y determinación.
3. 5.- Oxígeno disuelto en agua: DBO, cálculo de O_2 en aguas de cultivo. Compresores y técnicas de control y medida.
3. 6.- Contenidos en aniones y cationes. Su determinación.
3. 7.- Sustrato de cultivo: características, tipos y procedimientos de valoración.
3. 8.- Equipos de medida: su manejo.
3. 9.- Material de microscopía y técnicas más usuales.
- 3.10.- Material de disección: uso y aplicaciones.

4.- EL MEDIO FÍSICO EN ACUICULTURA:

4. 1.- El medio acuático desde el punto de vista fisicoquímico: composición, características y dinámica.
4. 2.- Ecosistemas acuáticos: estuárico, litoral, oceánico y fluvial.
4. 3.- Características fisicoquímicas y biológicas de los ecosistemas acuáticos del área de influencia.
4. 4.- La acuicultura en las aguas de la zona. Especies más apropiadas.
4. 5.- Parámetros de cultivo óptimos y limitantes según la especie.

5.- EDUCACIÓN AMBIENTAL EN ACUICULTURA:

- 5.1.- Recursos renovables y no renovables.
- 5.2.- Concepto de explotación racional de los recursos renovables y no renovables.
- 5.3.- Contaminación: tipos y consecuencias.
- 5.4.- Interacción acuicultura y medio ambiente.

Módulo profesional 8: RELACIONES EN EL ENTORNO DE TRABAJO.**Duración: 64 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

- 8.1. Utilizar eficazmente las técnicas de comunicación en su medio laboral para recibir y emitir instrucciones e información, intercambiar ideas u opiniones, asignar tareas y coordinar proyectos.
- 8.2. Afrontar los conflictos que se originen en el entorno de su trabajo, mediante la negociación y la consecución de la participación de todos los miembros del grupo en la detección del origen del problema, evitando juicios de valor y resolviendo el conflicto, centrándose en aquellos aspectos que se puedan modificar.
- 8.3. Tomar decisiones, contemplando las circunstancias que obligan a tomar esa decisión y teniendo en cuenta las opiniones de los demás respecto a las vías de solución posibles.
- 8.4. Ejercer el liderazgo de una manera efectiva en el marco de sus competencias profesionales adoptando el estilo más apropiado en cada situación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar el tipo de comunicación utilizado en un mensaje y las distintas estrategias utilizadas para conseguir una buena comunicación.
- Clasificar y caracterizar las distintas etapas de un proceso comunicativo.
- Distinguir una buena comunicación que contenga un mensaje nítido de otra con caminos divergentes que desfiguren o enturbien el objetivo principal de la transmisión.
- Deducir las alteraciones producidas en la comunicación de un mensaje en el que existe disparidad entre lo emitido y lo percibido.
- Analizar y valorar las interferencias que dificultan la comprensión de un mensaje.
- Definir el concepto y los elementos de la negociación.
- Identificar los tipos y la eficacia de los comportamientos posibles en una situación de negociación.
- Identificar estrategias de negociación relacionándolas con las situaciones más habituales de aparición de conflictos en la empresa.
- Identificar el método para preparar una negociación teniendo en cuenta las fases de recogida de información, evaluación de la relación de fuerzas y previsión de posibles acuerdos.
- Identificar y clasificar los posibles tipos de decisiones que se pueden utilizar ante una situación concreta.
- Analizar las circunstancias en las que es necesario tomar una decisión y elegir la más adecuada.
- Aplicar el método de búsqueda de una solución o respuesta.
- Respetar y tener en cuenta las opiniones de los demás, aunque sean contrarias a las propias.
- Identificar los estilos de mando y los comportamientos que caracterizan cada uno de ellos.

8.5. Conducir, moderar y/o participar en reuniones, colaborando activamente o consiguiendo la colaboración de los participantes.

- Relacionar los estilos de liderazgo con diferentes situaciones ante las que puede encontrarse el líder.
- Estimar el papel, competencias y limitaciones del mando intermedio en la organización.
- Enumerar las ventajas de los equipos de trabajo frente al trabajo individual.
- Describir la función y el método de la planificación de reuniones, definiendo, a través de casos simulados, objetivos, documentación, orden del día, asistentes y convocatoria de una reunión.
- Definir los diferentes tipos y funciones de las reuniones.
- Describir los diferentes tipos y funciones de las reuniones.
- Identificar la tipología de participantes.
- Describir las etapas del desarrollo de una reunión.
- Enumerar los objetivos más relevantes que se persiguen en las reuniones de grupo.
- Identificar las diferentes técnicas de dinamización y funcionamiento de grupos.
- Descubrir las características de las técnicas más relevantes.
- Definir la motivación en el entorno laboral.
- Explicar las grandes teorías de la motivación.
- Identificar las técnicas de motivación aplicables en el entorno laboral.
- En casos simulados seleccionar y aplicar técnicas de motivación adecuadas a cada situación.

8.6. Impulsar el proceso de motivación en su entorno laboral, facilitando la mejora en el ambiente de trabajo y el compromiso de las personas con los objetivos de la empresa.

CONTENIDOS:

1.- LA COMUNICACIÓN EN LA EMPRESA:

- 1.1.- Producción de documentos en los cuales se contengan las tareas asignadas a los miembros de un equipo.
- 1.2.- Comunicación oral de instrucciones para la consecución de unos objetivos.
- 1.3.- Tipos de comunicación.
- 1.4.- Etapas de un proceso de comunicación.
- 1.5.- Redes de comunicación, canales y medios.
- 1.6.- Dificultades/barreras en la comunicación.
- 1.7.- Recursos para manipular los datos de la percepción.
- 1.8.- La comunicación generadora de comportamientos.
- 1.9.- El control de la información. La información como función de dirección.

2.- NEGOCIACIÓN:

- 2.1.- Concepto y elementos.
- 2.2.- Estrategias de negociación.
- 2.3.- Estilos de influencia.

3.- SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES:

- 3.1.- Resolución de situaciones conflictivas originadas como consecuencia de las relaciones en el entorno de trabajo.
- 3.2.- Proceso para la resolución de problemas.
- 3.3.- Factores que influyen en una decisión.
- 3.4.- Métodos más usuales para la toma de decisiones en grupo.
- 3.5.- Fases en la toma de decisiones.

4.- ESTILOS DE MANDO:

- 4.1.- Dirección y/o liderazgo.
- 4.2.- Estilos de dirección.
- 4.3.- Teorías, enfoques del liderazgo.

5.- CONDUCCIÓN/DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO:

- 5.1.- Aplicación de las técnicas de dinamización y dirección de grupos.
- 5.2.- Etapas de una reunión.
- 5.3.- Tipos de reuniones.
- 5.4.- Técnicas de dinámica y dirección de grupos.
- 5.5.- Tipología de los participantes.

6.- LA MOTIVACIÓN EN EL ENTORNO LABORAL:

- 6.1.- Definición de la motivación.
- 6.2.- Principales teorías de motivación.
- 6.3.- Diagnóstico de factores motivacionales.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:**Módulo profesional 9: EL SECTOR DE LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA.**

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 9.1. Analizar la distribución geográfica de las actividades productivas del sector de la acuicultura en Andalucía.
- 9.2. Analizar la estructura y organización del sector de la acuicultura en Andalucía.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar las fuentes de información más relevantes.
- Emplear las distintas fuentes de información y elaborar el mapa de esta actividad económica en Andalucía.
- Definir los componentes más característicos de las empresas del sector.
- Describir los distintos tipos de empresas del sector de acuicultura, y las relacionadas con el mismo, definiendo sus estructuras organizativas y funcionales.
- Describir los distintos tipos de empresas del sector de la acuicultura y las relacionadas con él, identificando sus productos y servicios.

9.3. Interpretar los datos socioeconómicos del sector de la acuicultura de Andalucía.

- A partir de informaciones económicas y datos de empleo referidas al sector:

- Identificar las principales magnitudes económicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
- Identificar los datos de mayor relevancia sobre el empleo relacionándolos entre si y con otras variables.
- Describir las relaciones socioeconómicas del sector con otros sectores de la economía andaluza.

9.4. Analizar las condiciones medioambientales más favorables al sector de la acuicultura en Andalucía.

- Describir las características geográficas favorables.
- Describir las características ambientales favorables.
- Describir las especies más favorables para su cultivo en el sector.

9.5. Analizar la oferta laboral del sector de la acuicultura en Andalucía.

- En un supuesto práctico de diversas demandas laborales:
 - Identificar las ofertas laborales más idóneas referidas a sus capacidades e intereses.

CONTENIDOS:

1.- DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA:

- 1.1.- Empresas que configuran el sector: tipos, estructura y organización. Zonas de ubicación. Productos y servicios.
- 1.2.- Profesionales que intervienen en el sector: funciones y competencias. Responsabilidades. Los agentes sociales.
- 1.3.- Mapa de las actividades productivas del sector. Características.

2.- IMPORTANCIA SOCIOECONÓMICA DEL SECTOR DE LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA:

- 2.1.- Situación y perspectivas de los cultivos acuícolas en Andalucía.
- 2.2.- Análisis de la producción. Incidencia en los factores económicos, particularmente en el P.I.B.

3.- CONFIGURACIÓN LABORAL DEL SECTOR EN ANDALUCÍA:

- 3.1.- Estructura del empleo.
- 3.2.- Análisis de mercado laboral. Tendencias y expectativas.
- 3.3.- Influencia, dependencia y relaciones con otros sectores.

4.- CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES FAVORABLES PARA EL DESARROLLO SECTORIAL:

- 4.1.- Zonas favorables para el desarrollo de los cultivos acuícolas.
- 4.2.- Especies favorables para su cultivo.

5.- MARCO LEGAL DEL SECTOR EN ANDALUCÍA.

Módulo profesional 10: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

10.1. Detectar las situaciones de riesgo más habituales en el ámbito laboral que puedan afectar

- Identificar, en situaciones de trabajo tipo, los factores de riesgo existentes.

tar a su salud y aplicar las medidas de protección y prevención correspondientes.

10.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.

10.3. Diferenciar las formas y procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.

10.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.

10.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

- Describir los daños a la salud en función de los factores de riesgo que los generan.
- Identificar las medidas de protección y prevención en función de la situación de riesgo.
- Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones.
- Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes.
- Realizar la ejecución de las técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado), aplicando los protocolos establecidos.
- Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.
- Describir el proceso que hay que seguir y elaborar la documentación necesaria para la obtención de un empleo, partiendo de una oferta de trabajo de acuerdo con su perfil profesional.
- Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios, de acuerdo con la legislación vigente para constituirse en trabajador por cuenta propia.
- Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
- Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
- Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
- Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
- Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".
- En un supuesto de negociación colectiva tipo:
 - Describir el proceso de negociación.
 - Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas) objeto de negociación.
 - Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
 - Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.

CONTENIDOS:**1.- SALUD LABORAL:**

- 1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
- 1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
- 1.3.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
- 1.4.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones. Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
- 2.2.- Derecho laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
- 2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
- 2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

- 3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
- 3.2.- El proceso de búsqueda de empleo:
 - . Fuentes de información.
 - . Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
 - . Oferta y demanda de empleo.
 - . La selección de personal.
- 3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
 - . El autoempleo: procedimientos y recursos.
 - . Características generales para un plan de negocio.
- 3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
 - . Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - . Técnicas de mejora.
- 3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 3.6.- Itinerarios formativos/professionalizadores.
- 3.7.- La toma de decisiones.

c) Módulo profesional integrado:**Módulo profesional 11: PROYECTO INTEGRADO.****Duración mínima: 60 horas.****2.- Formación en el centro de trabajo:****Módulo profesional 12: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.****Duración mínima: 370 horas.****RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.**

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Instalaciones y equipos de cultivo.	128
2. Técnicas del cultivo de moluscos.	128

3. Técnicas del cultivo de crustáceos.	96
4. Técnicas del cultivo de peces.	160
5. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	96
6. Técnicas de cultivos auxiliares.	96
7. Parámetros y condiciones de cultivo.	96
8. Relaciones en el entorno de trabajo.	64
9. El sector de la acuicultura en Andalucía.	32
10. Formación y orientación laboral.	64
11. Proyecto integrado.	740
12. Formación en centros de trabajo.	

ANEXO II

PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE OPERACIONES DE CULTIVO ACUÍCOLA.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Instalaciones y equipos de cultivo.	• Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
2. Técnicas del cultivo de moluscos.	• Procesos de Cultivo Acuícola.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
3. Técnicas del cultivo de crustáceos.	• Procesos de Cultivo Acuícola.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
4. Técnicas del cultivo de peces.	• Procesos de Cultivo Acuícola.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
5. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
6. Técnicas de cultivos auxiliares.	• Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
7. Parámetros y condiciones de cultivo.	• Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
8. Relaciones en el entorno de trabajo.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. El sector de la acuicultura en Andalucía.	• Procesos de Cultivo Acuícola. • Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.

- | | | |
|---|---|---|
| 10. Formación y orientación laboral. | • Formación y Orientación Laboral. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| 11. Proyecto integrado. | • Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo.
• Procesos de Cultivo Acuícola. | • Profesor Técnico de Formación Profesional.
• Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| 12. Formación en centros de trabajo:(1) | • Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo.
• Procesos de Cultivo Acuícola. | • Profesor Técnico de Formación Profesional.
• Profesor de Enseñanza Secundaria. |

(1) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Especialidad, para la docencia de este módulo, dentro de las disponibilidades horarias.

DECRETO 138/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Confección en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Anexos).

ANEXO

ANEXO I**1.- Formación en el centro educativo:****a) Módulos profesionales asociados a la competencia:****Módulo profesional 1: TÉCNICAS DE CORTE DE TEJIDOS Y PIELES.****Duración: 96 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

1.1. Analizar los procesos industriales de corte de tejidos, pieles y otros materiales.

1.2. Preparar el tejido, piel y otros materiales para el corte con arreglo a sus características, propiedades, artículo que hay que obtener y máximo aprovechamiento del material.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Interpretar la información necesaria para preparar el proceso de corte: estudios de marcada, patrones, señalización para confección, prototipos, características del material y órdenes de producción.
- Relacionar las distintas operaciones del proceso de corte con los productos de entrada y salida.
- Describir las secuencias de trabajo que caracterizan el proceso, relacionándolas con las máquinas y equipos utilizados.
- Comparar un proceso industrial de corte, caracterizado por sus operaciones, máquinas y equipos con el corte posible en el taller, a fin de establecer las similitudes y diferencias de organización, funcionamiento, escala y producción.
- Analizar el comportamiento de los tejidos, pieles y otros materiales en el corte, clasificando y describiendo cualidades y defectos más característicos.
- Analizar los sistemas de extendido de tejido, piel y otros materiales y los procedimientos de distribución de los patrones sobre ellos, describiendo los parámetros que deben tenerse en cuenta y relacionándolos con los sistemas de corte.
- A partir de un caso práctico de corte, de tejidos, pieles u otros materiales, para la realización de un artículo:
 - Seleccionar el tipo y cantidad de materia prima en base al artículo que hay que confeccionar.
 - Determinar la distribución de patrones sobre el tejido o piel, utilizando procedimientos empíricos o informáticos en función de los condicionantes propios del material (textura, color, dibujo, defectos), cantidad de piezas, artículo, a fin de obtener el máximo aprovechamiento.
 - Seleccionar el procedimiento de extendido y corte, disponer sobre la mesa el tejido o piel siguiendo el proceso más adecuado; sin plie-

- gues, con la tensión necesaria, el sentido y orientación adecuada, número de capas y conforme al sistema de corte seleccionado.
- Realizar el trazado de los patrones sobre el tejido o piel por distintos procedimientos y según la distribución resultante del estudio del corte.
- Señalar sobre el tejido o piel los diferentes puntos de costura, acabados de orillo, emplazamientos de adornos y fornituras, plisados, que faciliten el cosido o unión.
- Detectar las anomalías o defectos en tejido o piel, valorando su repercusión en el proceso y adoptando las medidas pertinentes en cada caso.
- Mantener una actitud crítica ante la calidad de los materiales, así como orden, método y precisión en la preparación del material.
- 1.3. Poner a punto las máquinas y utillaje básico del corte de tejido o piel, de acuerdo con el tipo de corte y exigencias de la materia prima, a fin de dejarlos en situación operativa.
- Interpretar la información, documentación y manual de máquina (equipos, útiles) particularmente en lo referente a funcionamiento, puesta a punto y mantenimiento básico.
 - Diferenciar y describir las máquinas y utillaje de corte industrial de tejido o piel y relacionar los elementos que las componen con sus funciones y aplicaciones.
 - Partiendo de un caso práctico de preparación de máquinas para el corte, según la información dada:
 - Seleccionar las máquinas, equipos, programas, útiles e instrumentos necesarios para realizar el corte.
 - Realizar las operaciones de montaje y desmontaje; lubricación, engrase y limpieza; regulación, ajuste y carga de programa (equipos informáticos) y el afilado de los elementos cortantes según procedimientos y normas.
 - Resolver sencillas anomalías en las piezas, elementos de máquina y útiles de corte, valorando su desgaste o rotura e identificando las causas o factores que las provocan.
 - Realizar la preparación con autonomía, orden, método, precisión y adecuación al tipo de corte y material, cumpliendo las normas de seguridad.
 - Clasificar y explicar los diferentes procedimientos de corte, relacionándolos con los materiales que se van a cortar y los productos que hay que obtener y enumerar los parámetros que se deben controlar en la operación para evitar desviaciones.
- 1.4. Cortar por distintos procedimientos diferentes tipos de tejido o piel con arreglo a patrones dados para obtener los componentes de un artículo.

- A partir de un caso práctico de corte de tejidos y/o piel:

- Organizar las actividades de ejecución del corte conforme a la información técnica, el tipo y cantidad de componentes del artículo, los medios y materiales preparados, concretando la secuencia de operaciones.
- Realizar con habilidad y destreza las operaciones de corte, de manera ordenada, con pulcritud, precisión y seguridad utilizando los procedimientos y técnicas adecuados.
- Verificar la calidad de los componentes cortados, corrigiendo las anomalías detectadas.
- Realizar el cálculo del rendimiento del cortado de la piel.

CONTENIDOS:

1.- EL CORTE:

- 1.1.- Sistemas de corte: convencional, por presión, control numérico.
- 1.2.- Parámetros del corte.
- 1.3.- Comportamiento de los distintos materiales al corte.
- 1.4.- Criterios de disposición y preparación de los distintos tipos de tejidos, pieles y otros materiales para el corte. Marcadas: manual, heliográficas, ploter gráfico, etc...
- 1.5.- Criterios de calidad del corte.

2.- MÁQUINAS, ÚTILES Y HERRAMIENTAS DE CORTE:

- 2.1.- Útiles y herramientas de corte a mano. Procedimiento de corte manual.
- 2.2.- Funcionamiento, componentes y aplicaciones de:
 - Máquinas de corte convencional.
 - Máquinas de corte por presión. Troqueles: de pieza suelta, de marcada entera, de tela suelta.
 - Máquinas y equipos auxiliares de corte por control numérico.
- 2.3.- Mantenimiento de las máquinas, útiles y herramientas. Condiciones de seguridad de las máquinas.
- 2.4.- Operaciones y procedimientos de corte.

3.- OPTIMIZACIÓN Y RENDIMIENTO DEL CORTE DE PIELES Y TEJIDOS:

- 3.1.- Principios del estudio del corte. Distribución de patrones.
- 3.2.- Sistemas y equipos de estudio de la optimización del corte: manual, convencional y por control numérico.
- 3.3.- Cálculo del rendimiento.
- 3.4.- Procedimientos de optimización.

4.- PREPARACIÓN DE COMPONENTES PARA LA CONFECCIÓN. NUMERACIÓN Y EMPAQUETADO.

• Módulo profesional 2: TÉCNICAS DE ENSAMBLAJE.

Duración: 256 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 2.1. Analizar y describir los procesos industriales de ensamblaje de componentes de diferentes tipos de artículos de tejido o piel según modelo y patrones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Interpretar la información técnica necesaria para el proceso de ensamblaje: tipos de unión, procedimientos que hay que aplicar en función del material y órdenes de producción.

2.2. Poner a punto las máquinas de preparación y de ensamblaje de tejido o piel, conforme al tipo de costura o unión y exigencias de los materiales, a fin de dejarlos en situación operativa.

- Describir las distintas operaciones de los procesos de ensamblaje, relacionándolas con los componentes que entran en las mismas, los materiales complementarios y las máquinas y equipos básicos que intervienen.

- Comparar un proceso industrial de ensamblaje, caracterizado por sus operaciones, máquinas y equipos con el ensamblaje posible en el taller, a fin de establecer las similitudes y diferencias de organización, funcionamiento, escala y producción.

- Interpretar la información y manuales de máquina (equipos) particularmente en lo referente al funcionamiento, puesta a punto, mantenimiento de primer nivel.

- Clasificar y describir las máquinas, equipos, programas, así como los útiles y herramientas necesarios para realizar la preparación y el ensamblaje según sus prestaciones.

- A partir de un caso práctico de preparación de máquinas para la preparación y ensamblaje de elementos, según la información dada:

- Realizar las operaciones de montaje y desmontaje; lubricación y limpieza; regulación, ajuste y carga de programa (máquinas informatizadas) utilizando los procedimientos y técnicas habituales.

- Resolver sencillas anomalías en las piezas y elementos de máquinas de rebajar, dividir, coser, o termofijar, valorando su desgaste o rotura e identificando las causas o factores que las provocan.

- Realizar la preparación con autonomía, orden, método y adecuación al tipo de dividido, rebaje, costura y/o termosellado y material, cumpliendo las normas de seguridad.

2.3. Realizar operaciones de preparación a máquina y a mano de componentes de tejido o piel, según modelo y patrón.

- Identificar las máquinas herramientas y/o útiles que se requieren para las distintas operaciones de preparación de componentes.

- A partir de un caso práctico de preparación de componentes de tejido o piel:

- Organizar las actividades de preparación con arreglo a la información técnica, tipo de preparación que hay que realizar, medios y materiales que se deben utilizar, concretando la secuencia de operaciones.

- Realizar con habilidad y destreza las operaciones de preparación, aplicando los métodos y técnicas apropiados en función de los recursos disponibles con exactitud a la forma y tamaño de los patrones.

2.4. Ensamblar a máquina y/o a mano diferentes tipos de artículos de tejido o piel según modelo y patrón.

- Verificar la calidad de la preparación de los componentes (apariciencia, exactitud a la forma, tipo de rebaje, etc...) y de los aspectos globales (fidelidad al patrón, emplazamiento de bordado, adorno y/o fornituras), corrigiendo las anomalías detectadas.
- Realizar la preparación con autonomía, método, pulcritud, con criterio estético y seguridad.
- Clasificar y describir los sistemas de ensamblaje en función del tipo de unión y artículo, medios y materiales que se van a utilizar.
- Seleccionar tipos de hilo (color, grosor, tipo de fibra, propiedades físicas) o adhesivos en función de determinados criterios de ensamblaje (espesor del tejido o piel, aguja, materiales, color, resistencia) o de los procedimientos que hay que seguir.
- A partir de un caso práctico de ensamblaje de tejidos y/o piel:
 - Organizar las actividades de ejecución del ensamblado con arreglo a la información técnica, tipo de unión y artículo, medios y materiales que se van a utilizar, concretando la secuencia de operaciones.
 - Realizar con habilidad y destreza las operaciones de ensamblaje aplicando los métodos y técnicas apropiados a cada tipo de unión (de ensamblado, de acabados de orillos, plisado, de cerramiento, adornos y bordados).
 - Verificar la calidad del ensamblaje o unión de costuras, pegado o termosellado (apariciencia, solidez, ausencia de puntos sueltos, costuras rectas) y de los aspectos globales (fidelidad al patrón, adecuación del color del hilo, emplazamiento de adornos y fornituras) corrigiendo las anomalías detectadas.
 - Realizar el ensamblaje con autonomía, método, pulcritud, con criterio estético y seguridad.

CONTENIDOS:

1.- EL ENSAMBLAJE. SISTEMAS DE ENSAMBLAJE:

1.1.- Cosido:

- Hilos. Tipos y características. Aplicaciones.
- Puntada y costuras. Clasificación. Terminología. Representación gráfica.
- Parámetros del cosido. Aplicaciones.

1.2.- Pegado:

- Adhesivos y colas. Tipos de pegado.
- Parámetros del pegado. Aplicaciones.

1.3.- Termosellado y termofijado. Tipos. Características. Parámetros. Aplicaciones.

1.4.- Criterios de calidad de los diversos tipos de ensamblaje.

- 1.5.- Operaciones de preparación de componentes de piel al ensamblaje de artículos:
 - Dividido. Rebaje. Doblado. Picado. Parámetros.
- 1.6.- Normas técnicas de ensamblaje.

2.- MÁQUINAS PLANAS Y ESPECIALES, ÚTILES Y ACCESORIOS DE ENSAMBLAJE:

- 2.1.- Documentación técnica. Desmontaje y montaje.
- 2.2.- Mantenimiento y engrase. Ajuste y/o programación.
- 2.3.- Funcionamiento, componentes y aplicaciones de:
 - Máquinas de preparación de componentes de piel al ensamblaje de artículos.
 - Máquinas de ciclo fijo y máquinas de ciclo variable.
 - Máquinas de bordar y de acolchar.
 - Máquinas auxiliares.
 - Plancha manual.
 - Máquinas de ensamblaje por termosellado y pegado.
- 2.4.- Operaciones y procedimientos de:
 - Preparación.
 - Pespunteado sin hilo sobre papel.
 - Pespunteado, con hilo, sobre papel y tejido.
 - Cosido, bordado, termosellado y/o pegado.
- 2.5.- Mantenimiento de primer nivel de las máquinas, útiles y accesorios.
- 2.6.- Condiciones de seguridad.

3.- PREPARACIÓN DE COMPONENTES DE PRENDAS O ARTÍCULOS:

- 3.1.- De diferentes componentes de una prenda o artículo.
- 3.2.- De distintas prendas o artículos en diferentes modelos.
- 3.3.- De componentes industriales.

4.- PROCESOS DE MONTURA Y ENSAMBLAJE:

- 4.1.- Documentación técnica:
 - Diagrama de proceso. Ideal y posibilista.
 - Lista de fases. Equilibrado de cadenas.
 - Fichas técnicas:
 - Descripción y caracteres de prendas.
 - Símbolos de máquinas y utensilios.
 - Normalización y simbolización de puntadas y costuras.
- 4.2.- Elaboración de diferentes sistemas de montado y ensamblaje.
- 4.3.- Montaje y ensamblado de diferentes tipos de prendas (faldas, blusas, vestidos, camisería, etc...) con planchados intermedios.
- 4.4.- Montaje y ensamblado de cada tipo de prenda en diferentes procesos, con planchados intermedios.
- 4.5.- Criterios de calidad de los distintos tipos de ensamblaje.

Módulo profesional 3: ACABADOS DE CONFECCIÓN.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 3.1. Analizar y describir los procesos industriales de acabados de confección de diferentes tipos de artículos de tejidos o piel para su presentación comercial.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Interpretar la información técnica necesaria para los procesos de acabado en función del artículo que hay que fabricar y de los medios y materiales que se van a utilizar.

- Describir las distintas operaciones de los acabados (intermedios y finales), relacionándolos con los componentes, materiales complementarios y máquinas y equipos básicos que intervienen.

- Comparar un proceso industrial de acabado de artículos textiles y/o de piel, caracterizado por sus operaciones, máquinas y equipos con el acabado posible en el taller, a fin de establecer la similitudes y diferencias de organización, funcionamiento, escala y producción.

3.2. Poner a punto las máquinas y equipos de acabados de artículos textiles o de piel con arreglo al tipo de acabado y exigencias de los materiales a fin de dejarlos en situación operativas.

- Interpretar la información y manual de máquina y equipos particularmente en los referentes al funcionamiento, puesta a punto, mantenimiento de primer nivel.

- Describir y clasificar máquinas, equipos, programas, así como útiles y herramientas para realizar distintos acabados.

- En un caso práctico de preparación de máquinas y equipos para distintos acabados, según la información dada:

- . Seleccionar las máquinas y equipos, así como los útiles necesarios para realizar los acabados.
- . Realizar las operaciones de cambio de los platos de prensas, autómatas; lubricación y limpieza; ajuste y regulación de la presión y cantidad de vapor, temperatura, aspiración, mecanismos de plegadores y embolsadoras, utilizando los procedimientos y técnicas habituales.
- . Resolver sencillas anomalías en las piezas, útiles y elementos de máquinas de acabados, valorando su deterioro e identificando las causas o factores que las provocan.
- . Realizar la preparación con autonomía, método, pulcritud, criterios estéticos y adecuación al material, cumpliendo las normas de seguridad.

3.3. Conferir los acabados adecuados a los artículos textiles y de piel para su presentación comercial, cumpliendo las calidades establecidas.

- Describir y clasificar los tipos más característicos de acabados intermedios y finales que se van a realizar, según el artículo que hay que fabricar, medios y materiales que se deben utilizar.

- En un caso práctico de acabados intermedios y finales, según la información dada:

- . Organizar las actividades de ejecución de acabados y presentación comercial con arreglo a la información técnica, características y aspecto del artículo, medios y materiales a utilizar determinando la secuencia de operaciones.

- Seleccionar los tipos de acabados intermedios y finales a realizar, (vaporizado, planchado, suavizado, lavado) en función del artículo (material, estructura del tejido, medida, forma, tipo de fibra) y defectos detectados.
- Realizar con habilidad y destreza las operaciones de acabados de manera metódica, con pulcritud, buen gusto y seguridad, por los procedimientos y técnicas habituales.
- Verificar la calidad de los acabados y presentación comercial (conformado, brillo, arrugas, hilos sobrantes, planchado) corrigiendo las anomalías detectadas.

CONTENIDOS:

1.- PROCESOS DE ACABADOS:

- 1.1.- Acabados intermedios y finales. Clasificación:
 - Por tipo de prenda.
 - Por clase de tejido.
 - Por grado de mecanización en su confección.
 - Según calidad de la confección.
- 1.2.- Descripción en fichas y documentos técnicos:
 - Distintas fases de acabado en diferentes tipos de prendas.
 - Fases de acabados posibles para un tipo de prenda.
- 1.3.- Características a conferir: aspecto, tacto y propiedades físicas.
- 1.4.- Lavado:
 - Comportamiento de los materiales.
 - Tipos y productos de lavado. Soluciones y concentraciones.
 - Programas y parámetros del lavado. Procedimientos.
- 1.5.- Planchado. Comportamiento de los materiales. Tipos de planchado.
- 1.6.- Vaporizado. Comportamiento de los materiales.
- 1.7.- Secado. Características. Parámetros.
- 1.8.- "Tumbleado". Comportamiento de los materiales. Programas y parámetros del tumbleado.
- 1.9.- Criterios de selección y secuenciación del proceso de acabado en función del artículo, características a conferir y materia prima.

2.- PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS:

- 2.1.- Criterios técnicos, estéticos y comerciales.
- 2.2.- Condiciones técnicas de la presentación.
- 2.3.- Identificación. Normalización y simbología.
- 2.4.- Criterios de clasificaciones y almacenamiento de artículos.

3.- MÁQUINAS Y EQUIPOS:

- 3.1.- Funcionamiento, componentes y aplicaciones de:
 - Máquinas especiales de cosido
 - Máquinas de planchar, vaporizar, lavar, secar y tumblear.
 - Máquinas de presentación y embalaje.
- 3.2.- Operaciones y procedimientos de: planchado, vaporizado, secado, tumbleado, presentación y embalaje.
- 3.3.- Regulación y control de las máquinas.
- 3.4.- Mantenimiento de primer nivel de las máquinas, útiles y accesorios.
- 3.5.- Documentación técnica.
- 3.6.- Condiciones de seguridad.

Módulo profesional 4: MATERIAS TEXTILES.**Duración: 96 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

4.1. Analizar por procedimientos sencillos, las propiedades y características de las fibras, hilos y tejidos a fin de identificarlos.

4.2. Relacionar las propiedades de los productos textiles con los procesos de fabricación o tratamientos que los han originado.

4.3. Relacionar los tipos de fibras, hilos o tejidos más significativos, utilizados como materia prima con las características del producto (hilo, telas no tejidas, tejido o artículos textiles) que se va a fabricar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Reconocer las materias y productos textiles, según su naturaleza y estructura, y describir sus características y propiedades.

- Expresar los parámetros de las fibras, hilos y tejidos en las unidades y medidas propias.

- A partir de muestras de fibras, hilos y tejidos:

- Identificar las características y parámetros que deben ser comprobados o medidas para identificarlos.

- Medir los parámetros con los instrumentos y procedimientos adecuados, expresando los resultados en las unidades procedentes.

- Interpretar y cumplimentar fichas técnicas que expresen datos característicos de muestras textiles.

- Describir los procesos básicos de fabricación de hilos, tejidos, telas no tejidas, recubrimientos y artículos textiles, indicando los productos de entrada y salida, y comparar las características de ambos.

- Describir los distintos tipos de tratamientos y aprestos, indicando las sustancias que se emplean en los mismos, y las características que confieren a las materias textiles.

- Identificar los defectos más comunes en los productos textiles, debidos a fallos en sus procesos de producción o tratamiento.

- A partir de muestras simples de fibras, hilos, telas no tejidas y tejidos:

- Deducir sus procesos de fabricación.

- Deducir los tipos de tratamientos a que han sido sometidas.

- Señalar las propiedades más relevantes relacionadas con dichos procesos y tratamientos.

- Identificar los criterios que orientan la selección de la fibra, hilo, tejido en los respectivos procesos de fabricación del producto.

- Identificar los criterios que orientan la selección del tratamiento y/o aprestos que hay que realizar a la floca, hilo, tejido o artículo a fin de conferirles unas determinadas características.

- 4.4. Deducir las condiciones básicas y más importantes de conservación, almacenamiento, manipulación y acondicionamiento de materias textiles según sus características y propiedades.
 - 4.5. Describir un proceso de control de "calidad tipo" de hilatura y de tejeduría.
 - 4.6. Elaborar y analizar "pautas de inspección" relativas al control de productos textiles.
- Valorar las repercusiones de los defectos y anomalías más frecuentes de distintas materias primas en las características finales del producto.
 - Describir el comportamiento de los distintos materiales textiles en los procesos de fabricación de hilos y/o tejidos y su uso posterior.
 - Indicar las condiciones de conservación (temperatura, luz, humedad, ventilación, etc...) que debe tener un almacén para mantener las materias textiles en buen estado.
 - Distinguir las técnicas de manipulación y acondicionamiento de materiales textiles.
 - A partir de información relativa a un proceso de hilatura o tejeduría:
 - Identificar las fases de control y autocontrol.
 - Relacionar el procedimiento de control de la pauta con los resultados que deben obtenerse.
 - Identificar los medios y útiles de control.
 - A partir de un supuesto proceso de control de productos textiles, donde se determina el plan de calidad, las fases de control y autocontrol y los requisitos que deben ser obtenidos del producto:
 - Utilizar adecuadamente tablas y gráficos para determinar el tamaño de la muestra en función de la calidad establecida.
 - Identificar, describir y en su caso representar los "defectos" que deben ser controlados en el control final del producto.
 - Identificar los dispositivos de control que deben ser utilizados.
 - Describir los diferentes métodos de toma, preparación y conservación de muestras para ensayos y/o pruebas de control.

CONTENIDOS:

1.- FIBRAS E HILOS:

- 1.1.- Clasificación, características, propiedades y aplicaciones de las fibras animales, vegetales y sintéticas.
- 1.2.- Esquema general de los procesos de obtención de fibras e hilos.
- 1.3.- Procedimientos de identificación de fibras e hilos.
- 1.4.- Numeración de los hilos simples y compuestos.
- 1.5.- Los hilos de coser: tipos, características, calidad y aplicaciones.

2.- TEJIDOS:

- 2.1.- Tejidos de calada, punto, telas no tejidas y recubrimientos.
- 2.2.- Estructura y características fundamentales.
- 2.3.- Esquemas de los procesos de obtención.
- 2.4.- Comportamiento de los materiales a lo largo de su transformación.
- 2.5.- Grado de compatibilidad de la materias textiles.

- 2.6.- Aplicaciones.
- 2.7.- Procedimientos de identificación de tejidos.

3.- ENNOBLECIMIENTO TEXTIL:

- 3.1.- Tipos de tratamientos:
 - . Blanqueo.
 - . Tintura.
 - . Estampación.
 - . Aprestos y acabados.
- 3.2.- Características y propiedades conferidas a los productos textiles:
 - . Color.
 - . Textura.
 - . Caída.
 - . Solidez.
- 3.3.- Esquema general de los procesos de ennoblecimiento.

4.- IDENTIFICACIÓN Y MANIPULACIÓN DE MATERIAS TEXTILES:

- 4.1.- Presentación comercial.
- 4.2.- Normas de identificación. Simbología y nomenclatura.
- 4.3.- Equipos e instrumentos de identificación.
- 4.4.- Condiciones de almacenamiento, conservación y manipulación de materias textiles.

5.- CONTROL DE CALIDAD:

- 5.1.- Estadística aplicada al control de calidad. Paquetes informáticos.
- 5.2.- Unidades y medición de parámetros.
- 5.3.- Equipos e instrumentos de identificación y medición.
- 5.4.- La calidad en la fabricación:
 - El proceso de control:
 - De los materiales.
 - De máquinas, útiles y herramientas.
 - Del producto.
 - Final.
 - Círculos de calidad. Aplicaciones en el proceso.
- 5.5.- Fiabilidad.
- 5.6.- Realización de medidas sobre fibras, hilos y tejidos.
- 5.7.- Normas de calidad relativas a fibras, hilos y tejidos. Especificaciones y tolerancias.
- 5.8.- Procedimientos de inspección.

Módulo profesional 5: PIEL Y CUERO.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 5.1. Analizar por procedimientos sencillos las propiedades y características de las pieles y cueros, a fin de identificarlos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Reconocer los distintos tipos de pieles según su naturaleza y describir sus características y propiedades.
- Expresar las características y parámetros de las pieles con la terminología, medidas y unidades propias.

5.2. Relacionar las propiedades de las pieles y cueros con los procesos de fabricación o tratamientos que los han originado.

5.3. Distinguir los tipos de pieles, más significativas, y su relación con las características del artículo que se va a fabricar con ellas.

- A partir de muestras de pieles y cueros:
 - Identificar las características y parámetros que deben ser comprobados o medidos para identificarlos.
 - Medir los parámetros con los instrumentos y procedimientos adecuados, expresando los resultados en las unidades procedentes.
 - Interpretar y cumplimentar fichas técnicas que expresen datos característicos de muestras de pieles.
- Describir los procesos básicos de fabricación de pieles y cueros, indicando los productos de entrada y salida, y comparar las características de ambos.
- Describir los distintos tipos de tratamientos y acabados, indicando las sustancias que se emplean en los mismos, y las características que confieren a las pieles.
- Identificar los defectos más comunes en pieles y cueros debidos a fallos en sus procesos de fabricación o tratamiento.
- A partir de muestras simples de pieles y cueros:
 - Deducir sus procesos de fabricación.
 - Deducir los tipos de tratamientos a que han sido sometidas.
 - Señalar las propiedades más relevantes relacionadas con dichos procesos y tratamientos.
- Describir distintos tipos de pieles y sus aplicaciones en la confección de artículos y uso industrial.
- Identificar los criterios que orientan la selección de las pieles en bruto para ser transformadas en pieles acabadas.
- Identificar los criterios que orientan la selección del tratamiento y acabado que hay que realizar en las pieles a fin de conferirles unas determinadas características.
- Valorar las repercusiones de los defectos y anomalías más frecuentes de las pieles que inciden en las características finales del producto.
- Indicar el comportamiento de las distintas pieles en los respectivos procesos de manufacturación en que intervienen y al uso.
- Clasificar las pieles de acuerdo con el tamaño, grosor y defectos.

- 5.4. Deducir las condiciones básicas de conservación, almacenamientos y manipulación de pieles según sus características y propiedades.
- 5.5. Elaborar y analizar "pautas de inspección" relativas al control de productos de piel y/o cuero.
- Indicar las condiciones de conservación (temperatura, humedad, ventilación) que debe tener un almacén para mantener las pieles en buen estado.
 - Distinguir las técnicas de manipulación y acondicionamiento de las pieles.
 - A partir de un supuesto proceso de control de piel y/o cuero, donde se determina el plan de calidad, las fases de control y autocontrol y los requisitos que deben ser obtenidos del producto:
 - 1. Utilizar adecuadamente tablas y gráficos para determinar el tamaño de la muestra en función de la calidad establecida.
 - 2. Identificar, describir y, en su caso, representar los "defectos" que deben considerarse en el control final del producto.
 - 3. Identificar los dispositivos de control que deben ser utilizados.
 - 4. Describir los diferentes métodos de toma, preparación y conservación de muestras para ensayos y/o pruebas de control.

CONTENIDOS:

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PIEL Y EL CUERO:

- 1.1.- Estructura y partes de la piel.
- 1.2.- Tipos de pieles: atendiendo al tipo de animal, a las características superficiales o al tipo de acabado.
- 1.3.- Esquema del proceso de curtidos.
- 1.4.- Conservación o curado de pieles o cueros.
- 1.5.- Tratamientos previos a la curtición: ribera, parámetros y características que influyen en cada tratamiento.
- 1.6.- Curtido: vegetal, al cromo, sustancias sintéticas.
- 1.7.- Tintura y engrase. Métodos y parámetros.
- 1.8.- Secado y acabados: tipos y características, parámetros.
- 1.9.- Características y propiedades de las pieles curtidas con taninos naturales y extractos vegetales.
- 1.10.- Tacto superficial, textura, color, preste, etc...
- 1.11.- Principales defectos de las pieles: en bruto, de conservación y de fabricación.
- 1.12.- Procedimientos de identificación de las pieles curtidas.
- 1.13.- Aplicaciones de las pieles a la fabricación de artículos.

2.- MANIPULACIÓN Y CLASIFICACIÓN:

- 2.1.- Clasificación comercial de las pieles por sus calidades.
- 2.2.- Procedimientos de conservación.
- 2.3.- Limpieza y mantenimiento de las pieles.

3.- CONTROL DE CALIDAD:

- 3.1.- Estadística aplicada al control de calidad. "Paquetes informáticos".
- 3.2.- Unidades de medida.
- 3.3.- Medición de superficie y grosor.
- 3.4.- Equipos e instrumentos de medición.
- 3.5.- Valoración de parámetros: resistencias, solidez físicas y químicas.

3. 6.- La calidad en la fabricación:

El proceso de control:

- Control sobre los materiales (calidad en los aprovisionamientos).
- Calidad de proceso (máquinas, útiles y herramientas, calibres).
- Control sobre el estado de la verificación.
- Control del producto.
- Control final.

Círculos de calidad. Aplicaciones en el proceso.

3. 7.- Fiabilidad.**3. 8.- Realización de medidas sobre pieles y cueros.****3. 9.- Procedimientos de inspección.****3.10.- Normas de calidad relativas a pieles y cueros.****3.11.- Especificaciones y tolerancias.****Módulo profesional 6: PRODUCTOS Y PROCESOS DE CONFECCIÓN.**

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:****6.1. Analizar y describir los procesos de fabricación de prendas o artículos.**

- Enumerar e interpretar la información técnica necesaria para definir un producto dado de confección y establecer los procesos de fabricación correspondientes.

- Relacionar las fases de fabricación de prendas y artículos (corte, ensamblado y acabado) con los productos de entrada y salida.

- Describir las secuencias de operaciones del proceso (desde el patronaje al acabado) que la caracterizan, según producto, relacionándolos con las máquinas y equipos que se van a utilizar.

- Diferenciar/describir máquinas y equipos, útiles y herramientas e instalaciones y medios auxiliares para la fabricación de prendas y artículos.

- Comparar un proceso industrial de fabricación convenientemente caracterizado con el que es posible realizar en el taller del centro.

6.2. Analizar/describir las características o parámetros de una prenda, artículo tejido o piel en función de sus aplicaciones y las fases y operaciones del proceso necesarias para su obtención.

- Seleccionar el tipo de prenda o artículo a confeccionar según las necesidades funcionales, estéticas, sociales, económicas y técnicas que hay que cubrir.

- En un supuesto práctico de confección de una prenda o artículo de tejido y/o piel:

- Recopilar y ordenar la información pertinente que dé respuesta y oriente la realización de la prenda o artículo.

- Definir las características y parámetros de la prenda o artículo, tejido o piel, y fornituras en función de sus exigencias estructurales, estéticas, de calidad, uso y presentación.

- Establecer la secuencia de operaciones de las fases (corte, ensamblaje, acabados) y seleccionar las máquinas, herramientas y útiles más adecuados, dentro de un contexto concreto, indicando el tiempo total aproximado que comporta su realización.
 - Ajustar las características de la prenda o artículo a las normas técnicas específicas en vigor.
 - Valorar la viabilidad de su realización fundamentalmente en lo referente a medios de producción, secuencia de operaciones, técnicas, materiales y características de la prenda o artículo, así como el plan de acción previsto.
- 6.3. Describir un proceso de control de "calidad tipo" de confección.
- A partir de información relativa a un proceso de confección:
 - Identificar las fases de control y autocontrol.
 - Relacionar el procedimiento de control de la pauta con los resultados que deben obtenerse.
 - Identificar los medios y útiles de control.
- 6.4. Hacer un croquis del desarrollo plano de los componentes de un artículo o prenda y seleccionar los patrones que se ajustan al modelo y talla.
- Explicitar la función del croquis (representación del artículo, guía para la fabricación) las etapas en su elaboración, y los elementos informativos que lo constituyen.
 - Distinguir las distintas clases de patrones y sus principales componentes, relacionándolos con el tipo de artículo, segmento de población y tallas.
 - Interpretar los símbolos e indicaciones en los patrones de prenda, tanto los relacionados con la marcada como los de ensamblaje.
 - En un supuesto práctico, y a partir del diseño o modelo de un artículo o prenda sencilla:
 - Seleccionar el material para realizar el croquis en función de la prenda a representar (forma, dimensiones, características) y efectos que se pretenden conseguir.
 - Realizar el croquis reseñando toda la información necesaria sobre las características de la prenda o artículo (forma, dimensiones, fornituras, materiales, acabados).
 - Realizar el croquis con la claridad, rigor, concisión y sentido estético en la representación gráfica de una prenda o artículo (croquis, patrones).
- 6.5. Analizar y evaluar prendas o artículos en sus diferentes aspectos (estructurales, estéticos, de
- En un supuesto práctico:

calidad y funcionales), determinando las modificaciones necesarias, a fin de ajustarla al modelo.

Indicar los objetivos que se pretenden alcanzar (estilo, determinar modificaciones y emplazamientos de adornos, ajuste, detección de defectos) en las distintas pruebas de la prenda realizadas sobre maniquí o modelo real.

Identificar los aspectos y criterios (dimensionales, proporciones, ajuste, color, forma, movimiento, caída) a partir de los cuales se evaluará la prenda.

Realizar las pruebas, aplicando las técnicas pertinentes, verificando el grado de adecuación al modelo e indicar las posibles modificaciones.

- Evaluar un artículo en todos sus aspectos (actitud sistemática) y con el rigor requerido, aplicando las técnicas de control pertinentes.

- Enumerar los factores que influyen en el coste total de una prenda o artículo, con el objeto de adoptar las medidas oportunas durante el proceso de fabricación.

6.6. Elaborar la información técnica necesaria para la fabricación de un producto.

- Identificar los diferentes medios de conseguir la información que se precisa (fuentes documentales, estudio de modelos, etc...).

- En un supuesto práctico, elaborar información técnica:

- Cumplimentar los documentos que de forma más frecuente se utilizan (fichas técnicas, hojas de incidencia y control de producción) utilizando la terminología y léxico adecuados.

CONTENIDOS:

1.- INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN:

- 1.1.- Características y estructura del sector.
- 1.2.- Actividades.
- 1.3.- Industrias auxiliares.
- 1.4.- Estructura funcional de la industria de la confección.
- 1.5.- Estructura del mercado de la confección.

2.- INTRODUCCIÓN AL DISEÑO Y PATRONAJE:

2. 1.- La moda en la confección.
2. 2.- Evolución, tendencias y estilos.
2. 3.- Teoría del color y sus aplicaciones.
2. 4.- Técnicas de aplicación de color.
2. 5.- Morfología del cuerpo humano en movimiento.
2. 6.- Siluetas base.

- 2.7.- La prueba de prendas: técnica y práctica. Diferencias.
- 2.8.- Medidas básicas y proporciones.
- 2.9.- Sistema de tallas. TNE.
- 2.10.- Patrones componentes de una prenda o artículo.
- 2.11.- Escalado de patrones.
- 2.12.- Interpretación de patrones.
- 2.13.- Descomposición de un producto en sus componentes.

3.- PRENDAS DE VESTIR, COMPLEMENTOS DEL VESTIDO Y ARTÍCULOS:

- 3.1.- Prendas de vestir exteriores e interiores de hombre, mujer, infantil y bebé: tipos y aplicaciones, características y partes componentes.
- 3.2.- Artículos para el hogar, de uso industrial, deportivo, de trabajo, de protección y seguridad: tipos y aplicaciones, características y partes componentes.
- 3.3.- Fornituras, complementos y productos secundarios y auxiliares: función, tipos, características, aplicaciones.
- 3.4.- Características que determinan el confort y la calidad de los distintos productos en base a su aplicación o uso.
- 3.5.- Verificación de prendas y artículos. Control final, con parámetros de prenda terminada.

4.- MÉTODOS DE FABRICACIÓN:

- 4.1.- Sistemas de organización de la producción.
- 4.2.- Sistema de fabricación en función del artículo.
- 4.3.- Fases del proceso de confección.
- 4.4.- Diagramas de recorrido.
- 4.5.- Diagramas de proceso.
- 4.6.- Distribución en planta.
- 4.7.- Información necesaria para la globalidad del proceso.
- 4.8.- Fichas técnicas:
 - . Descripción y caracteres de la prenda.
 - . Símbolos de máquinas y utensilios.
 - . Normalización y simbolización de puntadas y costuras.
- 4.9.- Componentes del coste de prendas o artículos:
 - . Materias primas.
 - . Materias auxiliares.
 - . Gastos de fabricación.

5.- CONTROL DE CALIDAD EN PROCESOS DE CONFECCIÓN DE PRENDAS Y ARTÍCULOS:

- 5.1.- El proceso de control.
- 5.2.- Control sobre los materiales (calidad de los aprovisionamientos).
- 5.3.- Procedimientos e instrumentos de verificación y control del proceso.
- 5.4.- Calidad de proceso (máquinas, útiles y herramientas).
- 5.5.- Control sobre el estado de la verificación.
- 5.6.- Control del producto final.
- 5.7.- Aplicación en el proceso.
- 5.8.- Realización de medidas sobre prendas y artículos.
- 5.9.- Fiabilidad.
- 5.10.- Procedimientos de inspección.
- 5.11.- Normas de calidad relativa a prendas y artículos.
- 5.12.- Especificaciones y tolerancias.

Módulo profesional 7: SEGURIDAD EN LA INDUSTRIA TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL.**Duración: 32 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

7.1. Analizar y evaluar planes de seguridad e higiene de empresas del sector textil, confección y piel.

7.2. Analizar la normativa vigente sobre seguridad e higiene relativa al sector textil, confección y piel.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Comparar los planes de seguridad e higiene de empresas del sector textil, confección y piel, emitiendo una opinión crítica de cada uno de ellos.

- A partir de un cierto número de planes de seguridad e higiene de diferente nivel de complejidad:

- Identificar y describir los aspectos más relevantes de cada plan, recogidos en la documentación que lo contiene.

- Identificar y describir los factores y situaciones de riesgo para la salud y la seguridad, contenidos en los planes.

- Describir las funciones de los responsables de seguridad de la empresa y de las personas a las que se les asignan tareas especiales en casos de emergencia.

- Relacionar y describir las medidas preventivas adecuadas y los métodos de prevención establecidos para evitar los accidentes.

- Identificar los derechos y los deberes más relevantes del empleado y de la empresa en materia de seguridad e higiene.

- A partir de un cierto número de planes de seguridad e higiene de diferente nivel de complejidad:

- Relacionar y describir las normas relativas a la limpieza y orden del entorno de trabajo.

- Relacionar y describir las normas sobre simbología y situación física de señales y alarmas, equipos contra incendios y equipos de curas y primeros auxilios.

- Identificar y describir las normas para la parada y la manipulación externa e interna de los sistemas, máquinas e instalaciones.

- Relacionar las normas particulares de cada plan analizado con la legislación vigente, describiendo el desajuste, si lo hubiere, entre las normas generales y su aplicación o concreción en el plan.

7.3. Utilizar correctamente medios y equipos de seguridad empleados en el sector textil, confección y piel.

- Describir las propiedades y usos de las ropas y los equipos más comunes de protección personal.
- Enumerar los diferentes tipos de sistemas para la extinción de incendios, describiendo las propiedades y empleos de cada uno de ellos.
- Describir las características y finalidad de las señales y alarmas reglamentarias para indicar lugares de riesgo y/o situaciones de emergencia.
- Describir las características y usos de los equipos y medios relativos a curas, primeros auxilios y traslado de accidentados.

7.4. Ejecutar acciones de emergencia y contra incendios de acuerdo con un plan predefinido.

- A partir de un cierto número de casos simulados de emergencia en los que se contemplen incendios de distinta naturaleza:
 - Utilizar los equipos y productos más adecuados para la extinción de cada tipo de incendio con la técnica más eficaz.
 - Utilizar correctamente los equipos de protección personal.
 - Realizar la evacuación conforme a las correspondientes normas, cumpliendo con el papel asignado y en el tiempo establecido.

7.5. Analizar y evaluar casos de accidentes reales ocurridos en las empresas del sector textil, confección y piel.

- Identificar y describir las causas de los accidentes.
- Identificar y describir los factores de riesgos y las medidas que hubieran evitado el accidente.
- Evaluar las responsabilidades del trabajador y de la empresa en las causas del accidente.

7.6. Analizar las medidas de protección en el ambiente de su entorno de trabajo y las del medio ambiente, aplicables a las empresas del sector.

- Identificar las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiente.
- Relacionar los dispositivos de detección de contaminantes, fijos y móviles, con las medidas de prevención y protección que hay que utilizar.
- Describir los medios de vigilancia más usuales de afluentes y efluentes en los procesos de producción y depuración en la industria textil, confección y piel.
- Explicar las técnicas con las que la industria textil, confección y piel depura las sustancias peligrosas para el medio ambiente.

- Describir los niveles higiénicos para evitar contaminaciones personales o hacia el producto que debe manipularse u obtenerse.
- Relacionar la normativa medioambiental, referente a la industria textil, confección y piel, con los procesos productivos concretos en que debe aplicarse.

CONTENIDOS:

1.- PLANES Y NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:

- 1.1.- Política de seguridad en las empresas.
- 1.2.- Normativa vigente sobre seguridad e higiene en el sector textil, confección y piel.
- 1.3.- Normas sobre limpieza y orden en el entorno de trabajo y sobre higiene personal.
- 1.4.- Documentación sobre los planes de seguridad e higiene.
- 1.5.- Responsables de la seguridad e higiene y grupos con tareas específicas en situaciones de emergencia.

2.- FACTORES Y SITUACIONES DE RIESGO:

- 2.1.- Riesgos más comunes en el sector textil, confección y piel.
- 2.2.- Métodos de prevención.
- 2.3.- Protecciones en las máquinas e instalaciones.
- 2.4.- Sistemas de ventilación y evacuación de residuos.
- 2.5.- Medidas de seguridad en producción, preparación de máquinas y mantenimiento.

3.- MEDIOS, EQUIPOS Y TÉCNICAS DE SEGURIDAD:

- 3.1.- Ropas y equipos de protección personal.
- 3.2.- Señales y alarmas.
- 3.3.- Equipos contra incendios.
- 3.4.- Técnicas para la movilización y el traslado de objetos.

4.- SITUACIONES DE EMERGENCIA:

- 4.1.- Técnicas de evacuación.
- 4.2.- Extinción de incendios.
- 4.3.- Traslado de accidentados.

5.- SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA INDUSTRIA TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL:

- 5.1.- Factores del entorno de trabajo:
 - Físicos (ruidos, luz, vibraciones, temperatura).
 - Químicos (vapores, humos, partículas en suspensión, productos químicos, etc...).
 - Biológicos (fibras, microbiológicos).
- 5.2.- Factores sobre el medio ambiente:
 - Aguas residuales (industriales).
 - Vertidos (residuos sólidos y líquidos).
- 5.3.- Procedimientos de tratamiento y control de efluentes del proceso.

- 5.4.- Normas de actuación ante situaciones de riesgo ambiental.
- 5.5.- Normativa vigente sobre seguridad medioambiental en el sector textil, confección y piel.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

Módulo profesional 8: LA INDUSTRIA TEXTIL, DE CONFECCIÓN Y PIEL EN ANDALUCÍA.

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 8.1. Analizar la disposición geográfica de las actividades productivas de las industrias textiles, de confección y piel.

- 8.2. Analizar las distintas modalidades de industrias textiles, de confección y piel.

- 8.3. Analizar los datos económicos del sector textil, de confección y piel en Andalucía.

- 8.4. Identificar/analizar la oferta laboral del sector.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Analizar las fuentes de información más relevantes.

- Emplear s distintas fuentes de información y elaborar el mapa de esta actividad económica en Andalucía.

- Valorar la actividad económica de las empresas en las diferentes provincias.

- Definir los características peculiares de cada modalidad.

- Identificar las relaciones existentes de las diferentes modalidades de este sector entre sí y con otros sectores productivos.

- Identificar la estructura organizativa de las empresas.

- Describir los problemas básicos de la organización económica, según modalidad.

- Identificar las principales magnitudes económicas de estas industrias.

- Identificar los datos de mayor relevancia sobre el empleo, relacionándolos entre sí.

- Describir las relaciones del sector con otros sectores.

- Evaluar la dependencia económica de otros sectores.

- En un supuesto práctico de diversas demandas laborales:

- Identificar las ofertas laborales más idóneas referidas a sus capacidades e intereses.

CONTENIDOS:**1.- LA INDUSTRIA TEXTIL, DE CONFECCIÓN Y PIEL:**

- 1.1.- Las empresas textiles, de confección y piel.
- 1.2.- Industrias textiles. Modalidades, características y secciones.
- 1.3.- Industrias de confección. Modalidades, características y secciones.
- 1.4.- Industrias de piel. Modalidades, características y secciones.

2.- DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA E IMPORTANCIA SOCIOECONÓMICA DE LA INDUSTRIA TEXTIL, DE CONFECCIÓN Y PIEL EN ANDALUCÍA:

- 2.1.- Concentración geográfica.
- 2.2.- Situación económica actual. Tendencias y posibilidades.
- 2.3.- Características del mercado en Andalucía. Mercado nacional e internacional.

3.- VERTICALIDAD DE LA INDUSTRIA:

- 3.1.- Relaciones entre las industrias textil, de confección y piel con otro tipo de industrias.

4.- CONFIGURACIÓN LABORAL DEL SECTOR EN ANDALUCÍA:

- 4.1.- Estructura del empleo.
- 4.2.- Análisis del mercado laboral. Tendencias y expectativas.
- 4.3.- Influencia, dependencia y relaciones con otros sectores.

Módulo profesional 9: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 9.1. Detectar las situaciones de riesgo más habituales en el ámbito laboral que puedan afectar a su salud y aplicar las medidas de protección y prevención correspondientes.
- 9.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar, en situaciones de trabajo tipo, los factores de riesgo existentes.
- Describir los daños a la salud en función de los factores de riesgo que los generan.
- Identificar las medidas de protección y prevención en función de la situación de riesgo.
- Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones.
- Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes.
- Realizar la ejecución de las técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado, etc...), aplicando los protocolos establecidos.

- 9.3. Diferenciar las formas y procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.
- Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.
 - Describir el proceso que hay que seguir y elaborar la documentación necesaria para la obtención de un empleo, partiendo de una oferta de trabajo de acuerdo con su perfil profesional.
 - Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios, de acuerdo con la legislación vigente para constituirse en trabajador por cuenta propia.
- 9.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
 - Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
 - Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
- 9.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
 - Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".
 - En un supuesto de negociación colectiva tipo:
 - Describir el proceso de negociación.
 - Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas, etc...) objeto de negociación.
 - Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
 - Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.

CONTENIDOS:**1.- SALUD LABORAL:**

- 1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
- 1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
- 1.3.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
- 1.4.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones. Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
- 2.2.- Derecho laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
- 2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
- 2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

- 3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
- 3.2.- El proceso de búsqueda de empleo:
 - . Fuentes de información.
 - . Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
 - . Oferta y demanda de empleo.
 - . La selección de personal.
- 3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
 - . El autoempleo: procedimientos y recursos.
 - . Características generales para un plan de negocio.
- 3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
 - . Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - . Técnicas de mejora.
- 3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 3.6.- Itinerarios formativos/profesionalizadores.
- 3.7.- La toma de decisiones.

c) Módulo profesional integrado:

Módulo profesional 10: PROYECTO INTEGRADO.

Duración mínima: 60 horas.

2.- Formación en el centro de trabajo:

Módulo profesional 11: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Duración mínima: 240 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Técnicas de corte de tejidos y pieles.	96
2. Técnicas de ensamblaje.	256
3. Acabados de confección.	160
4. Materias textiles.	96
5. Piel y cuero.	64
6. Productos y procesos de confección.	160
7. Seguridad en la industria textil, confección y piel.	32
8. La industria textil, de confección y piel en Andalucía.	32
9. Formación y orientación laboral.	64
10. Proyecto integrado.	440
11. Formación en centros de trabajo.	

ANEXO II

PROFESORADO

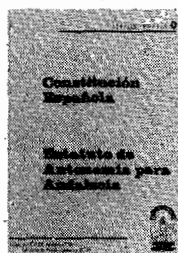
ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE CONFECCIÓN.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Técnicas de corte de tejidos y pieles.	• Patronaje y Confección.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
2. Técnicas de ensamblaje.	• Patronaje y Confección.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
3. Acabados de confección.	• Patronaje y Confección.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
4. Materias textiles.	• Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
5. Piel y cuero.	• Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
6. Productos y procesos de confección.	• Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
7. Seguridad en la industria textil, confección y piel.	• Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. La industria textil, confección y piel en Andalucía.	• Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Formación y orientación laboral.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
10. Proyecto integrado.	• Patronaje y Confección.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
	• Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
11. Formación en centros de trabajo. (1)	• Patronaje y Confección.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
	• Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.

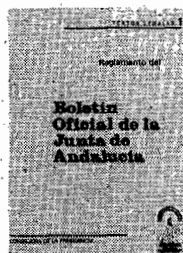
(1) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Especialidad, para la docencia de este módulo, dentro de las disponibilidades horarias.

PUBLICACIONES

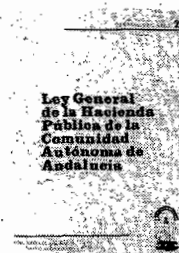
Colección: TEXTOS LEGALES



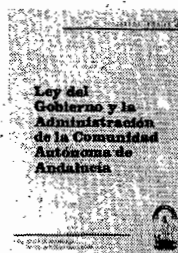
PVP: 450 ptas.



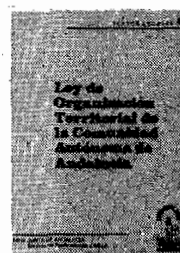
PVP: 200 ptas.



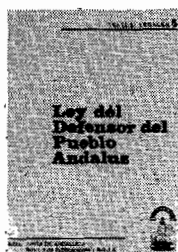
Ver núm. 20



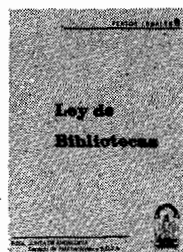
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



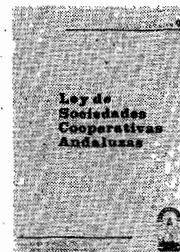
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



PVP: 425 ptas.



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



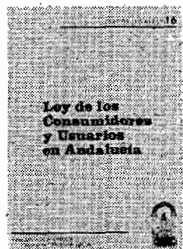
Agotado



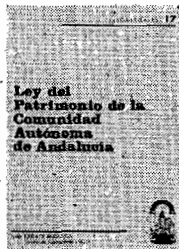
PVP: 560 ptas.



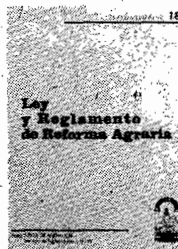
Agotado



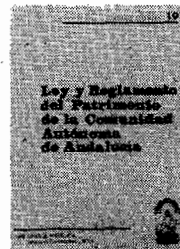
PVP: 200 ptas.



PVP: 300 ptas.



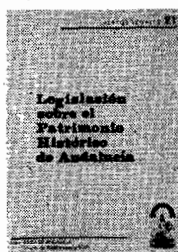
PVP: 550 ptas.



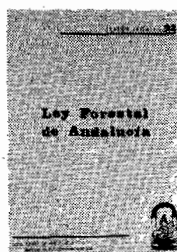
PVP: 400 ptas.



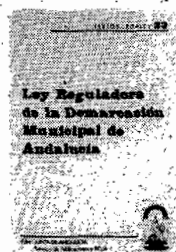
PVP: 300 ptas.



PVP: 300 ptas.



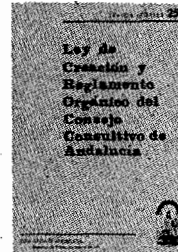
PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 500 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES

Título: **AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1995**

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Agencias de Publicidad
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones y Centros de Prensa e Imagen y Sonido
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P. ejemplar: 555 ptas. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de septiembre, el precio para los meses que restan del año (4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63